

UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA

CARRERA DE DERECHO

**TESIS PARA OPTAR POR EL GRADO DE
LICENCIATURA EN DERECHO**

TITULO:

**“LA TUTELA DE LOS DERECHOS DEL
ADULTO MAYOR Y EL IMPACTO EN LA
CALIDAD DE VIDA, TOMANDO COMO BASE
LA LEY INTEGRAL PARA LA PERSONA
ADULTA MAYOR, PUNTARENAS, I
SEMESTRE 2017”**

Sustentante: María José Araya López

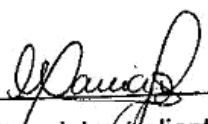
Tutora: Lcda. Soraya Cabezas Alcócer

Setiembre, 2017

DECLARACIÓN JURADA

Yo María José Araya López, mayor de edad, portador de la cédula de identidad número 1-1513-693 egresado de la carrera de Derecho de la Universidad Hispanoamericana, hago constar por medio de éste acto y debidamente apercibido y entendido de las penas y consecuencias con las que se castiga en el Código Penal el delito de perjurio, ante quienes se constituyen en el Tribunal Examinador de mi trabajo de tesis para optar por el título de Licenciatura en Derecho, juro solemnemente que mi trabajo de investigación titulado: "La tutela de los derechos del adulto mayor y su impacto en la calidad de vida, tomando como base la Ley Integral para la Persona Adulto Mayor, Punt, I semestre 2017", es una obra original que ha respetado todo lo preceptuado por las Leyes Penales, así como la Ley de Derecho de Autor y Derecho Conexos número 6683 del 14 de octubre de 1982 y sus reformas, publicada en la Gaceta número 226 del 25 de noviembre de 1982; incluyendo el numeral 70 de dicha ley que advierte; artículo 70. Es permitido citar a un autor, transcribiendo los pasajes pertinentes siempre que éstos no sean tantos y seguidos, que puedan considerarse como una producción simulada y sustancial, que redunde en perjuicio del autor de la obra original. Asimismo, quedo advertido que la Universidad se reserva el derecho de protocolizar este documento ante Notario Público.

En fe de lo anterior, firmo en la ciudad de San José, a los ocho días del mes de setiembre del año dos mil diecisiete.


 Firma del estudiante
 Cédula: 1-1513-693

CARTA DEL TUTOR

San José, de 07 de setiembre de 2017.

Lic. Piero Vignoli Chessler
Facultad de Derecho
Universidad Hispanoamericana

Estimado señor:

La estudiante María José Araya López, cédula de identidad número 115130693, me ha presentado, para efectos de revisión y aprobación, el trabajo de investigación denominado "La Tutela de los derechos del Adulto Mayor y su impacto en la calidad de vida, tomando como base la Ley Integral para la Persona Adulta Mayor", el cual ha elaborado para optar por el grado académico de Licenciatura en Derecho.


En mi calidad de tutor, he verificado que se han hecho las correcciones indicadas durante el proceso de tutoría y he evaluado los aspectos relativos a la elaboración del problema, objetivos, justificación; antecedentes, marco teórico, marco metodológico, tabulación, análisis de datos; conclusiones y recomendaciones.

De los resultados obtenidos por el postulante, se obtiene la siguiente calificación:

a)	ORIGINAL DEL TEMA	10%	10%
b)	CUMPLIMIENTO DE ENTREGA DE AVANCES	20%	20%
c)	COHERENCIA ENTRE LOS OBJETIVOS, LOS INSTRUMENTOS APLICADOS Y LOS RESULTADOS DE LA INVESTIGACION	30%	30%
d)	RELEVANCIA DE LAS CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	20%	20%
e)	CALIDAD, DETALLE DEL MARCO TEORICO	20%	20%
	TOTAL		100%

En virtud de la calificación obtenida, se avala el traslado al proceso de lectura.

Atentamente,



Lic. Soraya Cabezas Alcocer.
Cédula identidad 601700903
Carné Colegio Profesional N. 4839

LUIS ROBERTO RAMIREZ MESEN
TELÉFONO: 89 91 91 17

San José, 17 de octubre de 2017

Licenciado Piero Vignoli Chessler
Director Carrera de Derecho
Universidad Hispanoamericana
Presente.

Estimado Señor Director:

En este acto, hago constar que procedí con la lectura del trabajo final de graduación modalidad tesis denominado ***“La Tutela De Los Derechos Del Adulto Mayor y El Impacto En La Calidad De Vida, Tomando Como Base La Ley Integral Para La Persona Adulta Mayor, Puntarenas I Semestre 2017”***.

El trabajo de cita es sustentado por la estudiante María José Araya López y el mismo, a nuestro parecer, cumple con los requisitos de forma y fondo exigidos por la universidad para este tipo de trabajos.

Sin otro particular, me es grado suscribirme de usted con la manifestación de las más altas muestras de mi estima y consideración.



Luis Roberto Ramírez Mesén
Cédula de Identidad 1 699 473
Carnet N° 14195

Puntarenas, 5 de noviembre de 2017

Señores:
Facultad de Derecho
Universidad Hispanoamericana
Presente

Por este medio hago constar que he revisado y corregido la sintaxis, la morfología y la semántica del texto denominado: "LA TUTELA DE LOS DERECHOS DEL ADULTO MAYOR Y EL IMPACTO EN LA CALIDAD DE VIDA, TOMANDO COMO BASE LA LEY INTEGRAL PARA LA PERSONA ADULTA MAYOR, PUNTARENAS, I SEMESTRE 2017", propiedad de María José Araya López, cédula 115130693, el cual se ha presentado como requisito para optar por el grado académico de Licenciatura en Derecho.

Cordialmente,



Lcda. Magdalena Venegas Porras
Filóloga
Carné 10785
Cédula 6-230-116

INDICE

Declaración Jurada	vii
Carta Tutora	viii
Carta Lector	ix
Carta Filóloga	x
Dedicatoria	xi
Agradecimientos	xii
Abreviaturas	xiii
Resumen.....	xv
CAPITULO I.PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	1
1.1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	2
1.1.1 Antecedentes del problema.....	2
1.1.2 Problematización.....	6
1.1.3 Justificación del problema	8
1.2 FORMULACION DEL PROBLEMA	9
1.3 OBJETIVOS	10
1.3.1 Objetivo general	11
1.3.2 Objetivos específicos.....	12
1.4 ALCANCES Y LIMITACIONES	13
1.4.1 Alcances	13
1.4.2 Limitaciones	14
CAPITULO II. MARCO TEORICO	15
2.1 CONTEXTO HISTORICO.....	16
2.2 CONTEXTO TEORICO.....	24
2.2.1 Proceso de envejecimiento poblacional en el país.....	24
2.2.1.1 Persona adulta mayor	26
2.2.1.2 Vejez.....	27
2.2.1.3 Envejecimiento.....	29
2.2.1.4 Calidad de vida del adulto mayor.....	30
2.2.2. Derechos que ostentan los adultos mayores	33
2.2.2.1. Igualdad de Oportunidades.....	35
2.2.2.2 Acceso a la educación	37
2.2.2.3 Derecho a la participación en actividades recreativas, culturales y deportivas	39

2.2.2.4 Derecho a una vivienda digna	41
2.2.2.5 El acceso al crédito	44
2.2.2.6 Acceso a un hogar sustituto	45
2.2.2.7 Derecho a los servicios de salud.....	47
2.2.2.8 La asistencia social y el derecho a una pensión digna	50
2.2.2.9 Derecho al trabajo.....	55
2.2.2.10 Derecho a la protección jurídica en escenarios de violencia	59
2.2.2.11 Derecho al trato preferencial.....	65
2.2.2.12 Derecho a la integridad y a la imagen.....	67
2.2.2.13 Acceso a la información	69
2.2.3. Beneficios que la ley otorga al adulto mayor	70
2.2.4. Instituciones que promueven la protección de los derechos del adulto mayor.....	72
2.2.4.1 Consejo Nacional de la Persona Adulta mayor (CONAPAM).....	74
2.2.4.2 Ministerio de Educación Pública	82
2.2.4.3 Ministerio de Salud	85
2.2.4.4 Caja Costarricense de Seguro Social (C.C.S.S)	87
2.2.4.5 Ministerio de Trabajo (MTSS).....	94
2.2.4.6 Asociación Gerontológica Costarricense (AGECO).....	96
2.2.4.7 Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS)	98
2.2.4.8 Junta de Protección social (JPS)	99
2.2.5. El acceso a la Justicia como mecanismo para hacer efectivos los derechos de las personas adultas mayores	101
2.3 HIPOTESIS.....	105
2.3.1 Variable independiente	106
2.3.2 Variable dependiente.....	107
2.4 OPERACIONALIZACIÓN DE LA HIPOTESIS.....	108
CAPITULO III. METODOLOGICO	109
3.1 TIPO DE INVESTIGACION.....	110
3.1.1 Finalidad	110
3.1.2 Dimensión temporal	111
3.1.2.1 Transversal	111
3.1.3 Marco	112
3.1.3.1 Micro	112

3.1.4 Naturaleza	113
3.1.4.1 Enfoque Cuantitativo	113
3.1.5 Carácter	114
3.1.5.1 Descriptiva.....	114
3.2 SUJETOS Y FUENTES DE INVESTIGACIÓN	115
3.2.1 Primera mano	115
3.2.2 Segunda mano	116
3.3 SELECCIÓN DEL MUESTREO	117
3.3.1 La muestra.	117
3.3.2 Probabilística	118
3.4 TECNICAS E INSTRUMENTOS PARA RECOLECTAR LA INFORMACION	119
3.4.1 Técnicas	119
3.4.1.1 La observación.....	119
3.4.1.2 La entrevista	120
3.4.2 Instrumentos	121
3.4.2.1 Cuestionario	121
3.4.2.2. Encuesta	122
3.4.2.3. Entrevista	123
3.4.2.4 Lista de cotejo	124
3.5 OPERACIONALIZACIÓN DE LAS VARIABLES	125
3.5.1 Factor A: Tutela de los derechos del adulto mayor	125
3.5.1.1 Definición conceptual.....	125
3.5.1.2 Definición operativa	125
3.5.1.3 Definición instrumental.....	125
3.5.2 Factor B: Calidad de vida	127
3.5.2.1 Definición conceptual.....	127
3.5.2.2 Definición operativa	127
3.5.2.3 Definición instrumental.....	127
CAPITULO IV. ANALISIS E INTERPRETACIÓN DE DATOS	129
4.1 DIAGNÓSTICO DE LA SITUACIÓN VIGENTE	130
4.1.1 Diagnóstico de la situación	130
4.1.2 Descripción de los datos	132
Tabla Nº 1	134

Tabla Nº 2.....	135
Tabla Nº 3.....	137
Tabla Nº 4.....	138
Tabla Nº 5.....	140
Tabla Nº 6.....	141
Tabla Nº 7.....	143
Tabla Nº 8.....	144
Tabla Nº 9.....	145
Tabla Nº 10.....	146
Tabla Nº 11.....	147
Tabla Nº 12.....	148
Tabla Nº 13.....	150
Tabla Nº 14.....	152
Tabla Nº 15.....	153
Tabla Nº 16.....	154
Tabla Nº 17.....	155
Tabla Nº 18.....	157
Tabla Nº 19.....	159
Tabla Nº 20.....	161
Tabla Nº 21.....	162
Tabla Nº 22.....	163
Tabla Nº 23.....	165
Tabla Nº 24.....	166
Tabla Nº 25.....	167
Tabla Nº 26.....	168
Tabla Nº 27.....	169
Tabla Nº 28.....	171
Tabla Nº 29.....	172
Tabla Nº 30.....	173
Tabla Nº 31.....	174
Tabla Nº 32.....	176
Tabla Nº 33.....	178
Tabla Nº 34.....	179

Tabla Nº 35.....	181
Tabla Nº 36.....	182
Tabla Nº 37.....	183
Tabla Nº 38.....	185
Tabla Nº 39.....	187
Tabla Nº 40.....	189
Tabla Nº 41.....	190
Tabla Nº 42.....	191
Tabla Nº 43.....	192
Tabla Nº 44.....	193
Tabla Nº 45.....	194
Tabla Nº 46.....	196
Tabla Nº 47.....	197
Tabla Nº 48.....	199
Tabla Nº 49.....	200
Tabla Nº 50.....	202
Tabla Nº 51.....	204
Tabla Nº 52.....	206
Tabla Nº 53.....	208
Tabla Nº 54.....	210
Tabla Nº 55.....	212
Tabla Nº 56.....	213
Tabla Nº 57.....	214
Tabla Nº 58.....	215
Tabla Nº 59.....	217
Tabla Nº 60.....	219
Tabla Nº 61.....	220
Tabla Nº 62.....	221
Tabla Nº 63.....	223
Tabla Nº 64.....	224
Tabla Nº 65.....	226
Tabla Nº 66.....	227
Tabla Nº 67.....	228

Tabla N° 68.....	229
4.1.3 Interpretación de los gráficos.....	231
CAPITULO V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	242
5.1 CONCLUSIONES.....	243
5.2. RECOMENDACIONES.....	248
CAPITULO VI. PROPUESTA.....	249
6.1 NOMBRE DE LA PROPUESTA.....	250
6.2. LUGAR DE DESARROLLO.....	251
6.3. OBJETIVO GENERAL.....	252
6.4. OBJETIVO ESPECIFICO.....	253
6.5 DESARROLLO DE LA PROPUESTA.....	254
BIBLIOGRAFIA.....	256
GLOSARIO.....	264
ANEXOS.....	266
CUESTIONARIO N° 1.....	267
CUESTIONARIO N° 2.....	275

Dedicatoria

A Dios, por ser mi guía en este caminar de la vida.

A mi esposo, por apoyarme en cada momento de mi carrera y siempre motivarme para sacar esta profesión.

Agradecimientos

A mi tutora, la Lcda. Soraya Cabezas Alcócer, por guiarme en la elaboración de esta tesis y por aportar tanto conocimiento, tiempo y dedicación.

A mi director de carrera, por siempre estar anuente a ayudarme en cualquier situación presentada.

A mis profesores de derecho por dar motivación y entusiasmo para culminar mi tesis.

Abreviaturas

AASAI: Área de Acción Social y Administración de Instituciones de Bienestar Social.

AGECO: Asociación Gerontológica Costarricense.

Art: Artículo.

C.C.S.S: Caja Costarricense del Seguro Social.

CENDEISS: Centro de Desarrollo Estratégico e Investigación en Salud y Seguridad Social.

CINDEAS: Centros Integrados de Educación de Adultos.

CEPAL: Comisión Económica para América Latina y el Caribe.

CONAPAM: Consejo Nacional para la Persona Adulta Mayor.

C.G.R: Contraloría General de la República.

EBAIS: Equipos Básicos de Atención Integral en Salud.

FODESAF: Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares.

HRBC: Hospital Dr. Raúl Blanco Cervantes.

HMS: Hospital Monseñor Sanabria.

IMAS: Instituto Mixto de Ayuda Social.

INA: Instituto Nacional de Aprendizaje.

INEC: Instituto Nacional de Estadística y Censos.

IPEC: Institutos Profesionales de Educación Comunitaria.

I.V.M: Invalidez, Vejez y Muerte.

JPS: Junta de Protección Social.

MEP: Ministerio de Educación Pública.

MTSS: Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

OEA: Organización de Estados Americanos.

ONG: Organización No Gubernamental.

ONU: Organización de las Naciones Unidas.

OPS: Organización Panamericana de la Salud.

PIAM: Programa Integral para la Persona Adulta Mayor.

R.N.C: Régimen No Contributivo.

SINATEC: Sistema Nacional Técnico para la atención de la persona adulta mayor.

UCR: Universidad de Costa Rica.

UNEDD: Universidad Estatal a Distancia.

Ley 7935: Ley Integral para la Persona Adulta Mayor.

Resumen

Los adultos mayores de Costa Rica representan un sector de la población altamente importante, al cual merece prestar especial atención y proteger sus derechos, toda vez que conforme pasan los años se suma gran cantidad de personas adultas mayores a la población total costarricense. A raíz de esto, surge la inquietud de investigar cuáles son los derechos que ostentan las personas adultas mayores y de qué manera se tutelan estos para que puedan gozar de una calidad de vida apropiada.

En la presente investigación, en el capítulo uno, se darán a conocer las razones que motivaron el estudio; también se indicará su objetivo general y objetivos específicos en los cuales se basará la investigación; asimismo se planteará la hipótesis formulada.

En el contexto del marco teórico, el cual se ubica en el capítulo dos, se realizará una breve reseña histórica la cual contiene acontecimientos importantes, por orden cronológico, en cuanto a los derechos de las personas adultas mayores tanto a nivel internacional como nacional. Lo anterior, con el fin de entender un poco el origen de estos derechos y las necesidades que motivaron a organizaciones internacionales a dar protección a la población adulta mayor.

En la segunda parte del marco teórico se expondrán los derechos que ostenta la población adulta mayor, sus beneficios; también se enumeraran todas aquellas instituciones contenidas en la Ley 7935, las cuales están obligadas, por mandato expreso de la Ley, a brindar servicios, promover y ejecutar programas dirigidos a las personas adultas mayores.

Posteriormente, el capítulo tres mostrará la metodología utilizada para desarrollar el estudio; esto quiere decir que explicará el tipo de investigación, las fuentes utilizadas para elaborar el marco teórico, la muestra y población por utilizar, las técnicas e instrumentos por utilizar para la recolección de datos e información. Asimismo, se expondrán las variables por utilizar para la elaboración de los instrumentos.

En el capítulo cuatro se expondrán los resultados que arrojaron los instrumentos utilizados; estos se reflejarán mediante gráficos y tablas para lograr una comprensión oportuna; asimismo, se realizará una interpretación o explicación de los gráficos y tablas.

Ya con los resultados obtenidos de los instrumentos se elaborarán las conclusiones y recomendaciones de la presente investigación las cuales estarán contenidas en el capítulo seis.

Finalmente, en el capítulo siete se elaborará una propuesta, razonable y acorde con las conclusiones y recomendaciones brindadas y según el problema detectado mediante el curso de la investigación.

CAPITULO I.PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

La investigación se lleva a cabo con las personas adultas mayores, con edades comprendidas entre los sesenta y cinco y los ochenta y cinco años de edad, en el cantón central de la provincia de Puntarenas, durante el primer semestre del año 2017.

1.1.1 Antecedentes del problema

A continuación, a modo de antecedente se citará un documento sobre la situación de las personas adultas mayores en Costa Rica, el cual se basa en una consulta realizada por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas, para los Derechos Humanos, con ocasión de la Resolución del Consejo de Derechos Humanos 21/23- “Los derechos humanos de las personas de edad”. Dicha consulta fue dirigida a Costa Rica en marzo del año 2013.

Mediante el citado documento se solicita al Gobierno de Costa Rica indicar sobre los principales desafíos relacionados con la promoción y protección de los derechos humanos de las personas de edad que confronta Costa Rica.

En razón de dar respuesta, indica que existe en el ordenamiento jurídico costarricense un mandato constitucional que demanda del Estado la protección especial de la persona adulta mayor, el cual se encuentra en el ordinal 51 de la Constitución Política. Asimismo hace resaltar los artículos 50 y 83 de la Carta Magna, en los cuales se indica que el Estado procurará el mayor bienestar de todos los habitantes y el derecho de toda persona a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado. Sucesivamente el artículo 83 va dirigido a proporcionar la educación en adultos mayores, así como la oportunidad cultural

para todos aquellos que deseen mejorar su condición intelectual, social y económica.

En el año 1999 se crea la Ley Integral para la Persona Adulta Mayor, n°. 7935. Indica el Gobierno de Costa Rica que la Ley 7935 se crea con el fin de proteger los derechos de los adultos mayores costarricenses y mejorar la calidad de vida de estos. Asimismo, sigue indicando que mediante esta Ley se crea el Consejo Nacional de la Persona Adulta Mayor (CONAPAM), al cual se le otorga gran responsabilidad, pues va a ser el órgano rector en materia de envejecimiento y vejez.

Por otra parte, el Gobierno reconoce en el documento que pese a existir legislación e instituciones abocadas a cumplir con los mandatos establecidos, existen en el país riesgos y desafíos en cuanto a protección de derechos humanos de las personas de edad. Se reconocen como riesgos y desafíos los siguientes puntos: la falta de mecanismos apropiados para promover que las personas adultas mayores conozcan los derechos que las protegen y los exijan, que las instituciones responsables hagan efectivo el cumplimiento de estos, de los cuales se deben fortalecer los procesos de sensibilización en el tema del envejecimiento y la vejez, así como el ejercicio de los derechos de las personas adultas mayores.

Se puede observar que hasta el año 2013, cuando la Oficina de Alto Comisionado de las Naciones Unidas realizó la consulta, hay vacíos en el camino hacia la tutela de los derechos del adulto mayor. La Ley 7935 fue creada en el año 1999 y hasta la fecha se puede ver claramente que hace falta trabajar más en el

cumplimiento de la normativa y hacen falta mecanismos para hacer cumplir los derechos de esta población.

No obstante, el CONAPAM impulsó en el año 2010, un nuevo documento de política, denominado Política Nacional de Envejecimiento y Vejez 2011-2021. La propuesta establece cinco líneas estratégicas de acción, acordes con la realidad costarricense e inspirada en las estrategias internacionales adoptadas en diferentes foros en los que Costa Rica es signataria: protección social, ingreso y prevención de la pobreza: pensiones, trabajo y subsidios; violencia en contra de las personas adultas mayores, que se orienta a eliminar cualquier tipo de maltrato o abuso o de discriminación en contra de esta población; participación social e integración intergeneracional, en ámbitos de familia, comunidad, grupos organizados, para garantizar la participación real y activa de las personas adultas mayores en la sociedad, en igualdad de condiciones y oportunidades que las demás edades; consolidación de derecho, referente a la condición de persona sujeto de derechos a mejoras, cuidados, acceso a servicios, prestaciones sociales, desarrollo personal, político, social, económico y cultural y no a ser simples beneficiarios; salud integral, desde la perspectiva de la promoción, la prevención y a la atención integral y prioritaria. Lo anterior, prestando especial atención a las necesidades específicas de esta edad y adaptando los recursos a ello.

Sin embargo, también representa un gran desafío lograr la implementación de la Política, la cual se espera determine y oriente el marco de acción por implementar por el Estado, tanto para las organizaciones gubernamentales como

las del sector privado y atender de manera oportuna, eficaz y eficiente el proceso de envejecimiento y vejez de la población adulta mayor.

1.1.2 Problematización

La protección de los derechos fundamentales es importante para todas las personas, más aún cuando se habla de personas adultas mayores. Existe en nuestro país normativa especial que protege a esta población; sin embargo, nace la inquietud de saber si estos derechos verdaderamente son protegidos y qué han hecho las instituciones públicas y privadas para dar respuesta a esta protección ante la gran demanda de personas adultas mayores en el país, tomando en cuenta que esta población aumentará con el paso de los años.

La falta de información y divulgación sobre los derechos de las personas adultas mayores hacia estos, pone en desventaja a este sector, pues por esta razón no pueden hacer frente al reclamo de sus derechos cuando se estén violentado.

Se carece de mecanismos y de un ente fiscalizador que indique el grado de cumplimiento de la norma en materia de población adulta mayor. Si bien es cierto mediante Ley se crea el Consejo Nacional de la Persona Adulta Mayor (CONAPAM) al cual se le otorga una gran responsabilidad, este no cubre al cien por ciento los mecanismos de tutela hacia las personas adultas mayores, así como tampoco ejerce poder coercitivo sobre las instituciones para que estas cumplan con lo ordenado en la Ley No. 7935.

Es evidente que al existir riesgos y desafíos en el país sobre los derechos de las personas adultas mayores, surge la interrogante del papel que juega el CONAPAM desde el momento de su creación y qué ha hecho esta institución a

través de los años para mejorar la calidad de vida de las personas adultas mayores.

Asimismo, nace la inquietud de saber ¿por qué existe poco compromiso por parte de instituciones públicas al dar información y acceso a servicios a las personas adultas mayores?

El presente trabajo de investigación examinará los efectos negativos y positivos que ha generado la promulgación de la Ley integral para la persona adulta mayor y la calidad de vida que estas personas ostentan.

Por las razones antes expuestas se propone investigar de qué forma se están tutelando los derechos de las personas adultas mayores y el impacto que esto genera en la calidad de vida de esta población, así como también determinar qué mecanismos utilizan las instituciones públicas y privadas citadas en la ley para hacer efectivo el cumplimiento de la normativa.

CONAPAM (2008) menciona: “Especialmente a partir del 2015, la tasa de crecimiento de la población de 65 años y más será muy elevada, por encima de 4%. Ello equivale a que la población se duplique aproximadamente cada 15 años” (p.14). Esto es un indicador de que en poco tiempo esta población aumentará un poco más del doble y es sumamente importante que en Costa Rica se tutelen verdaderamente sus derechos.

1.1.3 Justificación del problema

Este trabajo de investigación servirá para sensibilizar a todos los costarricenses y aquellas instituciones públicas y privadas que se contemplan en la Ley integral para la persona adulta mayor, de tal manera que se ponga en evidencia las debilidades de la Ley, así como también las debilidades que tienen las instituciones públicas y privadas ante la falta de servicios y atención que puedan ofrecer, los cuales por ley están obligados a prestar.

Por ello, con la finalidad de reconocer y garantizar los derechos de las personas adultas mayores, se propone la realización de un trabajo de investigación que exponga los derechos específicos de las personas de edad avanzada, después de la promulgación de la Ley Integral para la Persona Adulta Mayor y cuáles son los deberes y obligaciones contenidas en la Ley para el CONAPAM y las instituciones públicas y privadas.

Lo anterior, con el fin de investigar el impacto que ejerce la tutela de los derechos del adulto mayor en su calidad de vida, para beneficiar a este grupo etario objeto de la investigación.

El impacto que puede tener el cumplimiento de la Ley y el descubrimiento de algunos defectos de esta puede resultar muy significativo para los adultos mayores del cantón central de Puntarenas, pues se busca que todas estas personas tengan una vejez plena y digna. Al poner en manifiesto los resultados del presente trabajo, se podrá determinar con exactitud en qué se debe mejorar para que estas personas tengan una vejez de plenitud.

1.2 FORMULACION DEL PROBLEMA

¿De qué forma se tutelan los derechos de la persona adulta mayor costarricense, tomando como base la aplicación de la Ley Integral para la Persona Adulta Mayor, Ley N° 7935, en adultos mayores entre 65 a 85 años, del cantón central de Puntarenas, I semestre del 2017?

1.3 OBJETIVOS

¿Qué son los objetivos?

Romero (s.f) define: “El objetivo se considera como un mapa de ruta, que permite al investigador prevenirlo de dispersiones innecesarias y su concentración en aspectos sustanciales del proyecto, que deriven en una disciplina y rigor que convierte su ejercicio en una investigación científica”. (p.20)

1.3.1 Objetivo general

¿Qué es un objetivo general?

“... Es la descripción, explicación y predicción de la conducta de los fenómenos, es decir, la búsqueda de nuevos conocimientos”. (Rodríguez, 2003, p.20)

¿Para qué es un objetivo general?

Ávila (2006) dice: “Descubrir respuestas y soluciones a problemas de investigación mediante la aplicación de procedimientos científicos”. (p.4)

¿Cómo se escribe un objetivo general?

“...debe incluir el verbo en infinitivo, los factores o las variables, la población, el lugar y el periodo; debe ser medible y observable. No se incluyen preguntas, ni se redacta en forma negativa”. (González, Evans y Pérez, 2017, p 15)

Determinar la forma en que se tutelan los derechos del adulto mayor y si las instituciones contenidas en la Ley 7935 aplican de manera correcta la Ley Integral para la Persona Adulta Mayor, con el fin de mejorar la calidad de vida de los adultos mayores del cantón central de la provincia de Puntarenas, en el I semestre del año 2017.

1.3.2 Objetivos específicos

¿Qué es un objetivo específico?

Gómez (2006) señala: “Son más puntuales y concretos, y en general indican conocimientos de menor complejidad, que se irán obteniendo durante la investigación, y que contribuirán a lograr el objetivo general”. (p.20)

¿Para qué es un objetivo específico?

Los objetivos específicos son los pasos que se dan para lograr el objetivo general, (César, 2010), lo cual explica para qué es un objetivo específico.

¿Cómo se escribe un objetivo específico?

“La estructura para redactar un objetivo podría describirse como sigue:

Verbo+ variable + unidad de análisis + contexto”. (Gómez, 2006, p44)

1-Indagar sobre la existencia de oportunidades y vida digna promovidas por la Ley a favor de la persona adulta en todos los ámbitos de la vida.

2-Demostrar el grado de cumplimiento de la Ley por parte de las instituciones estatales para garantizarle al adulto mayor una buena calidad de vida.

3-Indagar sobre la participación del CONAPAM en materia de vejez y envejecimiento y si este verdaderamente ha contribuido con la protección de los derechos del adulto mayor en Costa Rica.

1.4 ALCANCES Y LIMITACIONES

1.4.1 Alcances

La investigación abarca a todas las personas adultas mayores del cantón central de la provincia de Puntarenas, en el primer semestre del año 2017.

1.4.2 Limitaciones

Durante la búsqueda de información del CONAPAM, hay una limitación para recolectar informes, pronunciamientos, resoluciones y otros, pues en la plataforma virtual de esta institución la información que se obtiene es muy poca y no está actualizada; hay que recurrir, por tanto, a otras fuentes secundarias.

CAPITULO II. MARCO TEORICO

2.1 CONTEXTO HISTORICO

Todas las personas, independientemente de su nacionalidad, raza, edad, religión y color, por el simple hecho de ser personas ostentan de derechos fundamentales que le permiten disfrutar de una vida digna y plena. En procura de garantizar el ejercicio y protección de estos derechos el Estado está en la obligación de brindar una tutela conforme a derecho.

En el año 1948 la Organización de las Naciones Unidas (ONU), hace la declaración Universal de los Derechos Humanos, como normativa universal por seguir en todas las naciones, que deberá incorporarse en el ordenamiento jurídico de cada nación; se establecen derechos como la igualdad, la no discriminación, el derecho a la seguridad social, el derecho a condiciones de vida adecuadas, entre otros.

Villareal (2005) define:

Los derechos humanos no son atribuidos por ninguna instancia judicial: están íntimamente ligados a la condición de persona humana, son anteriores a la constitución de cualquier sociedad, superiores al Estado y totalmente inalienables. Todo individuo debe ser protegido contra los excesos de cualquier gobierno. (p.11)

No obstante, mediante esta declaración se reconoce en el mundo el primer avance en la protección de derechos de las personas adultas mayores, el cual se materializa en el art. 25.1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, con lo siguiente:

Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez y otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad. (ONU, 1948)

En el año 1982, en Austria, Viena, se realizó la Primera Asamblea Mundial sobre el envejecimiento. Los Estados que asistieron reafirmaron la importancia de los derechos consagrados en la Declaración de los Derechos Humanos, consideraron que era de suma importancia aplicar los derechos humanos a las personas adultas mayores en el mundo para ofrecer una mejor calidad de vida en esta etapa.

“El propósito de la asamblea mundial era que sirviera de foro “para iniciar un programa internacional de acción encaminado a garantizar la seguridad económica y social de las personas de edad, así como oportunidades para que esas personas contribuyeran al desarrollo de sus países”. (Pochtar y Pszemiarower, 2011, p.23).

El Plan de Acción Internacional de Viena fue el resultado de la Primera Asamblea y fue adoptado por todos los Estados participantes. Este plan fue el primer instrumento internacional sobre el tema de vejez y envejecimiento. Sin embargo, no tuvo ningún alcance relevante en ese momento; sucedió hasta el año 2002 con la Segunda Asamblea Mundial de Envejecimiento Madrid.

En el año 1999, las Naciones Unidas declaran el Año Mundial de las Personas Mayores, estableciendo el primero de octubre de cada año como Día Internacional de las Personas Mayores.

En ese mismo año la Organización de Estados Americanos (OEA), crea el Protocolo adicional a la convención americana sobre derechos humanos en materia de derechos económicos, sociales y culturales (Protocolo de San Salvador, 1999); este instrumento jurídico se reconoce por ser el primero vinculante a los derechos fundamentales de las personas adultas mayores. El artículo 9 indica: “Toda persona tiene el derecho a la seguridad social que la proteja contra las consecuencias de la vejez...” (OEA, 1988). Por su parte el artículo 17 señala:

Toda persona tiene derecho a la protección especial durante la ancianidad.

En tal cometido, los Estados partes se comprometen a adoptar de manera progresiva las medidas necesarias a fin de llevar este derecho a la práctica y en particular a:

- a. proporcionar instalaciones adecuadas, así como alimentación y atención médica especializada, a las personas de edad avanzada que carezcan de ella y no se encuentren en condiciones de proporcionársela por sí mismas;
- b. ejecutar programas laborales específicos destinados a conceder a los ancianos la posibilidad de realizar una actividad productiva adecuada a sus capacidades respetando su vocación o deseos;

- c. estimular la formación de organizaciones sociales destinadas a mejorar la calidad de vida de los ancianos. (OEA, 1988)

En el año 2002, se crea el Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento, el cual fue el resultado de la Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento, llevada a cabo en España. Este segundo plan, a diferencia del Plan de Viena, prestó especial atención a los países en desarrollo y se basó en dos líneas importantes las cuales son: la realización de los derechos humanos y libertades fundamentales de todas las personas de edad avanzada y la garantía de los derechos sociales, económicos, culturales, civiles y políticos de las personas mayores de edad y la eliminación de cualquier forma de violencia y discriminación hacia estas personas. (Villarreal, 2005)

En el año 2003, se realiza la Primera Conferencia Regional Intergubernamental sobre el Envejecimiento en América Latina y el Caribe, Estrategia Regional de Seguimiento del Plan de Acción de Madrid, Santiago de Chile. Se establecen metas importantes de seguir como lo es la protección de los derechos humanos de las personas mayores y la creación de las condiciones de seguridad económica, de participación social y de educación, que promuevan satisfacción de las necesidades básicas de las personas mayores, así como también la inclusión en la sociedad y el desarrollo. Otra meta importante es el acceso a los servicios de salud integrados y adecuados, que garanticen una mejor calidad de vida para las personas adultas mayores. Como tercera meta, se establece que las personas mayores gozarán de entornos físicos, sociales y

culturales que potencien su desarrollo y favorezca el ejercicio de derechos y deberes en la vejez.

En el año 2007 se lleva a cabo la Segunda Conferencia Regional Intergubernamental sobre el Envejecimiento en América Latina y el Caribe. Declaración de Brasilia, en la cual, dentro de los puntos destaca que los Estados partes se comprometen a impulsar una convención sobre los derechos humanos para las personas mayores de edad.

En el año 2012 se da la Carta de San José sobre los Derechos de las Personas Mayores de América Latina y el Caribe, adoptada en la tercera Conferencia regional intergubernamental sobre envejecimiento en América Latina y el Caribe. San José de Costa Rica. Los Estados participantes reafirman el compromiso expresado en la Declaración de Brasilia promoviendo la protección de los derechos y libertades fundamentales de los adultos mayores, así como también trabajar en la erradicación de cualquier forma de violencia y discriminación y crear redes de protección de los derechos de las personas adultas mayores.

En lo que respecta a instrumentos nacionales de protección de las personas adultas mayores, nuestra Constitución Política de 1949 es la base fundamental de todas las normativas vigentes en nuestro país; por tal motivo, se constituye Ley suprema de nuestro ordenamiento jurídico y de acatamiento obligatorio.

Dicho cuerpo normativo en su artículo 51 indica lo siguiente: “La familia, como elemento natural y fundamento de la sociedad, tiene derecho a la protección

especial del Estado. Igualmente tendrán derecho a esa protección la madre, el niño, el anciano y el enfermo desvalido”. (Asamblea Legislativa, 1949)

Asimismo, en su artículo 33 se menciona el derecho que tienen todos los individuos a la igualdad ante la Ley y la no discriminación, y en el artículo 83 alude al derecho de educación en los adultos como un medio para combatir el analfabetismo y proporcionar oportunidades para aquellas personas que deseen mejorar sus condiciones intelectuales, sociales y económicas. Mediante este cuerpo normativo se empiezan a proteger derechos para la población adulta mayor.

Desde el año 1998, el gobierno de Costa Rica profundiza más en el tema de vejez y envejecimiento en el país y este tema recibe especial atención por las autoridades nacionales para implementar normativa especial que tutele derechos específicos de las personas adultas mayores y así proporcionar mejores condiciones de vida.

Inicialmente en el año 1999, mediante Decreto Ejecutivo No. 27640-MP-S, se crea el Consejo Nacional del Adulto mayor, al cual se le atribuye como función principal validar y proponer ante el Poder Ejecutivo estrategias y programas específicos para el adulto mayor.

En ese mismo año se promulga la Ley Integral para la Persona Adulta Mayor, Ley No. 7935, la cual es el primer instrumento normativo que contiene una serie de derechos específicos que protegen a las personas adultas mayores, así como también establece los deberes del Estado y sus instituciones, las cuales

contribuyen a brindar servicios de salud, educación, vivienda, trabajo, protección social y económica, entre otras.

Mediante esta Ley se crea el Consejo Nacional para la Persona Adulta Mayor (CONAPAM), como órgano de desconcentración máxima, adscrito a la Presidencia de la República, al cual se le atribuyen grandes responsabilidades y funciones como órgano rector en materia de vejez y envejecimiento.

En el año 2002 Costa Rica suscribe el Plan de Acción Internacional sobre el Envejecimiento, Madrid. En este mismo año por decreto No. 30438-MP se establecen medidas y mecanismos de evaluación a instituciones para garantizar el cumplimiento de los derechos de las personas adultas mayores. Además, se define la obligación del CONAPAM de solicitar informes periódicos a las instituciones a las cuales se les vinculan con beneficios por ley y reglamento que brindan servicios a la población adulta mayor. (CONAPAM, 2008)

Existen en Costa Rica otros cuerpos normativos que mediante sus ordinales protegen los derechos de las personas adultas mayores, como lo es la Ley Contra la Violencia Doméstica, Ley No. 8925, la cual, en su artículo primero recalca la especial protección que brinda a las personas adultas mayores.

En lo referente a derechos y beneficios de vivienda mediante Ley No. 8924, Modificación de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda y Creación del Banco Hipotecario de la Vivienda, No. 7052 y sus reformas, se les otorga el beneficio del fondo a las personas adultas mayores que no tengan vivienda o que teniéndola, no esté en óptimas condiciones para vivir.

Ley No. 8783, Reforma a la Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares. Por medio de esta ley se crea el Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (FODESAF) y se destinará un (0,25 %) a la atención y cuidado a las personas adultas mayores internadas en establecimientos públicos o privados diurnos y permanentes.

Asimismo la Ley No. 8718 en su artículo 8, inciso ñ), establece que la Junta de Protección Social distribuirá un porcentaje de la utilidad neta de las loterías y juegos de azar, de un (24,8%) a (25,7%) a entidades dedicadas a atender y proteger a las personas adultas mayores y para programas sin fines de lucro dirigidos a la atención de esta población.

En lo referente a servicios preferenciales la Ley No. 7936, exonera a los adultos mayores al pago total de la tarifa de transporte público con la presentación de su cédula.

La creación de la Política Nacional de Envejecimiento y Vejez 2011-2021, busca promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas adultas mayores. Además, tiene como objetivo la realización de cambios adoptando medidas específicas y obligaciones a las instituciones estatales para el cumplimiento de sus fines, así como también para hacer frente a las consecuencias sociales económicas y culturales del envejecimiento.

De esta manera, se resumen los avances de la legislación nacional para proteger los derechos de las personas adultas mayores y mediante el Estado y sus instituciones brindar una mejor calidad de vida a esta población.

2.2 CONTEXTO TEORICO

2.2.1 Proceso de envejecimiento poblacional en el país.

Chesnais, (1990) citado por Huenchuan & Rodríguez, señala: “El envejecimiento de la población se define como el aumento de la proporción de personas de edad avanzada (60 años y más) con respecto a la población total” (p.16). Costa Rica se encuentra en un proceso de envejecimiento acelerado, y uno de los factores que impacta más al país en este proceso es que la esperanza de vida en las últimas décadas ha aumentado; mientras que hace unos años nuestros abuelos apenas vivían de 46.9 años a 77.7 años, hoy en día 80.2 años y se espera que para el año 2025 la esperanza de vida aumente a 81.3 años, de acuerdo a los indicadores demográficos del Instituto Nacional de Estadística y Censos [INEC] (2011).

Otro factor que explica por qué aumenta la población adulta mayor en Costa Rica es que hace unos años las familias eran más numerosas, las mujeres acostumbraban a tener de 10 a 7 hijos; esos hijos también tuvieron familias numerosas, o en una escala un poco menor a la de sus padres; así, en la actualidad esas familias son ahora adultos mayores o probablemente ya casi cumplirán los 65 años de edad. El Consejo Nacional para la Persona Adulta Mayor [CONAPAM] (2008) afirma:

La tasa global de fecundidad, o el número de hijos que en promedio tienen las mujeres, disminuyó desde 7,1 en 1961 hasta 3,6 en 1976. Después de un periodo sin cambios significativos, disminuyó desde 3,5 hijos por mujer en 1986 hasta la actual de 1.96 hijos por mujer. (p.4)

La disminución de la natalidad en el país es el otro factor que provoca menos personas en el total de la población y más personas adultas mayores; Costa Rica se convierte en uno de los países de Latinoamérica con un envejecimiento poblacional sumamente acelerado.

Se espera que para el 2025 la población adulta mayor representará el 11.5% de la población, esto equivale a 600 mil adultos mayores aproximadamente (CONAPAM, 2008). Todas esas cifras generan una gran interrogante: saber si el país está preparado para el proceso de envejecimiento tan acelerado que ya está viviendo, así como también, saber si está preparado para enfrentar las consecuencias que este proceso trae; como por ejemplo: la dependencia socioeconómica de las personas mayores, las consecuencias sociopolíticas y socioculturales.

2.2.1.1 Persona adulta mayor

El término “adulto mayor” en realidad es moderno, pues hace unos años predominaba en nuestra cultura la palabra “anciano”. Esta palabra fue adoptada hace varios siglos como una forma de reconocer cuando las personas ya estaban viejas; al pasar de los años se ha ido erradicando tanto a nivel mundial como nacional, para posicionar el término “adulto mayor” como una forma más respetable de llamar a nuestros abuelos

Cada nación define la edad para considerar una persona adulta mayor, tomando en cuenta muchos factores propios de cada país, tales como la tasa de natalidad, la tasa de mortalidad y la esperanza de vida.

En Costa Rica es considerado adulto mayor toda persona que tenga 65 años o más, así lo dispuso la Ley Integral para la Persona Adulta Mayor, en su artículo 2.

El concepto de adulto mayor se define como “un ser complejo y multidimensional; en cuyo bienestar influyen distintos aspectos, no solo económicos, sino también su salud, el apoyo familiar y social, el nivel de funcionalidad, su grado de participación en la sociedad y su historia de vida, entre otros factores”. (Fernández, citado por Campos, León y Rojas (2009), pág. 14). Se debe tener en cuenta no ver al adulto mayor dentro del plano social como una carga más para la sociedad, sino más bien como un individuo que debe tener igualdad de condiciones respecto a los demás, esto contribuirá a levantar la calidad de vida.

2.2.1.2 Vejez

Sandra Huenchuan (2004) define: “La vejez alude a una realidad multifacética atravesada no solo por el paso del calendario, sino también por aspectos fisiológicos, sociales y culturales” (p.25). La etapa de la vejez es establecida por ciertos aspectos sociales; dependerá de cada país y cada cultura la edad en la que se puede considerar a una persona en esta etapa de la vida.

Se sabe que cuando un individuo atraviesa la vejez sufre una serie de cambios físicos y de salud, por lo cual algunas personas no se sienten aptos o funcionales para llevar la vida a la que estaban acostumbrados; esto genera incertidumbre en muchos adultos mayores, porque tal vez no estaban preparados para todos los cambios que la vejez conlleva.

“La vejez trae transformaciones personales, de las condiciones físicas, de la independencia económica y funcional, la modificación de roles dentro de la familia, la participación en el mercado laboral, el uso del tiempo libre, la autopercepción, la percepción que los demás tienen de nosotros, etc.” (Villa y Rivadeneira, citado por Aranibar (1999) p.8). Todas estas transformaciones tienen efectos en la persona, a los cuales es difícil adaptarse, más aún si la persona llevaba una vida muy activa dentro de la sociedad y con la familia. Sin embargo, Huenchuan & Rodríguez (2010) afirman:

Tradicionalmente, la concepción predominante a nivel programático ha sido la construcción de la vejez como una etapa de carencias de todo tipo: económicas, físicas y sociales, las primeras expresadas en problemas de

ingresos, las segundas en falta de autonomía y las terceras en ausencia de roles sociales. El enfoque de los derechos conlleva un cambio paradigmático en este sentido, puesto que promueve el empoderamiento de las personas mayores y una sociedad integrada desde el punto de vista de la edad. Esto implica que las personas mayores son sujetos de derecho, no solamente beneficiarios, y que, por lo tanto, disfrutan de ciertas garantías y tienen determinadas responsabilidades respecto de sí mismos, su familia y su sociedad, con su entorno inmediato y con las futuras generaciones.

(p.14)

La protección de los derechos juega un papel sumamente importante con el objetivo de dar otro enfoque a la etapa tradicional de la vejez; por esto, llevan razón los autores, toda vez que desde el momento cuando se reconozcan los derechos de los adultos mayores y estos sean tutelados, causará un efecto positivo desde el punto de vista económico, físico, emocional y social y se otorgue a estas personas una vejez con cambios no tan radicales, fáciles de asimilar y adoptar, con una vejez plena y digna.

2.2.1.3 Envejecimiento

El envejecimiento es un proceso que se inicia con la etapa de la niñez, pasa por la adolescencia, la adultez y termina con la etapa de la vejez. Se dice que es un proceso porque a medida que el ser humano va aumentando los años, va envejeciendo; el envejecimiento es el medio por el cual se llega a la última etapa de la vejez.

Las personas experimentan una serie de cambios tanto fisiológicos, como económicos y psicológicos con el paso de los años, asimismo adquieren experiencias y también experimentan cambios en la salud; todo esto es parte del envejecimiento del ser humano. Hidalgo (2001) define: “El envejecimiento es el proceso de vivir: nacer, estar vivo y morir. El ser humano es finito. Tiene un comienzo y su fin (...)”. (p.32)

El proceso de envejecimiento humano puede manifestarse de distintas formas en los individuos, ya que una persona puede envejecer de manera normal o exitosa esto quiere decir, que en el proceso no va a experimentar cambios significativos en su cuerpo en su mente y en su salud. Sin embargo cabe la posibilidad que ciertos individuos tengan un proceso de envejecimiento más complicado, esto se determina cuando se presentan problemas en la salud y problemas en el funcionamiento del área cognitiva del ser humano; se llega a la etapa de la vejez con mayor dificultad. Esto conduce a pensar que el modo de vida de cada individuo en el proceso de envejecimiento, determinará la calidad de vida que tenga en la vejez.

2.2.1.4 Calidad de vida del adulto mayor

Rubio, Rivera, Borges y González, (2015) definen “calidad de vida” como: “estado de bienestar físico, social, emocional, espiritual, intelectual y ocupacional que le permite al individuo satisfacer apropiadamente sus necesidades individuales y colectivas” (p.3). Para abordar ampliamente el concepto de calidad de vida en los adultos mayores, primordialmente se deben analizar aspectos fundamentales y básicos, tales como la adecuada satisfacción de las necesidades básicas que tienen las personas en la etapa de la vejez. Estas necesidades están influenciadas por aspectos sociales, económicos, políticos y personales.

Como aspecto social, la sociedad hace un gran aporte al desarrollo de la calidad de vida del adulto mayor; si este se siente incorporado en la sociedad y como un ciudadano con derechos y garantías, estará satisfecho con las personas que lo rodean, con los servicios preferenciales brindados cuando así lo requieran, con la interacción que tenga con la demás población; en fin, en todas aquellas relaciones sociales que lo hagan sentir un ciudadano activo. Se trata de crear una cultura de respeto hacia el adulto mayor, verlo como un ciudadano de derechos y garantías.

Desde el plano económico, no es lo mismo envejecer con condiciones económicas favorables que sin recursos dinerarios; este aspecto influye grandemente en la satisfacción de las necesidades básicas materiales. Como bien se sabe, cuando las personas pasan laborando gran parte de sus vidas, contribuyen para una pensión digna; esto sucederá cuando llegue el momento de la jubilación, lo cual facilitará desde el plano económico la calidad de vida del

adulto. Sin embargo, en aquellos casos cuando el adulto mayor no posee jubilación y no tiene ningún tipo de ingresos, se dificulta aún más su vejez, pues no llena sus necesidades básicas materiales y lleva una calidad de vida desmejorada.

Por otra parte, como aspecto personal se puede mencionar que las personas adultas mayores son muy vulnerables y enfrentan situaciones en la etapa de la vejez que le producen emociones difíciles de controlar; por ejemplo, cuando se presentan enfermedades crónicas, se sienten abandonados por sus familiares, su círculo social se va desapareciendo y sobre todo, cuando empiezan a ver los signos físicos y mentales de la vejez. Todos estos factores personales contribuyen a determinar qué tipo de calidad de vida tiene el adulto mayor.

Es importante no dejar de lado la calidad de vida desde una perspectiva de protección de los derechos, pues la protección de estos generará un impacto positivo en su calidad de vida.

Desde el momento en que los derechos son protegidos y sobre todo defendidos, este grupo de personas contarán con garantías mínimas como lo es la seguridad económica y protección social, a través de pensiones, subsidios y otras garantías, el acceso íntegro a la salud, el acceso a la justicia, la participación social, entre otras, lo cual contribuye a mejorar la calidad de vida.

Todos estos aspectos generan bienestar y felicidad del adulto mayor. Sus condiciones de vida determinarán el grado de felicidad y plenitud con el que vive su

vejez, por tanto, si tiene una condición de vida de calidad, tendrá satisfacción de la vida.

2.2.2. Derechos que ostentan los adultos mayores

Huenchuan (2013) menciona: "... las personas mayores tienen derecho a una protección especial por parte del Estado" (p.8). La Organización de Estados Americanos se ha preocupado por la tutela de los derechos del adulto mayor, creando legislación internacional y principios que rigen la tutela de esta población; así, como instrumento jurídico internacional, se crea el Protocolo adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de derechos económicos, sociales y culturales, este, en su artículo 17, estipula:

Protección de los ancianos. Toda persona tiene derecho a protección especial durante su ancianidad. En tal cometido, los Estados Partes se comprometen a adoptar de manera progresiva las medidas necesarias a fin de llevar este derecho a la práctica y en particular a: Proporcionar instalaciones adecuadas, así como alimentación y atención médica especializada a las personas de edad avanzada que carezcan de ella y no se encuentren en condiciones de proporcionársela por sí mismas.
(OEA, 1978)

En relación con el derecho interno, toda persona costarricense por el simple hecho de ser persona es merecedora de derechos y garantías que el mismo Estado otorga mediante nuestra Constitución Política. Sin embargo, se le brinda especial protección a la población etaria; lo anterior se fundamenta mediante el artículo 51 de la Constitución Política, que dispone lo siguiente: "La familia, como elemento natural y fundamento de la sociedad, tiene derecho a la protección

especial del Estado. Igualmente tendrán derecho a esa protección la madre, el niño, el anciano y el enfermo desvalido". (Asamblea Legislativa, 1949)

Sin embargo, tomando en cuenta el acelerado crecimiento poblacional de personas adultas mayores, esto no es suficiente para abarcar todos aquellos derechos que se deben proteger; por esa razón, en el año 1999 se promulga la Ley Integral para la Persona Adulta Mayor, Ley N° 7935, la cual se creó como instrumento para proteger los derechos de la población adulta mayor de Costa Rica. En ella delimita el Estado una serie de derechos propios para esta población, con el fin de garantizar una vejez plena y digna.

2.2.2.1. Igualdad de Oportunidades

La igualdad de oportunidades para el adulto mayor se puede ver reflejada en todos aquellos derechos y garantías que tiene el ser humano, como por ejemplo: derecho a una vivienda digna, derecho a tener asistencia médica, derecho a estudiar, derecho a trabajar, derecho a tener una vida equilibrada y sana, entre otros.

Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, mediante sentencia 15778-15, define:

Esta Sala ha establecido en jurisprudencia de larga data que el principio de igualdad consiste en la garantía de que el Estado otorgará el mismo trato a todas las personas “en cuanto a lo que es esencialmente igual en todos ellos, esto es, en los llamados derechos fundamentales que están contemplados en nuestra Constitución, que son corolario de la dignidad humana. En cambio, deben ser tratados desigualmente en todo aquello que se vea substancialmente afectado por las diferencias que naturalmente median entre los ciudadanos”.

No obstante, la Sala se pronuncia respecto a todas aquellas personas que sean tratadas desigualmente por las situaciones o diferencias naturales que median entre los ciudadanos; esto quiere decir, que no se viola el principio de igualdad cuando se le da un trato diferente a una persona, siempre y cuando sea justificado y razonable, por ejemplo: el caso del adulto mayor, se le debe brindar igualdad de oportunidades, pero no se le puede tratar igual que a la demás

población, toda vez que las personas de la tercera edad se encuentra más vulnerables en la sociedad, lo cual requiere un trato especializado. Para tal efecto, se crea una serie de servicios, programas y protección jurídica especial.

2.2.2.2 Acceso a la educación

Se ha convertido la educación en pieza fundamental para la formación de todos los ciudadanos de Costa Rica, pues gracias a ello se adquieren grandes conocimientos y valores esenciales para llevar la vida cotidiana.

Nuestra Constitución Política en su artículo 83 hace referencia a la educación en los adultos de la siguiente manera: “El Estado patrocinará y organizará la educación de adultos, destinada a combatir el analfabetismo y a proporcionar oportunidad cultural a aquéllos que deseen mejorar su condición intelectual, social y económica”. (Asamblea Legislativa, 1949)

La escolaridad de los adultos mayores está en una escala menor si se compara con el resto de la población; esto se debe a que en el pasado la asistencia a una escuela o colegio era más difícil, pues no existían tantas oportunidades de acceso a la educación.

El ordinal 19 de la Ley Integral para la Persona Adulta Mayor otorga el acceso a la educación a personas mayores; este indica lo siguiente:

El Estado estimulará la participación de las personas mayores en los programas de educación general básica y diversificada para adultos, en la educación técnica y la universitaria. Asimismo, fomentará la creación de cursos libres en los distintos centros de educación superior, programados para los beneficiarios de esta ley y dirigidos a ellos. (Asamblea Legislativa, 1999, p.16)

Para el desarrollo integral es importante que el adulto mayor se someta a los programas de educación, esto va a generar un impacto positivo en su vida, que a la vez le aporta nuevos conocimientos. CONAPAM (2008) menciona:

Debe ser una educación relevante y de aplicación inmediata; esto significa que aporte un beneficio a su calidad de vida; así, muchos contenidos de los programas educativos están dirigidos a fomentar estilos de vida saludables, a aportar conocimientos para el control de alguna condición en salud, a capacitaciones dirigidas a actualizarse en el uso de tecnologías, a aprender o profundizar un idioma o un arte. (p.151)

En lo que se refiere a educación universitaria los adultos mayores también tendrán acceso a las carreras. El art. 23 de la Ley Integral para la Persona Adulta Mayor dispone: “Las universidades permitirán el acceso a sus carreras formales a las personas adultas mayores que deseen ingresar, y les facilitará los trámites administrativos” (Asamblea Legislativa, 1999, p.17). Tomando en cuenta lo anterior y por tratarse de un grupo que requiere de un trato especializado, el Estado le otorga a esta población facilidades de estudio en las carreras universitarias, tal y como lo menciona el art. 24 de la Ley Integral para la Persona Adulta Mayor.

2.2.2.3 Derecho a la participación en actividades recreativas, culturales y deportivas

Tanto derecho tienen las personas adultas mayores al acceso a la educación como al acceso a la participación en actividades recreativas, culturales y deportivas, que les permita desenvolverse en ambientes sanos, cuidando su salud y su mente.

Para esto, el Estado deberá proporcionar programas para el desarrollo de estas actividades, generando en el adulto mayor una mejor calidad de vida desde el plano recreativo y cultural. El numeral 22 de la Ley Integral para la Persona Adulta Mayor, menciona lo siguiente:

Por medio del Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes y el Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación, el Estado promoverá programas que generen espacios para estimular el desarrollo de las potencialidades y capacidades intelectuales, físicas, culturales, deportivas y recreativas de las personas adultas mayores. Contarán con el apoyo de organizaciones no gubernamentales, la comunidad organizada y los gobiernos locales.
(Asamblea Legislativa, 1999, p. 16)

La inclusión del adulto mayor en la sociedad es un tema inalcanzable para muchos de estos, pues toman la vejez como un retiro general, alejándose de cualquier grupo social. Pertenecer a un grupo social le permitirá abrir relaciones e interactuar con otras personas, para evitar la soledad y la depresión.

Es importante que la persona adulta mayor asista a los programas promovidos en pro de mejorar su calidad de vida, pues esto impactará de manera positiva su salud.

2.2.2.4 Derecho a una vivienda digna

El adulto mayor tiene el derecho a tener una vivienda que se ajuste a sus necesidades, que esté en óptimas condiciones para ser habitada y que le permita el disfrute de un ambiente sano, tranquilo y seguro.

“La vivienda y su entorno condicionan la calidad de vida de las personas mayores, ya sea en la esfera objetiva de las condiciones de vida y del patrimonio, como en la esfera subjetiva o de percepción de bienestar” (Huenchuan, 2009, p.177). Para algunos adultos mayores se torna difícil el tener una vivienda en la que se puedan sentir satisfechos y se ajuste a sus necesidades, pues sus condiciones económicas no les permiten habitar en un lugar adaptable y seguro.

En razón de lo anterior, el Estado costarricense facilitará el acceso a una vivienda digna, mediante el art. 27 de la Ley Integral para la Persona Adulta Mayor, el cual indica:

Las personas adultas mayores tendrán derecho al disfrute de una vivienda digna y adecuada. Se les proveerán las facilidades de financiamiento para la adquisición o remodelación de las viviendas, así como todos los beneficios que las instituciones públicas ofrezcan a sus administrados.

(Asamblea Legislativa, 1999, p.18)

El Ministerio de Vivienda será el encargado de elaborar las normas especiales que le permitan al adulto mayor la adjudicación de bonos de vivienda familiares, cuando lo requieran.

Por otra parte, el art. 29 de la Ley Integral para la Persona Adulta Mayor menciona: "En los proyectos de vivienda de interés social se dará igual oportunidad a las parejas compuestas por personas adultas mayores, solas o jefes de familia". (Asamblea Legislativa, 1999, p.18)

La Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica, decreta reforma al artículo 59 de la Ley N° 7052, Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda y Creación del BANHVI (Banco Hipotecario de la Vivienda) que literalmente dispone lo siguiente:

"Artículo 59.-Las familias que, entre sus miembros, cuenten con una o más personas con discapacidad total y permanente, y cuyos ingresos sean iguales o inferiores a un salario y medio mínimo de un obrero no especializado de la industria de la construcción y las que no tengan vivienda propia o, teniéndola, requieran repararla o mejorarla, tendrán derecho a recibir un bono familiar y medio, a fin de compensar esta disminución. Para reparaciones o mejoras, tendrán acceso al bono familiar en la forma proporcional que indique el reglamento correspondiente. La Caja Costarricense de Seguro Social será la encargada de dictaminar sobre la discapacidad total y permanente de la persona. El Banco dará prioridad a este tipo de casos.

Igual derecho tendrán quienes, por su condición de adultos mayores, no puedan realizar labores que les permitan el sustento o no posean núcleo familiar que pueda brindárselo. En este caso, también se aplicarán las regulaciones relativas al salario mínimo, así como al monto y las

condiciones del bono establecidas en el párrafo anterior. La calificación de estos beneficiarios le corresponderá al Consejo Nacional de la Persona Adulta Mayor (Conapam). (Asamblea Legislativa, 1986)

2.2.2.5 El acceso al crédito

Las posibilidades económicas de una persona pueden influir de manera importante en su calidad de vida; la seguridad económica se convierte en un reto para la persona en su vejez, tanto para una que ha contribuido toda su vida para una pensión como para la que por distintas circunstancias no cumple con los requisitos para optar por esta.

Como bien se sabe, después de que las personas se jubilan disminuyen las opciones de generar ingresos, y para muchos adultos mayores la pensión con que cuentan no es suficiente para abastecer sus necesidades; por tal motivo, recurren a entidades financieras en busca de créditos para mejorar su calidad de vida.

El inciso d) del art.3 de la Ley N° 7935 otorga el derecho de acceso al crédito que promuevan las entidades financieras públicas y privadas; por lo general estas líneas de créditos otorgadas a los adultos mayores son créditos a un corto plazo y con tasas preferenciales, tomando en cuenta las posibilidades económicas del adulto. Esto para facilitar el modo de vida de estas personas, ajustándose a sus necesidades.

2.2.2.6 Acceso a un hogar sustituto

“Existen tres fuentes de cuidado en la vejez: la familia, el Estado y el mercado” (Huenchuan, 2009, p.169). La familia juega el papel principal ante el cuidado del adulto mayor, toda vez que la mayoría de los adultos mayores viven con algún miembro de su familia. Por lo general el cuidado de estos está a cargo de una mujer dentro del núcleo familiar, sea esta hija, nieta, sobrina u otra, la cual vela por todas las atenciones y necesidades del adulto mayor; sin embargo, en los casos de las familias en situaciones de pobreza, que a su vez son muy numerosas y donde quien hace frente a todos los gastos del hogar es una mujer que debe trabajar para abastecer las necesidades básicas del núcleo familiar, incluyendo al adulto mayor, la existencia se vuelve todo un reto.

El cuidado es la acción social encaminada a garantizar la supervivencia social y orgánica de las personas con dependencia, es decir, de quienes carecen de autonomía personal y necesitan ayuda de otros para la realización de los actos esenciales de la vida diaria. (Huenchuan, 2009, p.167)

Hay escenarios en los cuales el adulto mayor no cuenta con sus familiares, se encuentran solos y tampoco tiene los ingresos para sobrevivir por su propia cuenta; por ello, se encuentra en un estado de vulnerabilidad y riesgo social. Para estos casos, el Estado costarricense otorga el derecho a un hogar sustituto. El inciso e) del artículo 3 de la Ley N° 7935 indica lo siguiente: “El acceso a un hogar sustituto u otras alternativas de atención, con el fin de que se vele por sus

derechos e intereses, si se encuentra en riesgo social”. (Asamblea Legislativa, 1999, p.3)

La Ley Integral para la persona adulta mayor en su capítulo segundo define hogar sustituto como: “Establecimiento privado donde habitan personas adultas mayores, financiado o no con fondos públicos. Su administración está a cargo de organizaciones no gubernamentales, como asociaciones calificadas de bienestar social”. (Asamblea Legislativa, 1999, p.5)

Además del acceso que le otorga la ley a un hogar sustituto, los adultos mayores al residir en estos también tienen derechos, los cuales están contemplados en el numeral 5 de la Ley Integral para la Persona Adulta Mayor. Dentro de estos se destacan el derecho a ser informados respecto a la condición de salud, relacionarse afectivamente con sus familiares y otras personas con las que deseen compartir dentro de los horarios establecidos por los centros; tendrá derecho a recibir toda la información relacionada con el centro, todos los servicios que brinde y los costos de estos servicios; podrá administrar sus propias finanzas, así como también tener privacidad durante las visitas de su cónyuge y cuando este resida en el mismo centro, tendrán derecho a un dormitorio en común; podrá circular libremente tanto dentro del establecimiento como fuera de él; no podrá ser aislada excepto por alguna causa justificada que amerite el aislamiento; tampoco podrá ser trasladada ni removida del establecimiento sin previo consentimiento, excepto si se le informa por escrito y fundamentando su traslado o remoción.

2.2.2.7 Derecho a los servicios de salud

La mayoría de las personas adultas mayores difícilmente pueden considerarse saludables, pero desde una perspectiva positiva los adultos mayores pueden alcanzar niveles aceptables de bienestar en lo que se refiere a su salud, incluso cuando se ven en presencia de enfermedades crónicas o propias de la vejez.

Cuando se habla de la presencia de enfermedades los adultos mayores deben recurrir a los servicios de salud, por lo cual es importante mencionar que el acceso a estos es un derecho fundamental de todos los costarricenses y tiene especial protección en la Ley integral para la Persona Adulta Mayor, que le otorga a esta población el derecho al cuidado y la atención médica gratuita que puedan facilitar las clínicas y hospitales en Costa Rica. Lo anterior se demuestra con el inciso f) del artículo 3, el cual dispone lo siguiente: “La atención hospitalaria inmediata, de emergencia, preventiva, clínica y de rehabilitación”. (Asamblea Legislativa, 1999, p.3)

Por tal motivo, es de suma importancia la creación de programas en las instituciones que prestan servicios de salud, esto para promover y desarrollar políticas de accesibilidad a estos servicios que le permita al adulto mayor mejorar su salud, tomando en cuenta que estas personas son más propensas a enfermarse por razón de la edad.

El art. 17 de la Ley Integral para la Persona Adulta Mayor indica lo siguiente:

Para brindar servicios en favor de las personas adultas mayores, corresponderá al Estado, por medio de sus instituciones, promover y desarrollar:

- a) La atención integral en salud, mediante programas de promoción, prevención, curación y rehabilitación, que incluyan como mínimo Odontología, Oftalmología, Audiología, Geriatria y Nutrición, para fomentar entre las personas adultas mayores estilos de vida saludables y autocuidado.
- b) La permanencia de las personas adultas mayores en su núcleo familiar y comunitario, mediante la capacitación en todos los niveles.
- c) Las medidas de apoyo para las personas adultas mayores con dependencia funcional, sus familiares y los voluntarios que las atienden.
- d) La creación de servicios de Geriatria en todos los hospitales generales nacionales públicos, así como la atención de geriatría en los hospitales regionales y las clínicas III y IV. Estos centros médicos deberán contar con personal especializado en la rama, recursos adecuados, físicos, humanos y financieros para garantizar una atención adecuada al usuario y deberán ser asesorados por el Hospital Nacional de Geriatria y Gerontología Raúl Blanco Cervantes. (Asamblea Legislativa, 1999, p.15)

Hay varios aspectos que influyen de manera importante en el acceso a los servicios de salud y estos sumen una mejor calidad de vida para la persona adulta mayor. Están entre ellos: la atención especializada y preferencial, los programas

dirigidos a cuidados en la salud y prevención de enfermedades, y el abastecimiento de medicamentos.

“El uso de servicios de hospitalización en la Caja Costarricense del Seguro Social (CCSS) difiere según la edad y el sexo del individuo. Las personas de edad avanzada son quienes más utilizan los servicios de hospitalización” (Organización Panamericana de la Salud [OPS], 2004, p.32). De manera que se requiere de una atención especializada porque se trata de un sector de la población le cual se torna muy vulnerable ante enfermedades de la vejez.

Asimismo, otro servicio frecuentemente utilizado por esta población es la consulta externa en los EBAIS, clínicas y hospitales del país, esto con el fin de mantener un control en la salud de los adultos así como prevenir futuras enfermedades.

Por su parte, el uso de los medicamentos es un factor altamente influyente en la salud de los adultos, pues el acceso gratuito a estos proporciona una recuperación satisfactoria de las enfermedades que se presentan.

2.2.2.8 La asistencia social y el derecho a una pensión digna

La asistencia social o seguridad social tiene tres enfoques, el primer enfoque es el social, el segundo las prestaciones sanitarias y el tercero el económico. El estado está en el deber de dar seguridad social a los individuos y más aún a todos aquellos que se encuentren en desventaja o riesgo social.

Dentro del marco de la sociedad son considerados como grupos de población sumamente vulnerables al riesgo social los adultos mayores; esto sucede por su alta vulnerabilidad ante riesgos como la dependencia familiar, la pobreza, la falta de atención médica y la falta de una pensión digna. Busso (2001) define: “La noción de vulnerabilidad es entendida como un proceso multidimensional que confluye en el riesgo o probabilidad del individuo, hogar o comunidad de ser herido, lesionado o dañado ante cambios o permanencia de situaciones externas y/o internas”. (p.8)

La condición económica que enfrentan en la vejez, los problemas de salud y la inclusión en la sociedad, estas carencias hacen a esta población vulnerable al riesgo social; para combatir estos problemas los adultos mayores requieren de la ayuda del Estado para que éste les pueda brindar asistencia social.

La Ley de Asistencia Social promulgada en México el 2 de setiembre del 2004, explica específicamente el concepto de *asistencia social* en su artículo 3, el cual dispone lo siguiente:

...se entiende por asistencia social el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el

desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.

(Congreso de Estados Unidos Mexicanos, 2004, p.1)

Tomando como base el anterior concepto que es aceptable aplicarlo en nuestro país, el Estado costarricense procurará el bienestar social en los adultos mayores mediante políticas y planes que contengan acciones para mejorar el acceso a la salud, el acceso a la educación, el acceso a una vivienda, el acceso a la recreación, cultura y deporte, el acceso a una pensión digna y el desenvolvimiento con otras personas diferentes al núcleo familiar para incluir al adulto en grupos sociales, de tal manera que el adulto logre un desarrollo integral.

Por su parte, la Ley Integral para la Persona Adulta Mayor, en su inciso h) art.3 indica lo siguiente: “La asistencia social, en caso de desempleo, discapacidad o pérdida de sus medios de subsistencia” (Asamblea Legislativa, 1999, p.3). El derecho a la asistencia social que otorga el Estado hacia esta población se encuentra definido mediante este artículo; sin embargo la base fundamental de este tema y que no se puede dejar pasar por alto es la condición económica que pueda llegar a tener el adulto mayor en su vejez; esto dependerá mucho de su vida laboral y en Costa Rica prevalecen dos regímenes de pensiones que le brindan protección social a los individuos incluso en el momento de su retiro, mediante una pensión justa y digna.

Como se explicó anteriormente, el adulto mayor se convierte en un individuo vulnerable al riesgo social, pues en su vejez presenta múltiples carencias

y las condiciones económicas marcan una gran diferencia en la calidad de vida que pueda ostentar. Un factor de mucho valor ante la situación económica de los adultos mayores, es el ingreso dinerario que puedan percibir para satisfacer sus necesidades tanto materiales como de salud. Para cualquier individuo, el no contar con un ingreso fijo puede afectar su situación económica; cuando esto sucede especialmente en los adultos mayores, estos se vuelven dependientes económicamente de sus familiares, algunos no cuentan con un familiar que los ampare y corren el riesgo de caer en estado de pobreza.

El Estado procurará siempre el bienestar económico de la población adulta mayor, haciendo su máximo esfuerzo para sacarlos del estado de pobreza que puedan llegar a tener si no cuentan con un ingreso y a su vez, dando igualdad de oportunidades respecto a los demás adultos mayores que se encuentren en una mejor situación económica.

Aranibar, (2001) define:

...el bienestar económico se refiere al entorno socioeconómico dentro del cual transcurre la vejez y ha sido frecuentemente menospreciado por los estudiosos de la calidad de vida, quienes lo han restringido y limitado solamente al ámbito material de la vida de las personas. (p.28)

Un ejemplo claro de acciones que ha tomado el gobierno de Costa Rica para brindar asistencia económica es el otorgamiento a los adultos mayores de pensiones no contributivas cuando las condiciones económicas no son aptas para llevar una vida adecuada.

El inciso g) del art. 3 de la Ley Integral para la persona adulta mayor, indica lo siguiente respecto al derecho a una pensión: “La pensión concedida oportunamente, que le ayude a satisfacer sus necesidades fundamentales, haya contribuido o no a un régimen de pensiones” (Asamblea Legislativa, 1999, p.3). Una pensión digna en la vejez mejora las condiciones de vida del adulto mayor desde el plano económico, emocional y de la salud, brindando más facilidades y bienestar.

“Las pensiones mayoritariamente provienen del régimen de la Caja Costarricense de Seguro Social (83%)” (CONAPAM, 2008, p.59). Estos regímenes son: Régimen Contributivo también llamado régimen de Invalidez, Vejez y Muerte (R.I.V.M) y el Régimen No Contributivo (R.N.C). La C.C.S.S es la autoridad gubernamental encargada de la administración de estos dos regímenes.

El régimen contributivo está dirigido a todas aquellas personas que a lo largo de su vida laboral aportaron cuotas o cotizaron para el régimen con el derecho de tener seguridad social y obtener una pensión digna al momento de su retiro laboral, de modo que les permita terminar de desarrollar una vida ajustada a sus necesidades. La fuente de financiamiento de este régimen es de manera tripartita: El trabajador, el patrono y el Estado, cada uno con su respectivo porcentaje hacen el aporte a la pensión que se le otorga al trabajador.

Por su parte, el régimen no contributivo ampara aquellas personas que sufran de una carencia económica, brindando el Estado apoyo social, para satisfacer sus necesidades.

Uthoff, (2006) señala:

Los sistemas de pensiones se han diseñado con el propósito de suavizar el consumo a lo largo del ciclo de vida y garantizar ingresos dignos durante la vejez invalidez y muerte. Sus funciones son de tipo social, destinadas a romper con la miopía del ahorro para vejez, y proveer de ingresos para los ancianos pobres mediante financiamiento solidario. (p.7)

Mediante el otorgamiento de pensiones dignas el Estado puede minimizar la pobreza en los adultos mayores, así como también el acceso a los servicios de salud y la inclusión en la sociedad, garantizándoles una mejor calidad de vida.

2.2.2.9 Derecho al trabajo

Si bien es cierto en Costa Rica la edad de retiro laboral es de sesenta y cinco años, los trabajadores que han cotizado para el régimen de pensiones contributivo, después de cumplir con los requisitos de cuotas, pueden anticipar su retiro a los cincuenta y nueve años y once meses para las mujeres y para los hombres desde los sesenta y un años y onces meses.

Sin embargo, por distintas circunstancias, algunos adultos mayores llegan a la vejez y no cuentan con una pensión ni tienen las condiciones económicas para sobrevivir en esta etapa, por lo cual en muchos casos, se ven en la obligación de trabajar.

Otros no necesariamente ven el trabajo como una fuente de ingreso económico, sino más bien como un ingreso de satisfacción personal, de sentirse útiles y productivos; por lo general, estos adultos aún tienen las fuerzas y la salud para seguir trabajando.

La Ley Integral para la Persona Adulta Mayor dispone en su art. 3 inciso i) el derecho que tienen todos los adultos mayores mediante la creación y ejecución de programas que promuevan “la participación en el proceso productivo del país, de acuerdo con sus posibilidades, capacidades, condición, vocación y deseos”. (Asamblea Legislativa, 1999, p.3)

Es de vital importancia incluir al adulto mayor en la sociedad laboral, ya que esto les va a permitir expresar sus habilidades, explotar sus capacidades, lo cual puede generar un efecto positivo en la calidad de vida que tenga.

El art. 31 de la Ley 7935, otorga oportunidad laboral a todos aquellos adultos mayores que quieran incluirse en el mercado laboral, para lo cual dispone lo siguiente.

A todas las personas adultas mayores deberá brindárseles la oportunidad de realizar actividades que les generen recursos financieros. Para lograrlo, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social deberá:

- a) Propiciar la organización de las personas adultas mayores en grupos productivos de diferente orden.
- b) Fomentar el desarrollo de programas de capacitación para que las personas adultas mayores adquieran conocimientos y destrezas, en el campo de la formulación y ejecución de proyectos productivos.
- c) Asesorar a las personas adultas mayores para que puedan tener acceso a fuentes blandas de financiamiento. Se dará preferencia a las que otorgan cooperaciones financieras no reembolsables.
- d) Organizar una bolsa de trabajo mediante la cual se identifiquen actividades laborales que puedan ser desempeñadas por las personas adultas mayores y orientarlas para que presenten ofertas de trabajo.
- e) Impulsar programas de preparación para la jubilación en los centros de trabajo públicos y privados. (Asamblea Legislativa, 1999, p.19)

Los adultos mayores pueden desempeñar trabajos como de voluntariado, de emprendimiento y el trabajo tradicional, sea trabajando en una empresa o institución.

La gran mayoría de adultos mayores, se desempeñan en trabajos de voluntariado, con labores específicas como lo son el cuidado de enfermos, la realización de manualidades, charlas, entre otros; aportan productividad y desarrollo a grupos sociales comunitarios.

Por su parte, el trabajo remunerado genera ingresos monetarios cuando el adulto mayor ocupa algún puesto en una empresa privada o institución pública; sin embargo, muchos adultos mayores han visto como una muy buena opción el poner su pequeña empresa, lo cual quiere decir que se pueden ocupar en labores como lo son la venta de ropa, zapatos, maquillaje, comestibles entre otros.

Como se mencionó antes, existen varias razones por las cuales los adultos mayores trabajan en su vejez, independientemente de la razón que sea, ellos también tienen derechos específicos que los amparan ante cualquier circunstancia de discriminación y desventaja, los cuales están establecidos en el art. 4 de la Ley Integral para la Persona Adulta Mayor.

Asamblea Legislativa, (1999) establece:

ARTÍCULO 4.- Derechos laborales Las personas adultas mayores disfrutarán de los siguientes derechos laborales:

a) Ser seleccionadas para ocupar cualquier puesto, siempre que sus calidades y capacidades las califiquen para desempeñarlo. No podrán ser discriminadas por razón de su edad.

b) Contar con los horarios laborales y los planes vacacionales adecuados a sus necesidades, siempre que tal adecuación no perjudique la buena marcha de la entidad empleadora.

c) Disfrutar de los mismos derechos que los otros trabajadores. No serán explotadas física, mental ni económicamente. (p.3)

Es importante mencionar que este artículo se basa en el principio de igualdad de oportunidades y la no discriminación, esto con el fin de dar un mayor acceso al trabajo a las personas de mayor edad, haciéndolos participes de la productividad del país y contribuir a mejorar su calidad de vida.

2.2.2.10 Derecho a la protección jurídica en escenarios de violencia

Como se ha reiterado anteriormente las personas adultas mayores se convierten en una población vulnerable, sea esto por razón de la edad o las carencias a las que se enfrenta, a eso se le suma la violencia física, sexual, psicológica y patrimonial que puedan llegar a recibir de un familiar o de alguien externo a la familia.

Lamentablemente los adultos mayores no están exentos de los malos tratos, del abandono y de la negligencia. “El abuso o maltrato contra las personas mayores se define como cualquier acción, serie de acciones o falta de acción apropiada que les produce daño físico o psicológico” (Di cesaré, 2012, p.159). De tal manera que el maltrato se puede manifestar como una violencia sea física, sexual, psicológica y patrimonial, así como también el dejar de hacer, como por ejemplo el abandono del adulto mayor.

Maltrato físico: Acción llevada a cabo por otras personas que causa como consecuencia, daño o lesión física de forma intencional. Entre ellas destacan: Golpes, bofetadas y quemaduras que pueden producir moretones, huesos fracturados, signos de haber sufrido restricciones de algún tipo como marcas de cuerda, hipotermia, niveles anormales de fármacos, dolor al ser tocado, arañazos, alimentación forzada, desnutrición, deshidratación, pellizcos, empujones, entre otros. (CONAPAM, 2013, p.13)

Maltrato sexual: Cualquier contacto de carácter sexual (caricias orales, anales, vaginales, violación, sodomía, obligarle a desnudarse o ver

fotografías sexualmente explícitas) sin el consentimiento de la persona adulta mayor, forzada o a través de engaños, o porque existe un deterioro cognitivo que no le permita tomar decisiones. (CONAPAM, 2013, p.6)

Maltrato psicológico: Agresión verbal sin utilizar la fuerza física, se refiere al uso de palabras que conllevan angustia y daño emocional a la persona adulta mayor. Incluye: uso de amenazas, abuso emocional, obligar a presenciar el maltrato a otras personas, provocar malestar psicológico, aislamiento de amigos y familiares o de actividades cotidianas... (CONAPAM, 2013, p.6)

Maltrato patrimonial: Implica robo, uso ilegal o inapropiado de las propiedades o recursos de una persona adulta mayor, dando como resultado un perjuicio en su contra y un beneficio a favor de la otra persona. En este tipo de maltrato destaca el obligarlas a cambiar el testamento, patrones irregulares de gastos o retiro de dinero, cambios repentinos en cuentas bancarias, firmas en cheques u otros documentos que no se parecen a la firma de la persona adulta mayor. (CONAPAM, 2013, p.6)

Maltrato institucional: Incluye abusos y maltratos por parte del personal de instituciones, organizaciones públicas y privadas que brindan servicios y/o cuidados a las personas adultas mayores. La negativa para brindar una atención preferencial, infraestructura inadecuada que imposibilita el fácil acceso a los servicios, negar la atención y exceso de trámites, entre otros. (CONAPAM, 2013, p.6)

Por su parte, el abandono “se produce cuando cualquier persona que cuida y custodia a un anciano lo desampara de manera voluntaria” (Rueda et al, 2008, p.77). Sucede esto con los familiares de los adultos, quienes están a cargo de darles todos los cuidados que requieren, sin embargo por muchas circunstancias, estos familiares toman la decisión de abandonarlos en hospitales o en albergues.

Un concepto que va muy relacionado con el abandono es la negligencia. Di Césare (2012) define:

...cualquier descuido u omisión en la realización de determinadas acciones o la acción de dejar desamparada a una persona que depende de la ayuda de otra, como también aspectos vinculados a estos cuidados que generan un daño que pudo ser evitado, por ejemplo, no proveer los alimentos adecuados, agua, ropa limpia, un lugar seguro y cómodo, atención médica e higiene personal. (p.160)

Los adultos mayores que son víctimas de los malos tratos, del abandono y de la negligencia, causada principalmente por familiares, vecinos o personas encargadas de su cuidado, se ven afectados emocionalmente y se genera entre estos un sentimiento de desprotección. En razón de lo anterior, el Gobierno costarricense mediante la creación y ejecución de programas, ha procurado “la protección jurídica y psicosocial de las personas adultas mayores afectadas por la violencia física, sexual, psicológica y patrimonial”. (Asamblea Legislativa, 1999, p.7)

La Ley Integral para la Persona Adulta Mayor dispone de una serie de sanciones penales, para dar protección jurídica y seguridad a este grupo de individuos. Cuando se trate de una agresión física el artículo 58, dispone lo siguiente:

Será sancionado con prisión de uno a tres meses quien ejerza contra una persona adulta mayor, una acción u omisión que produzca, como consecuencia, el menoscabo de su integridad física, cuando los daños no lleguen a determinar algún tipo de incapacidad. (Asamblea Legislativa, 1999, p30)

Asimismo el art. 59 de la misma ley hace referencia a la penalización del delito de agresión sexual contra personas adultas mayores.

Será sancionado con prisión de uno a tres meses quien acose sexualmente a una persona adulta mayor con proposiciones irrespetuosas o ademanes grotescos o mortificantes. La pena será de tres a seis meses de prisión cuando el acoso sexual consista en tocamientos inmorales o actos de exhibicionismo. (Asamblea Legislativa, 1999, p.31)

El art. 60 brinda protección al adulto cuando se vea amenazado por una agresión psicológica.

Será sancionado con prisión de uno a seis meses quien, por cualquier medio, ejerza presión psicológica destinada a degradar o manipular los comportamientos y las creencias de una persona adulta mayor, cuando de

esto resulte perjuicio para su salud psicológica. (Asamblea Legislativa, 1999, p.31)

Para aquel que abuse del patrimonio o los bienes que tenga el adulto mayor, también existe penalización, constituida en el art. 61 de la Ley Integral para la Persona Adulta Mayor.

Será reprimido con prisión de uno a dos años, quien, abusando de su situación de poder, de hecho o de derecho, o de un estado especial de vulnerabilidad de la persona adulta mayor, la induzca a un acto de disposición sobre sus bienes, derechos o recursos económicos, de forma que importe efectos jurídicos perjudiciales para ella o sus dependientes directos. Cuando se declare, en sentencia judicial firme, que en el traspaso de bienes ha mediado explotación perjudicial para una persona adulta mayor, sin perjuicio de las sanciones penales que correspondan, la sanción jurídica contra el negocio comprenderá la nulidad de lo actuado. (Asamblea Legislativa, 1999, p.31)

Por su parte, la Ley contra la Violencia Doméstica, N° 7586, promulgada el 10 de abril de 1996, otorga protección jurídica a los adultos mayores. Así como también el art. 57 de la Ley Integral para la Persona Adulta Mayor menciona la aplicación de las medidas de protección en los procesos de violencia doméstica.

Para prevenir la violencia física, psicológica, patrimonial o sexual contra las personas adultas mayores, se aplicarán las medidas de protección y los procedimientos ordenados en la Ley contra la violencia doméstica, No.

7586, de 10 de abril de 1996. Estarán legitimados para solicitarlos, en especial los representantes de las instituciones públicas y privadas encargadas de los programas de atención a la persona adulta mayor, así como cualquier persona que conozca de estos abusos. (Asamblea Legislativa, 1999, p.30).

El Código Penal tipifica el abandono de personas en su art. 142 el cual dispone lo siguiente:

El que pusiere en grave peligro la salud o la vida de alguien, al colocarlo en estado de desamparo físico, sea abandonando a su suerte a una persona incapaz de valerse a sí misma, y a la que deba mantener o cuidar o a la que el mismo autor haya incapacitado, será reprimido con prisión de seis meses a tres años.

La pena será de prisión de tres a seis años, si a consecuencia del abandono resultare un grave daño en el cuerpo o en la salud de la víctima. Si ocurriere la muerte, la pena será de seis a diez años de prisión.
(Asamblea Legislativa)

De lo anterior se desprende que hay amplia protección jurídica cuando los adultos mayores se enfrentan a escenarios de violencia. Estos pueden acudir a los Juzgados contra la Violencia Doméstica, a los Juzgados Contravencionales y de Menor Cuantía, a los Juzgados Penales, Ministerio Público y Organismo de Investigación Judicial, esto para hacer efectivo sus derechos contemplados en la norma. Asimismo, cuando se vean ante un mal trato por personal de instituciones públicas o privadas, la vía correspondiente para hacer valer sus derechos es la

contraloría de servicios de la institución en la que recibió el mal trato o bien la Defensoría de los Habitantes.

2.2.2.11 Derecho al trato preferencial

Basados en el principio de igualdad de oportunidades, las instituciones públicas y privadas deben crear y ejecutar programas de atención preferencial para el adulto mayor, que le permite acceder a los servicios ofrecidos por estas instituciones, para que esta población tenga acceso sin mayor dificultad.

El art. 13 de la Ley Integral para la Persona Adulta Mayor dispone lo siguiente:

Toda institución pública o privada que así lo acuerde que brinde servicios al público deberá mantener una infraestructura adecuada, asientos preferenciales y otras comodidades para el uso de las personas adultas mayores que los requieran; además, deberá ofrecerles los recursos humanos necesarios para que se realicen procedimientos alternativos en los trámites administrativos, cuando tengan alguna discapacidad. En el transporte público, el Estado deberá exigir la existencia de asientos preferenciales debidamente señalados para las personas adultas mayores, así como la eliminación de barreras arquitectónicas. (Asamblea Legislativa, 1999, p.13)

Como lo indica el anterior artículo, para brindar una mejor atención a los adultos mayores las instituciones deberán acondicionar sus oficinas con asientos y ventanillas especializadas, con personal capacitado para atender a este sector de

la población que requiere de más paciencia y un mejor trato y la accesibilidad a todos los servicios; no puede existir discriminación del acceso a un servicio institucional por razón de la edad.

2.2.2.12 Derecho a la integridad y a la imagen

El derecho a la integridad se puede definir desde tres puntos: físico, psíquico y moral. El derecho a la integridad física del adulto mayor le permite gozar de los cuidados necesarios para mantener o mejorar su salud; el derecho a la integridad psíquica le permite disfrutar de un buen estado mental, y el derecho a la integridad moral faculta al adulto mayor para vivir de la forma que más le convenga, siempre y cuando no se perjudiquen los intereses de otros.

Este derecho está consagrado especialmente en la Ley Integral para la Persona Adulta Mayor, en su art. 6, el cual menciona: “Las personas adultas mayores tendrán derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral. Este derecho comprende la protección de su imagen, autonomía, pensamiento, dignidad y valores”. (Asamblea Legislativa, 1999, p.10)

Desde el momento en que las instituciones públicas y privadas promuevan programas dirigidos a la atención integral de la persona adulta mayor, en ese momento se pueden ver reflejados los resultados del derecho que tienen estas personas a la integridad. Es una gran responsabilidad de las instituciones encargadas de mejorar la calidad de vida de las personas adultas mayores.

La Ley n° 7935 define la atención integral como “satisfacción de las necesidades físicas, materiales, biológicas, emocionales, sociales, laborales, productivas y espirituales de las personas adultas mayores. Para facilitarles una vejez plena y sana, se considerarán sus hábitos, capacidades funcionales y preferencias” (Asamblea Legislativa, 1999, p.4). Se determina entonces que si se

hace efectivo el cumplimiento de los demás derechos que la ley le otorga al adulto mayor, estos pueden gozar del derecho a la integridad física, psíquica y moral.

Por otra parte, en cuanto al derecho de imagen al que el art. 7 de la Ley Integral para la Persona Adulta Mayor se refiere, busca la protección al adulto de publicar, expandir, vender, reproducir, extraer o utilizar imágenes o fotografías en las que aparezca sin su consentimiento, para los fines que sean.

2.2.2.13 Acceso a la información

La Asamblea Legislativa de Costa Rica (1999) señala:

Artículo 14. –Información

Las instituciones, públicas y privadas, a cargo de programas sociales para las personas adultas mayores, deberán proporcionarles información y asesorarlas tanto sobre las garantías consagradas en esta ley como sobre los derechos estatuidos en otras disposiciones a favor de las personas adultas mayores. El consejo se encargará de coordinar las acciones necesarias en este campo. (P.13)

Es importante la divulgación de los derechos específicos de las personas adultas mayores de Costa Rica; la promoción de estos derechos ayudará a esta población a darse cuenta cuando se enfrente a alguna arbitrariedad y cómo deben actuar ante tal situación. Como lo indica la Ley, le corresponde al CONAPAM coordinar todas estas acciones y a las entidades públicas y privadas poner en práctica programas de divulgación de derechos de las personas adultas mayores.

2.2.3. Beneficios que la ley otorga al adulto mayor

Por ser un grupo privilegiado por todas las características que se han mencionado, la Ley nº 7935 otorga a esta población una serie de beneficios, los cuales se enumeran en el art. 11.

Toda persona adulta mayor, mediante la presentación de su cédula de identidad, en caso de ser costarricense o, de ser extranjera, cédula de residencia o pasaporte, gozará de los beneficios que el órgano rector negociará con el sector público, los concesionarios públicos o las empresas privadas. *(Así reformado el párrafo mediante el artículo 1 de la ley No. 8500 del 28 de abril del 2006).*

Sin perjuicio de otras materias, el órgano rector gestionará, prioritariamente, convenios en las siguientes áreas:

- a) Transporte público colectivo remunerado de personas.
- b) Transporte marítimo y aéreo, nacional e internacional.
- c) Descuentos en entradas a los centros públicos y privados de entretenimiento, recreación, cultura y deporte.
- d) Descuentos en el hospedaje en hoteles u otros centros turísticos.
- e) Descuentos en consultorios, hospitales, clínicas, farmacias privadas y laboratorios, así como en servicios radiológicos y de todo tipo de exámenes y pruebas de medicina computarizada y nuclear.
- f) Descuento en los medicamentos de prescripción médica.

- g) Descuentos en prótesis y órtesis.
- h) Descuentos en ayudas técnicas.
- i) Tasas preferenciales de interés por préstamos hipotecarios de vivienda.

En virtud de esta ley, se autoriza a los entes públicos y concesionarios de servicios públicos para que reconozcan, en sus criterios de clasificación y modelos tarifarios, los beneficios antes enunciados, otorgándoles un puntaje especial o un reconocimiento adecuado dentro de los demás parámetros técnicos de clasificación.

Los beneficios dejados de percibir por los empresarios privados en razón de los descuentos y las concesiones referidos en este artículo, son deducibles de la renta bruta utilizada para calcular el impuesto sobre la renta, conforme a lo dispuesto en el inciso b) del artículo 8 de la Ley de Impuesto sobre la Renta, No. 7092, de 21 de abril de 1988 y sus reformas. (Asamblea Legislativa, 1999, p.12)

Es importante recalcar que para el cumplimiento de estos beneficios se necesita el compromiso y la sensibilización de los entes públicos y empresas privadas; esto para promover un mejor servicio a los ciudadanos adultos mayores, de manera tal que se pueda marcar la diferencia en los beneficios que reciben.

2.2.4. Instituciones que promueven la protección de los derechos del adulto mayor

Es deber del Estado proteger a todas y todos los adultos mayores costarricenses, garantizando condiciones óptimas de salud, de nutrición, de educación, de vivienda y de seguridad social, tal y como lo señala el art. 12 de la Ley Integral para la Persona Adulta Mayor; sin embargo el Estado necesita de sus instituciones para brindar servicios y promover programas en pro de mejorar la calidad de vida de los adultos mayores.

El art. 17 de la ley supra indicada, enumera los deberes de estas instituciones y organizaciones sociales.

Las instituciones y organizaciones ejecutoras de la política social deberán:

- a) Desarrollar programas que favorezcan la permanencia de las personas adultas mayores en la familia y la comunidad.
- b) Suministrar los servicios sociales dirigidos a fomentar la promoción, participación e integración social de las personas adultas mayores.
- c) Brindarles servicios de asistencia social a las personas adultas mayores carentes de recursos familiares y materiales, para atender sus necesidades básicas. (Asamblea Legislativa, 1999, p.1)

El cumplimiento de estos deberes estará supervisado por el CONAPAM, quien es el órgano rector en materia de envejecimiento y vejez. De tal manera que si las instituciones brindan acceso a servicios y atención integral, la calidad de vida de

los adultos mayores costarricenses será muy buena, lo cual favorece directamente en la persona para disfrutar de su vejez plenamente.

2.2.4.1 Consejo Nacional de la Persona Adulta mayor (CONAPAM)

En octubre del año 1999 se crea la Ley Integral para la Persona Adulta Mayor, con el objetivo de crear y proteger derechos específicos de esta población y de esta forma garantizar una mejor calidad de vida. Mediante esta ley se crea el Consejo Nacional de la Persona Adulta Mayor (CONAPAM), el cual tiene el cargo de ser la institución rectora en materia de envejecimiento y vejez, adscrito a la Presidencia de la República.

El CONAPAM se creó como institución encargada de velar por la protección de los derechos de los adultos mayores y la aplicación adecuada de estos, con el fin de garantizar un resguardo efectivo que brinde mejores condiciones de vida a los adultos mayores.

Impulsar el desarrollo integral en el adulto mayor y los vínculos con la familia y la comunidad, velar por que los fondos y sistemas de pensiones se mantengan sanos para cubrir sus necesidades básicas y tutelar sus derechos, impulsar la atención preferencial hacia estas personas por parte de las instituciones públicas y privadas y velar por el buen funcionamiento de programas y servicios dirigidos a esta población, son los fines para los cuales se creó el CONAPAM, de conformidad con el art. 34 de la ley N° 7935.

La Ley Integral para la Persona Adulta Mayor le otorga grandes responsabilidades como ente rector. Dentro de sus funciones, de acuerdo con el numeral 35 de la Ley No. 7935, se enumeran las siguientes:

- a) Formular las políticas y los planes nacionales en materia de envejecimiento.
- b) Conocer las evaluaciones anuales de los programas, proyectos y servicios dirigidos a la población adulta mayor, que sean ejecutados por las instituciones públicas o privadas.
- c) Investigar y denunciar, de oficio o a petición de parte, las irregularidades que se presenten en las organizaciones que brindan servicios a personas adultas mayores y recomendar sanciones, de conformidad con esta ley.
- d) Fomentar la creación, continuidad y accesibilidad de los programas y servicios relativos a la atención integral de las personas adultas mayores y velar por ellos.
- e) Participar, dentro del ámbito de su competencia, en los procesos de acreditación e instar a la concesión de acreditaciones o recomendar el retiro de la habilitación respectiva.
- f) Conocer las evaluaciones sobre el desarrollo administrativo y técnico de los programas y servicios de atención a las personas adultas mayores, ejecutados por las instituciones con los aportes económicos del Estado, y velar porque estos recursos se empleen conforme a su destino.
- g) Determinar los criterios técnicos para distribuir los recursos económicos públicos destinados a los programas y servicios para las personas adultas mayores.

h) Llevar un registro actualizado de las personas, físicas y jurídicas, acreditadas por el Ministerio de Salud para brindar servicios a las personas adultas mayores. (Este inciso h) del artículo 35, fue reformado por el artículo 1, de la Ley N.º 8500, de 28 de abril de 2006. Publicada en La Gaceta N.º 114, de 14 de junio de 2006.)

i) Promover la creación de establecimientos para atender a las personas adultas mayores agredidas y la ubicación o reubicación de las que se encuentren en riesgo social.

j) Impulsar la investigación en las áreas relacionadas con el envejecimiento.

k) Elaborar los reglamentos internos para cumplir adecuadamente los objetivos de este Consejo.

l) Velar por el cumplimiento de declaraciones, convenios, leyes, reglamentos y demás disposiciones conexas, referentes a la protección de los derechos de las personas adultas mayores.

m) Las demás funciones que se consideren convenientes para el desarrollo de las actividades en pro del bienestar, el desarrollo y la protección del sector de la sociedad mayor de 65 años.

n) Coordinar, con las instituciones ejecutoras, los programas dirigidos a las personas adultas mayores. (Asamblea Legislativa, 1999, p.21)

Para ejecutar todas estas funciones, mediante la Ley No. 7935 se crea la Junta Rectora, integrada a nivel jerárquico por el Presidente de la República, el Ministro o Viceministro de Salud, el Ministro o Viceministro de Educación Pública,

el Ministro o Viceministro de Trabajo y Seguridad Social, el Presidente Ejecutivo de la Junta de Protección Social, el Presidente Ejecutivo del Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS), el Presidente Ejecutivo de la Caja Costarricense del Seguro Social, un representante de las Universidades Estatales electo por el Consejo Nacional de Rectores, un representante de la Asociación Gerontológica Costarricense, un representante de las Asociaciones de Pensionados, un representante de la Federación Cruzada Nacional de Protección al Anciano.

Esta Junta Rectora será la encargada y responsable de dirigir el buen funcionamiento del CONAPAM. Asimismo esta institución cuenta con un Director Ejecutivo, quien es nombrado por la Junta Rectora y puede ser removido del cargo, igualmente por esta. Entre sus funciones se destacan las siguientes:

- a) Velar por la correcta administración, dirección y control de las actividades del Consejo.
 - b) Representar al Consejo cuando se le designe por mandato expreso, para tal función.
 - c) Ejecutar los acuerdos tomados por la Junta Rectora.
 - d) Sugerir el nombramiento y la remoción del personal técnico y administrativo del Consejo.
 - e) Firmar, junto con el Presidente de la Junta Rectora, los cheques de las cuentas aprobadas por la Junta y la planilla del personal administrativo.
- (Asamblea Legislativa, 1999, p.27)

Como un apoyo a la Dirección Ejecutiva del CONAPAM, en el año 2000 se crea el Sistema Nacional Técnico para la Atención de la Persona Adulta Mayor (SINATEC). Es un grupo de asesores técnicos conformado por representantes de instituciones gubernamentales y no gubernamentales, con el propósito de velar por las políticas y planes anuales operativos de cada una de las instituciones, y porque se incluyan los programas, proyectos y actividades en beneficio de las personas adultas mayores, para el cumplimiento de sus derechos (CONAPAM, 2012). Obsérvese:

...por acuerdo del Consejo de Gobierno, se establece que el CONAPAM, será la entidad encargada de girar dineros destinados para las personas adultas mayores provenientes de Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, No. 5662 (reformada con la Ley No. 8783) y la Ley creación de Cargas Tributarias, sobre licores, cervezas y cigarrillos para financiar un plan integral de protección y amparo a la persona adulta mayor...

(CONAPAM, 2012, p.11)

Estos dineros les permitirán a las organizaciones de bienestar social, el desarrollo de sus programas dirigidos a la atención integral y social de las personas adultas mayores que hacen uso de los servicios e instalaciones de estas organizaciones.

En otro orden de ideas, en el año 2007 la Contraloría General de la República (C.G.R), realizó el informe No. DFOE-SOC-5-2007, del 12 de febrero del 2007, con el objetivo de hacer un estudio para determinar si las acciones y políticas ejecutadas por el CONAPAM, cumplen con el propósito para el cual

fueron creadas, como lo es mejorar las condiciones de vida en los adultos mayores. Dentro de dicho informe se mencionan las deficiencias del CONAPAM como institución rectora en esta materia, y mediante el Plan Estratégico Institucional 2013-2017, se adoptan como debilidades de la institución; dentro de las más importantes se destacan:

- 1- El CONAPAM no ejerce a cabalidad la función de rectoría técnica consignada en la Ley No. 7935, principalmente al omitir la implementación de importantes funciones que establece la citada ley, relativa al seguimiento y evaluación de los programas que ejecutan instituciones afines al tema. (CONAPAM, 2012, p.25)
- 2- El CONAPAM no cuenta con el “Sistema de Información, Seguimiento y Evaluación” al que se refiere el art. 4 del Reglamento a la Ley No. 7935, instrumento que le permitirá contar periódicamente con la información de los programas ejecutados por las distintas instituciones públicas a que se refiere esa ley u otras que destinan recursos a la atención de personas adultas mayores. (CONAPAM, 2012, p.26)
- 3- El CONAPAM no cuenta con sistemas para medir el impacto en términos de mejoramiento de calidad de vida de las personas adultas mayores, como parte de su función ejecutora proveniente de la distribución de recursos de las leyes No. 5662 y 7972 (Ley 5662 modificada con la Ley 8783) (CONAPAM, 2012, p.26)
- 4- El CONAPAM no tiene facultades de intervención y sanción cuando detecta situaciones que ameriten acción, y no cuenta con un mecanismo

que obligue a Instituciones involucradas en la materia, a atender las necesidades que les asigna la normativa con respecto a la atención a las personas adultas mayores. (CONAPAM, 2012, p.26)

- 5- El SINATEC no ejerce un adecuado funcionamiento conforme el Artículo 36 del Reglamento a la Ley No. 7935. Las personas que integran el SINATEC carecen de poder de decisión o de asesoría dentro de las diferentes instituciones, que les permita una intervención pronta (con acciones concretas) en beneficio a las personas adultas mayores. (CONAPAM, 2012, p.26)

Estas debilidades demuestran que el CONAPAM, no cumple con las funciones otorgadas mediante ley, lo cual afecta directamente la calidad de vida del adulto mayor y demuestra un desorden administrativo.

Otras de las debilidades que demuestra lo antes dicho y de acuerdo con los resultados del informe de la C.G.R, es que el CONAPAM no cuenta con los recursos humanos y financieros para el cumplimiento de sus funciones institucionales; las campañas dirigidas a la población en general sobre materia de vejez y envejecimiento, no cuentan con un seguimiento y evaluación del impacto; asimismo, mantiene una escasa presencia en los medios de comunicación y la información de las personas adultas mayores no se encuentra centralizada, lo cual no permite tomar decisiones a favor de esta población. (CONAPAM, 2012).

Es alarmante que la institución rectora en esta materia, sufra de tantos desordenes administrativos y que no acate la normativa existente para el cumplimiento de sus deberes, lo cual deja una gran interrogante en la función

protectora de esta institución y desprotege a las personas adultas mayores de algunos derechos consagradas en la Ley No. 7935, por lo cual arroja resultados negativos de la calidad de vida de la persona adulta mayor.

2.2.4.2 Ministerio de Educación Pública

El artículo 16 del Reglamento a la Ley Integral para la Persona Adulta Mayor, indica:

Para cumplir con el derecho de acceso a la educación en sus diferentes niveles y bajo modalidades acordes con los intereses y posibilidades de las personas adultas mayores, el Ministerio de Educación Pública como ente rector y en coordinación con las universidades y los diferentes órganos del sector, deberán fomentar:

- a) El acceso a los diferentes niveles del sistema educativo, proporcionando a la persona adulta mayor oportunidades, facilidades e incentivos para acceder a la educación formal y no formal.
 - b) El acceso a la educación universitaria para las personas adultas en igualdad de condiciones.
 - c) La creación de cursos libres que beneficien a la persona adulta mayor.
- (Asamblea Legislativa, 1999, p. 58)

En aras de cumplir con lo ordenado el Ministerio de Educación Pública (MEP) ha implementado programas con las características descritas en el artículo antes citado.

En el año 1974 se crean los Institutos Profesionales de Educación Comunitaria (IPEC), con el objetivo de la promoción de la enseñanza de la educación a los adultos. Existen dos modalidades de enseñanza en estos institutos que son la formal y la no formal; la primera dirigida a programas para la

obtención del Título de Bachiller en Educación Media y la no formal se orienta a la implementación de cursos libres de acuerdo con las necesidades de cada comunidad. (Ministerio de Educación Pública [MEP] 2008)

Por otra parte, el MEP crea los Centros Integrados de Educación de Adultos (CINDEAS), los cuales brindarán educación desde tres tipos de ofertas: La Educación General Básica, La Diversificada Académica y la Tecnológica. Se trata que las personas que ingresen a estos programas, tengan oportunidades de estudio y desarrollo personal que les permita superarse y tener una mejor calidad de vida.

No obstante el MEP en coordinación con las universidades estatales abre oportunidades de educación superior a los adultos mayores, para que estos alcancen otros niveles de aprendizaje. “Los centros estatales de educación superior desarrollan programas dirigidos a las personas adultas mayores de manera sostenida durante las últimas décadas”. (CONAPAM, 2008, p.160)

La Universidad de Costa Rica (UCR) por su parte, en el año 1986 crea el Programa Integral para la Persona Adulta Mayor (PIAM) “cuyo fin último es que las personas adultas mayores adquieran conocimientos y habilidades que puedan aplicar a su vida cotidiana” (CONAPAM, 2008, p.160). Este programa promueve la participación entre las personas adultas mayores en cursos de manualidades, gerontología, tecnologías e inglés. Asimismo, los adultos mayores que deseen acceder a cursos libres que brinda la UCR, lo pueden hacer.

La Universidad Nacional (UNA) crea el Programa de Atención Integral de la Persona Adulta Mayor, el cual consiste en la impartición de charlas y talleres avocados al tema de vejez y envejecimiento; los participantes de estos talleres son los adultos mayores.

Por su parte, la Universidad Estatal a Distancia (UNED) cuenta con el Programa de Gerontología “lo integran las áreas de Cooperación, Divulgación, Jubilación y Educación” (CONAPAM, 2008, p.160). Está enfocado a la capacitación de cuidadores familiares e institucionales de personas adultas mayores; además, ofrece cursos de inglés y computación.

El Instituto Nacional de Aprendizaje (INA), es la entidad encargada de impartir cursos libres a la población en general; sin embargo, en mayo del 2010, se crea La Comisión Población Adulta Mayor, con el fin de sensibilizar a la población en general y la inserción del adulto mayor en los programas que ofrece esta institución. (CONAPAM, 2012)

2.2.4.3 Ministerio de Salud

Sus deberes de atención social al adulto mayor se encuentran consagrados en el art. 18 de la Ley No. 7935, e indica:

Corresponde al Ministerio de Salud:

- a) Garantizar que existan en el país programas de salud dirigidos a la población mayor de sesenta y cinco años.
 - b) Dirigir y promover las acciones de educación y promoción tendientes a fomentar, entre las personas adultas mayores, los buenos hábitos de mantenimiento de salud, los estilos de vida saludables y el autocuidado.
 - c) Desarrollar programas de capacitación relativos al proceso de envejecimiento.
 - d) Otorgar la acreditación para que funcionen los establecimientos y los programas de atención a las personas adultas mayores.
 - e) Garantizar el presupuesto necesario para cubrir los servicios referidos en los incisos supra señalados. (Asamblea Legislativa, 1999, p.15)
- (...) dictar las políticas pertinentes en el campo de la salud y la aplicación de la normativa relacionada con el funcionamiento de Establecimientos de Atención Integral a las Personas Adultas Mayores. Coordinar acciones relativas a la nutrición de las personas adultas mayores a través de la Política Nutricional. (CONAPAM, 2012, p.33)

Son las funciones que le corresponde al Ministerio de Salud como órgano rector en esta área y para brindar protección al adulto mayor.

El Ministerio de Salud será la entidad encargada de promover todos aquellos programas referentes a la salud de las personas adultas mayores, desde la educación en la salud y el autocuidado, hasta el otorgamiento sanitario de los establecimientos de atención a estas personas.

Mediante el Decreto No. 3716-S (4 de junio de 2012), se crea el Reglamento para el otorgamiento del permiso sanitario de funcionamiento de los hogares de larga estancia para personas adultas mayores.

Asimismo, la creación de programas dirigidos a las personas adultas mayores, en relación con seguridad social y acceso a la salud, le corresponderá ejecutarlos la C.C.S.S, con la supervisión y la dirección del Ministerio de Salud.

2.2.4.4 Caja Costarricense de Seguro Social (C.C.S.S)

A nivel nacional la C.C.S.S ha sido una de las instituciones más reconocidas por ejecutar programas que mejoren las condiciones de vida de las personas adultas mayores. Desde especializar áreas de atención en la salud de la población adulta mayor hasta otorgar seguridad social, mediante pensiones no contributivas.

Prestar servicios de salud a toda la población con apego a los principios de la seguridad social: solidaridad, universalidad, unidad, obligatoriedad, igualdad y equidad. Adicionalmente, otorgar protección económica y social, tanto a la población asegurada como a la de escasos recursos, de conformidad con la normativa vigente en materia de invalidez, vejez y muerte. (C.C.S.S, 2004, p.15)

Las anteriores son funciones generales que le corresponde a la C.C.S.S para brindar acceso a la salud y protección social a la población en general.

Sin embargo, el reglamento a la Ley Integral para la Persona Adulta Mayor, señala en su ordinal 14 los deberes que tiene la C.C.S.S para contribuir a mejorar la calidad de vida de las personas adultas mayores en Costa Rica.

Para cumplir con los deberes del Estado en cuanto a la atención integral de la salud de las personas adultas mayores, la CCSS podrá, mediante:

I. Gerencia médica:

a) Crear y ejecutar programas de atención preventiva, hospitalaria, clínica, de emergencia y de rehabilitación para las personas adultas mayores. Estos programas se deben implementar en todos los niveles de atención,

incluyendo los Equipos Básicos de Atención Integral en Salud (EBAIS), sin detrimento de los demás servicios de salud que brinda la CCSS a las personas adultas mayores en su calidad de derechohabientes.

b) Contar con programas de promoción, prevención, curación y rehabilitación en los servicios de salud para las personas adultas mayores. Además, proveerá programas de odontología, oftalmología, audiología y nutrición con el propósito de fomentar un estilo de vida saludable, el autocuidado de la salud y la independencia funcional, de acuerdo con las definiciones establecidas en el artículo 2 del presente Reglamento.

c) Diseñar y ejecutar un programa contra la violencia intrafamiliar que contemple todos los niveles de atención en salud e incluya medidas de protección para la persona adulta mayor contra la violencia física, sexual, psicológica y patrimonial, con fundamento en el artículo 57 de la Ley N° 7935, Ley Integral para la Persona Adulta Mayor y en relación con la Ley N° 7586, Ley sobre la Violencia Doméstica.

d) Elaborar, en coordinación con las otras Gerencias de la CCSS, un Plan de Atención Preferencial dirigido a las personas adultas mayores para facilitarles la realización de gestiones administrativas, incluyendo la obtención de citas médicas.

e) Desarrollar, con la asesoría de la Dirección Técnica de Servicios de Salud y del HRBC, programas de educación y apoyo a las familias de las

personas adultas mayores con el fin de favorecer la permanencia de éstas en el seno familiar y en la comunidad.

f) Proporcionar, a través de sus dependencias, ayudas técnicas y servicios de apoyo a las personas adultas mayores con discapacidad, de acuerdo con lo que establece la Ley N° 7600 y su reglamento.

g) Crear y fortalecer servicios de Geriátría en todos los hospitales generales públicos; así como, la atención de Geriátría en los hospitales regionales y las clínicas III y IV con la asesoría del HRBC. Lo anterior deberá realizarse en un plazo no mayor de cinco años.

II. Gerencia de pensiones

a) Brindar información clara y accesible sobre los requisitos que deben cumplir las personas adultas mayores para optar por una pensión.

b) Agilizar los trámites para conceder la pensión a las personas adultas mayores que hayan contribuido al Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte, y otorgar la Pensión del Régimen no Contributivo a las personas que se encuentren en situación de pobreza y exclusión social, y que no hayan contribuido al Régimen anterior.

c) Garantizar, a través de las gerencias y direcciones de cada unidad de atención, las condiciones y recursos necesarios en materia de procedimientos administrativos con el objetivo de brindar una atención preferencial a las personas adultas mayores de acuerdo con el inciso b) del artículo 13 del presente Reglamento.

III. Dirección de comunicación organizacional, con la asesoría de la Dirección Técnica de Servicios y el HRBC.

a) Elaborar y proporcionar información y asesoría permanente sobre los procesos de autocuidado, mantenimiento de la salud, deberes y derechos de las personas adultas mayores.

b) Promover, a través del HRBC, programas de capacitación al personal de salud en todos los niveles de atención para favorecer la permanencia de las personas adultas mayores con la familia y la comunidad. De considerarlo conveniente podrá solicitar ayuda al Centro de Desarrollo Estratégico e Investigación en Salud y Seguridad Social (CENDEISS). Para facilitar el cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, el Presidente Ejecutivo de la institución, podrá contar con una comisión asesora conformada, por lo menos, con un representante de cada Gerencia.

La C.C.S.S, mediante tres áreas importantes, busca garantizar un nivel de vida adecuado a las personas adultas mayores. Estas áreas son reconocidas como: prestaciones de salud, prestaciones sociales y prestaciones económicas.

En lo que refiere al área de la salud, en el año 1976 se crea el Hospital Dr. Raúl Blanco Cervantes, único en Costa Rica especializado en geriatría y gerontología. Con el fin de dar atención integral al adulto mayor el hospital promueve programas destinados a servicios asistenciales tales como consulta externa, atención ambulatoria, hospital de día, unidad de cuidados geriátricos, hospitalización; servicios en la docencia. Esto quiere decir que concentra la

formación del Posgrado de Geriátría y Gerontología, así como también desarrolla capacitación a las familias y cuidadores de los adultos mayores, para que estos les brinden un mejor cuidado y atención, mediante los programas Escuela de Oro y Movámonos los Mayores.

Uno de los deberes de la C.C.S.S es brindar atención integral a la persona adulta mayor; esto lo logra mediante la atención de primer nivel: “Comprende los servicios básicos de salud que realizan acciones de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, curación y rehabilitación de menor complejidad” (García, 2004, p.26). Estos servicios son brindados por los Equipos Básicos de Atención Integral en Salud (EBAIS) y las diferentes clínicas que se encuentran en cada provincia, con servicios como consulta externa, medicina general, domicilios para personas adultas mayores con el fin de cumplir con el desarrollo del programa de Atención Integral Básica al Adulto Mayor.

Asimismo, la C.C.S.S ofrece en los distintos hospitales del país servicios de hospitalización mediante la atención de segundo nivel. “Brinda apoyo al primer nivel de atención y ofrece intervenciones ambulatorias y hospitalarias por especialidades básicas y algunas subespecialidades”. (García, 2004, p.26)

Por otra parte, en lo que se refiere a prestaciones sociales, para el año 1997 la C.C.S.S implementa el programa Ciudadano de Oro, dirigido especialmente a la población adulta mayor con el fin de que estos obtengan beneficios de atención y servicios brindados por otras instituciones, además de la C.C.S.S. Este programa contiene los siguientes beneficios:

- Realiza convenios de atención preferencial con instituciones públicas y privadas, y áreas de salud de la C.C.S.S, así como también convenios de descuentos comerciales en deporte, recreación, transporte, salud, bolsa de empleo, turismo, talleres culturales.
- Cursos y talleres y charlas: dirigidos a personas mayores, sobre temas como recreación, deporte y salud.
- Capacitación a personas mayores en mejor calidad de vida: se imparten cursos a nivel central y regional utilizando profesionales en diferentes disciplinas con las que cuenta la institución.
- Preparación para la jubilación: brinda información, asesoría, educación, orientación y coordinación sobre jubilación a personas en la etapa de prejubilación en el ámbito intra y extra institucional.
- Comunicación: realiza divulgación de los beneficios del programa, a través de los diferentes medios de comunicación. Además, elabora material educativo impreso y en video cinta para apoyo de campañas educativas. (Organización Panamericana de la Salud [OPS], 2004, p.39)

En cuanto a las prestaciones económicas que otorga la C.C.S.S se encuentran las pensiones, entre ellas: la Pensión del Régimen Contributivo o de Invalidez, Vejez y Muerte (I.V.M) y las del Régimen No Contributivo (R.N.C). Las primeras van dirigidas a todas aquellas personas que, mediante un aporte dinerario, acumularon cuotas durante su vida laboral, con el fin de obtener una pensión para el momento de su retiro. En cuanto al Régimen no Contributivo, el

Estado le brinda al adulto mayor mediante esta modalidad de pensión asistencia económica, cuando se detecte que tenga una necesidad.

2.2.4.5 Ministerio de Trabajo (MTSS)

El MTSS es la institución rectora en Costa Rica en lo referente a la política laboral y seguridad social, dirigido tanto a las personas trabajadoras como a los empleadores, esto con el fin de propiciar un trabajo digno en el país. Asimismo, el MTSS contribuye al desarrollo y la justicia social de los costarricenses mediante la ejecución de programas en esta materia.

En el art. 31, incisos b),d) y e) de la Ley No. 7935, se indican los deberes de mayor relevancia que tiene el MTSS para mejorar la calidad de vida de las personas adultas mayores; estos son: fomentar el desarrollo de destrezas y conocimiento en los adultos mayores mediante programas; organizar una bolsa de empleo mediante la cual se identifiquen los trabajos que puedan desempeñar estas personas y orientarlas para que presenten ofertas laborales e impulsar programas de jubilación en instituciones públicas y privadas.

Sin embargo, después de una búsqueda exhaustiva de información sobre los programas que ha desarrollado el MTSS en pro de mejorar la calidad de vida, se logra determinar que los programas y servicios que brinda este Ministerio en relación con la oferta laboral es escasa y los servicios existentes van más dirigidos a la seguridad social y económica de la persona adulta mayor, sin cumplir a cabalidad con los deberes del art. 31 de la citada Ley.

El Ministerio de Trabajo administra todo lo relativo a los regímenes especiales de jubilación con cargo del presupuesto nacional. Mediante el Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (FODESAF) se financia el

Programa del Régimen No Contributivo de la C.C.S.S. Por otra parte, contribuye a la asistencia económica ya que le MTSS gira al Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS) un monto para financiar servicios de atención a la población adulta mayor. (OPS, 2004)

En vista de lo anterior, se observa que el MTSS no ha logrado cumplir con los deberes contenidos en la Ley No. 7935 y su Reglamento, toda vez que este Ministerio ha contribuido social y económicamente con la población adulta mayor de una manera indirecta, mediante programas de asistencia social que brindan otras instituciones, omitiendo promover y ejecutar programas que hagan ejercer propiamente los derechos laborales de las personas adultas mayores, contenidos en la Ley Integral para la Persona Adulta Mayor.

2.2.4.6 Asociación Gerontológica Costarricense (AGECO)

“La Asociación Gerontológica Costarricense AGECO, es una organización no gubernamental que trabaja para y por las Personas Mayores redescubriendo y construyendo identidad, pertenencia, participación, autogestión, empoderamiento, identidad derechos humanos y ciudadanía de la población mayor” (Ordeñana, 2010, p.5). Mediante programas educativos, recreativos y de participación social contribuye a mejorar la calidad de vida de los adultos mayores.

Como se mencionó antes, AGECO es una ONG sin fines de lucro y dentro de sus objetivos para el buen funcionamiento está brindar programas para el desarrollo educativo, recreativo y social del adulto mayor. En lo referente a programas desde el ámbito de la participación social, se destaca el programa Red Nacional De Clubes de Personas Adultas Mayores, el cual está creado para que las personas adultas mayores adquieran conocimientos, tengan participación en las actividades que ofrece el programa, y a su vez fomenten las relaciones sociales.

CONAPAM (2012), define:

Son grupos impulsados por la Asociación Gerontológica Costarricense (AGECO), sin fines de lucro, se organizan para realizar actividades recreativas- culturales (teatro, paseos), artísticas (música, baile popular y folklóricos), manualidades, de convivencia entre pares (grupos de la misma edad), y de autoayuda. Estos grupos crean pertenencia, facilitan la

conformación de vínculos de amistad, y mejoran la autoestima y salud general de sus participantes, entre otras. (p.27)

También ofrece el Programa de Personas Mayores Voluntarias, el cual “consiste en grupos de personas mayores que brindan su servicio voluntario en instituciones de bienestar social y cultural” (OPS, 2004, p.39). El objetivo de este programa es hacer sentir útiles a las personas adultas mayores con la ayuda voluntaria que puedan brindar, así como también relacionarse con diferentes personas, e involucrarse más en la sociedad.

Por otra parte, en el ámbito educativo AGEKO ofrece el Programa Educando para el envejecimiento y el Programa charlas y talleres sobre el envejecimiento en la vejez. El primero es una modalidad de curso que ofrece a los adultos mayores adquirir conocimientos, desarrollar destrezas y habilidades. Las charlas y los talleres están diseñados al público en general para lograr la sensibilización sobre el tema de envejecimiento y vejez.

Es así como esta ONG se enfoca en mejorar la calidad de vida del adulto mayor desde la perspectiva del derecho a la educación, cultura y recreación; asimismo, promueve la participación social de esta población y AGEKO se convierte en un apoyo importante para el desarrollo del adulto mayor.

2.2.4.7 Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS)

CONAPAM (2012), define:

(...) es la institución autónoma, que tiene la responsabilidad de atender a la población de Costa Rica, que se encuentra en condición de pobreza, por medio de la prestación de subsidios y la realización de programas de estímulo. Dentro de la población de cobertura de acciones por parte del IMAS, se encuentra la población adulta mayor del país que presenta esa condición. (p.33)

El IMAS brinda ayuda económica a los adultos mayores que se encuentren en estado de pobreza y vulnerabilidad. Asimismo, brinda asistencia social para cubrir gastos de atención en diferentes servicios básicos, como lo son pago de servicios públicos y transporte. (OPS, 2004)

Mediante el Área de Acción Social y Administración de Instituciones de Bienestar Social (AASAI) del IMAS, asigna la condición de bienestar social a las distintas instituciones u organizaciones que cuentan con programas en beneficio de las personas adultas mayores, como lo son los hogares o albergues de ancianos y centros diurnos, así como también colabora para la creación de estos establecimientos. Contribuye a mejorar la calidad de vida de aquellos adultos mayores que se encuentran en estado de vulnerabilidad social y económica.

2.2.4.8 Junta de Protección social (JPS)

CONAPAM (2012) indica:

En 1998, la Junta de Protección Social, establece como misión: Contribuir al fortalecimiento de la seguridad social y del bienestar social en Costa Rica, generando recursos para las instituciones y organizaciones sociales estatales y no estatales mediante la administración eficiente de las Loterías Nacionales. (p.34)

Mediante la Ley No 8718. "Autorización para el cambio de nombre de la Junta de Protección Social y establecimiento de la distribución de rentas de las Loterías Nacionales", la JPS destinará el (0.30 %) de las utilidades de la venta de lotería a las entidades dedicadas a la capacitación, organización y dirección de fundaciones dedicadas a atender y proteger a las personas adultas mayores. AGECO es una de las organizaciones beneficiarias por la JPS, para el desarrollo de sus programas y atención a la población adulta mayor.

Por otra parte, la citada ley ordena destinar "De un nueve por ciento (9%) a un nueve coma cinco por ciento (9,5%) para la Caja Costarricense de Seguro Social, que se destinará, exclusivamente, a financiar las pensiones del régimen no contributivo administrado por esa Institución" (Asamblea Legislativa, 2009). En este apartado la C.C.S.S es la institución beneficiaria de estos fondos para brindar ayudas económicas de pensiones del RNC cuando las personas adultas mayores lo ameriten.

De lo anterior se extrae que la JPS es una institución dedicada a brindar soporte económico a instituciones para que desarrollen programas para mejorar la calidad de vida e integridad de las personas adultas mayores.

2.2.5. El acceso a la Justicia como mecanismo para hacer efectivos los derechos de las personas adultas mayores

Anteriormente se ha explicado cuáles son los derechos fundamentales de las personas adultas mayores que contempla la Ley Integral para la Persona Adulta Mayor. Asimismo, se ha expuesto los deberes que tienen las entidades públicas y privadas en la ley antes indicada. Sin embargo, queda la interrogante de saber con cuáles herramientas cuentan las personas adultas mayores del país para hacer ejercer sus derechos y para denunciar actos que violenten su integridad.

Chaves (2013) define:

(...) el acceso a la justicia como un derecho humano esencial e instrumental. Este derecho multidimensional incluye tres aspectos principales: el acceso a la justicia propiamente dicho, la sentencia debidamente fundada en derecho y la resolución cumplida y ejecutada. Considerando estas dimensiones, se explican las formas en que se infringe el derecho a la justicia de las personas mayores, entre las que se mencionan la violación del debido proceso, la deshumanización del trámite judicial, los formalismos excesivos, que derivan en una dilación de los procesos, y la jurisdicción inaccesible. (p. 111)

Como un derecho fundamental que tienen todas las personas, el acceso a la justicia está creado también para todas las personas adultas mayores, cuando crean que se les está violentando un derecho fundamental.

La normativa que tutela los derechos del adulto mayor, se materializa en la Ley No. 7935, y en el título V de esta se indican los procedimientos y las sanciones penales, civiles y administrativas, que podrían llevarse en instancias judiciales. Por esta razón el Poder Judicial de Costa Rica se ha preocupado por promover en su aparato judicial medidas para realizar una tutela judicial efectiva, procurando la no violación al debido proceso y los trámites extensos y complicados.

En el año 2005 la administración de justicia crea la Comisión de Acceso a la Justicia, la cual se crea con el objeto de ser el órgano rector en materia de acceso a la justicia, para todos aquellos sectores de la población vulnerables; dentro de estos se destacan los adultos mayores. Años más tarde, se crean sub-comisiones especializados para atender cada sector vulnerable.

Mediante sesión 17-2008 del 26 de mayo del 2008, la Corte Plena aprueba las Reglas de Brasilia, con recomendaciones para realizar buenas prácticas en el acceso a la justicia de las personas adultas mayores. Además en, en la sesión No. 27-2008, artículo XLVI (46) El Consejo Superior del Poder Judicial aprobó la Política Pública para garantizar el Acceso a la Justicia de las Personas Adultas Mayores.

Es así como a partir de ese año se marca una gran diferencia en el acceso a la justicia para esta población; implementa esta institución prácticas de carácter obligatorio para todos los despachos y oficinas judiciales, como lo es la sensibilización a los servidores judiciales y el trato preferente a la población adulta mayor. Esto se logra mediante la implementación de los expedientes color marrón

para identificar que el proceso pertenece a un adulto mayor; con esto se le puede dar un trámite más expedito.

Mediante la circular No. 207-2015, se les hace saber a todos los despachos judiciales de la aprobación de la política institucional para garantizar el acceso a la justicia de personas adultas mayores. En ella se refuerzan las buenas prácticas y la atención prioritaria que tienen las personas adultas mayores en la tramitación de los procesos, así como también la capacitación al personal judicial de manera que se sensibilicen con esta población.

Como se puede observar, a pesar de que el Poder Judicial está saturado de gran cantidad de procesos, esta institución, como administradora de justicia, ha hecho un gran esfuerzo por implementar políticas y prácticas para brindar el acceso a la justicia en las personas adultas mayores.

Sin embargo, se detectan irregularidades en la Ley No. 7935 que no permiten al Poder Judicial cumplir con la función protectora de los derechos, ya que no existe normativa que otorgue al adulto mayor una defensa gratuita para los procesos que lleve a instancias judiciales, de manera que este se sienta orientado y protegido. Además, no existe por normativa expresa un proceso especial de protección que se pueda llevar judicialmente cuando el adulto mayor esté desprotegido o sufra algún tipo de violencia física, psicológica o sexual; tampoco la ley otorga el deber al Poder Judicial de crear juzgados especializados en la tutela de los derechos del adulto mayor, que proteja y vele por los derechos consagrados en la Ley No. 7935. Se limita la administración de justicia a brindar

acceso a la justicia en lo referente al trámite rápido, sentencias conforme a derecho y atención preferencial.

En lo referente al acceso a la justicia en el ámbito administrativo existe un gran vacío en lo que se refiere a la protección de aquellos derechos que no se puedan llevar a instancias judiciales. Siendo que el órgano rector es el CONAPAM, este debería amparar al adulto mayor cuando alguna persona física o jurídica pase por encima de sus derechos; sin embargo, la realidad es que el CONAPAM no tiene facultades de intervención y sanción cuando detecta situaciones que violenten los derechos consagrados en la Ley No. 7935. Asimismo, no cuenta con un mecanismo que obligue a las instituciones involucradas en atención a las personas adultas mayores, a cumplir con las responsabilidades que por ley se les otorgaron. (CONAPAM, 2012)

Claramente se muestra un resultado de la ineficiencia de la ley en no otorgar una función de intervención y tutela propiamente de los derechos de los adultos mayores; se deja de lado la función primordial de protección, así como también surge una gran laguna para el afectado en cuanto a saber cómo hacer efectivos sus derechos cuando estos, por competencia, no se puedan llevar en sede judicial.

2.3 HIPOTESIS

¿Qué es una hipótesis?

Sampieri, (2014) afirma: "...Son respuestas provisionales a las preguntas de investigación". (p.104)

¿Para qué es una hipótesis?

"Nos indica lo que estamos buscando o tratando de probar". (Morán & Alvarado, 2010, p.42)

¿Cómo se escribe una hipótesis?

Salkind (1999) señala:

... Su papel más importante es reflejar el planteamiento general del problema o pregunta que motivó que se emprendiera el estudio de investigación, es por ello que es de vital importancia plantear esa pregunta inicial con cuidado y detenimiento, pues nos guiará durante la creación de una hipótesis... (p. 27)

En el presente trabajo se establece la siguiente hipótesis: **La verdadera tutela de los derechos del adulto mayor, mejorará la calidad de vida de estos.**

2.3.1 Variable independiente

Tutela de los derechos del adulto mayor.

Huenchuan (2013) menciona: "... las personas mayores tienen derecho a una protección especial por parte del estado". (p.8)

2.3.2 Variable dependiente

Calidad de vida.

Rubio, Rivera, Borges y González (2015) definen: “estado de bienestar físico, social, emocional, espiritual, intelectual y ocupacional que le permite al individuo satisfacer apropiadamente sus necesidades individuales y colectivas” (p.3)

2.4 OPERACIONALIZACIÓN DE LA HIPOTESIS

Hipótesis	Conceptos	Variables	Indicadores
<p>La verdadera tutela de los derechos del adulto mayor.</p>	<p>Tutela de los derechos del adulto mayor: Protección especial por parte del Estado.</p>	<p>Tutela de los derechos del adulto mayor</p>	<p>-Acceso a la justicia. -Cumplimiento de la ley. -Acceso a la información de los derechos.</p>
<p>Mejorará la calidad de vida de estos.</p>	<p>Calidad de vida: estado de bienestar físico, social, emocional que le permite al individuo satisfacer sus necesidades.</p>	<p>Calidad de vida</p>	<p>-Programas institucionales.</p>

CAPITULO III. METODOLOGICO

3.1 TIPO DE INVESTIGACION

3.1.1 Finalidad

¿Qué es la finalidad?

La finalidad de la investigación hace referencia a los aportes que dará, ya sea, en cuanto a la producción y generación de conocimiento sobre el tema estudiado, por ejemplo, en administración, educación, derecho, publicidad, psicología, y/o lo relativo a las recomendaciones, manuales, acciones y planes tangibles y útiles que se elaborará producto de la información recabada, con el fin de contribuir a resolver el problema investigado. (González, 2017, p.24)

¿Qué es la investigación aplicada?

González (2017) define:

La investigación aplicada, por su parte, busca sobretodo resolver problemas cotidianos y evidentes que ocurren en un país, empresa, institución, comunidad, ámbito de estudio, o grupo de personas, mediante acciones y medidas concretas y tomando como base los datos y la información producidas por la investigación. (p.25)

La presente investigación se clasifica como aplicada, toda vez que busca resolver los problemas que sufren los adultos mayores cuando sus derechos y garantías se ven violentados, mediante recomendaciones y medidas concretas. Para ello se basará en los resultados y datos que se generen.

3.1.2 Dimensión temporal

3.1.2.1 Transversal

Bernal (2010), define: “Son aquellas en las cuales se obtiene información del objeto de estudio (población o muestra) una única vez en un momento dado” (p.118). Esta investigación es transversal porque se quiere determinar si en la actualidad a los adultos mayores del cantón central de Puntarenas se les está propiciando una adecuada calidad de vida por parte de las instituciones responsables, de tal manera que sus derechos sean tutelados como legalmente corresponde.

3.1.3 Marco

3.1.3.1 Micro

González (2017) afirma:

...refiere a una parte, un elemento, un subtema o un micro-espacio, sobre el cual o en donde el investigador hará su investigación. Por ejemplo, puede ser una investigación sobre la evaluación del desempeño extrayendo una muestra de trabajadores del departamento de mercadeo de la empresa, o un estudio sobre la relación entre salario mínimo y motivación en un departamento de la CCSS. También un estudio del conocimiento que tienen de las nuevas tendencias de la evaluación de los aprendizajes, un grupo de docentes de matemática de una escuela de la Provincia de Heredia, que tiene 10 años de ejercer y han recibido cursos de capacitación en este tema. (p.27)

Los resultados de la presente investigación se extraerán del cantón central de la provincia de Puntarenas, pues, como bien se sabe, la Ley Integral para la Persona Adulta Mayor tiene jurisdicción en todo el territorio nacional. En el presente trabajo interesa determinar la tutela de los derechos del adulto mayor, específicamente en el cantón central de la provincia de Puntarenas.

3.1.4 Naturaleza

3.1.4.1 Enfoque Cuantitativo

Sampieri et al (2014) definen: “Utiliza la recolección de datos para probar hipótesis con base en la medición numérica y el análisis estadístico, con el fin establecer pautas de comportamiento y probar teorías”. (p.4)

En la presente investigación se lleva un orden de etapas; una precede a la otra sin brincar el proceso. Se parte de una idea, se realizan los objetivos y las preguntas de investigación que llevará posteriormente a la hipótesis y la determinación de las variables. Lo anterior ayudará a la construcción de un mapa conceptual que desarrollará el marco teórico. Se aplican los instrumentos de medición de las variables para obtener resultados concretos y poder realizar las conclusiones y recomendaciones

3.1.5 Carácter

3.1.5.1 Descriptiva

González (2017) define:

(...) la misma corresponde a los estudios cuyo fin es presentar detalladamente el fenómeno que está ocurriendo, es decir, describir el hecho lo más minuciosamente posible, con lujo de detalle, para que los lectores se formen una idea sobre lo que está ocurriendo. (p.31).

Esta investigación es de carácter descriptivo porque busca exponer detalladamente la forma en que se están tutelando los derechos del adulto mayor en el cantón central de Puntarenas.

3.2 SUJETOS Y FUENTES DE INVESTIGACIÓN

3.2.1 Primera mano

González (2017) explica: “Todos los documentos como tesis de las Universidades que se encuentren en línea y trabajos de investigación de Organizaciones reconocidas” (p.35). La investigación se ha realizado con apoyo de tesis nacionales e internacionales que han abordado temas relacionados con el investigado; asimismo, se ha basado en investigaciones realizadas por la ONU y por el CONAPAM. Es importante recalcar los informes y planes estratégicos de las instituciones públicas presentados por el Gobierno de Costa Rica, en materia de vejez y envejecimiento.

3.2.2 Segunda mano

“Artículos científicos de revistas reconocidas e indexadas, artículos de expertos”.

(González, 2017, p.35). Algunas revistas sobre vejez y envejecimiento en Costa Rica que emite el CONAPAM, han sido de gran apoyo para conocer la situación actual que sufren los adultos mayores.

3.3 SELECCIÓN DEL MUESTREO

Sampieri, (2014) define: “se trata de individuos, organizaciones, periodos, comunidades, situaciones, piezas producidas, eventos, etc”. (p.173)

3.3.1 La muestra.

Constituye un subgrupo representativo de la población, idéntico en todos sus extremos, su tamaño no implica que una investigación sea mejor, porque se lleve a cabo con grupos grandes; sino que la calidad radica en que se describan claramente las características de la muestra, para evitar ambigüedades o confusiones. Puede ser de dos tipos: probabilística y no probabilística. (González, 2017, p.36)

3.3.2 Probabilística

González (2017) define: “Es cuando todos los sujetos que conforman el subgrupo tienen la misma posibilidad de ser escogidos por medio de una selección mecánica”. (p.36)

Se realizará una investigación con 30 adultos mayores (hombres y mujeres) del cantón central de Puntarenas, durante el primer semestre del año 2017.

3.4 TECNICAS E INSTRUMENTOS PARA RECOLECTAR LA INFORMACION

3.4.1 Técnicas

3.4.1.1 La observación

Bernal (2010) explica:

Cada día cobra mayor credibilidad y su uso tiende a generalizarse, debido a que permite obtener información directa y confiable, siempre y cuando se haga mediante un procedimiento sistematizado y muy controlado, para lo cual hoy están utilizándose medios audiovisuales muy completos, especialmente en estudios del comportamiento de las personas en sus sitios de trabajo. (p.194)

3.4.1.2 La entrevista

Bernal (2010) define: “Técnica orientada a establecer contacto directo con las personas que se consideren fuente de información”. (p.194)

3.4.2 Instrumentos

3.4.2.1 Cuestionario

Sampieri (2014) afirma. "Conjunto de preguntas respecto de una o más variables que se van a medir". (p.250)

3.4.2.2. Encuesta

Barrantes (2014) afirma. “Con las encuestas se puede conocer opiniones, actitudes, creencias, intenciones, impactos, distribuciones, actividades, hábitos, condiciones, ingresos, entre otros”. (p.267)

3.4.2.3. Entrevista

Barrantes (2014) afirma: “Es una conversación generalmente oral, entre dos personas, de los cuales uno es el entrevistador y el otro el entrevistado. El papel de ambos puede variar según sea el tipo de entrevista”. (p.276)

3.4.2.4 Lista de cotejo

Instrumentos de evaluación de competencias que permiten determinar la presencia o ausencia de una serie de elementos de una evidencia (indicadores).

Los niveles de desempeño se tienen en cuenta en la ponderación o puntuación de dichos indicadores. Mientras mayor sea el nivel de desempeño, el indicador tiene más puntos. (Tobón, 2014, p.172)

Nota: La técnica utilizada para esta investigación es la entrevista y el instrumento utilizado es el cuestionario.

3.5 OPERACIONALIZACIÓN DE LAS VARIABLES

3.5.1 Factor A: Tutela de los derechos del adulto mayor

3.5.1.1 Definición conceptual

“Refiere a la claridad teórica de la variable y se extrae del marco teórico en forma resumida”. (González, 2017, p.39)

“... las personas mayores tienen derecho a una protección especial por parte del Estado”. (Huenchuan, 2013, p.8)

3.5.1.2 Definición operativa

Hernández- Sampieri et al (2014) definen: “Conjunto de procedimientos y actividades que se desarrollan para medir una variable” (p.120). Se considera que existe una opinión positiva o negativa hacia cada pregunta y según la visión de cada sujeto, cuando en un porcentaje de un 70% o más los sujetos contestaron afirmativamente a las preguntas, marcando en la opción “sí”; cuando su marca se hizo en la opción “no” se considera su opinión como negativa.

3.5.1.3 Definición instrumental

“Se especifican las técnicas e instrumentos por utilizar para la recolección de la información, según las variables abordadas y los resultados esperados, se indican las preguntas que miden los indicadores de las variables”. (González, 2017, p.40). Esta variable se instrumentalizó a través de las preguntas número 1, 2, 4, 7, 8, 12, 14, 15,17, 21, 23, 31, 32, 39, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 58, 59, 60, 61 del cuestionario número uno, aplicado a personas adultas

mayores del cantón central de Puntarenas. Asimismo, las preguntas 6 y 7 del cuestionario número dos, fueron aplicadas a instituciones que deben ofrecer servicios a las personas adultas mayores.

Nota: En este trabajo de investigación se entiende como factor A: (la tutela de los derechos del adulto mayor). "... las personas mayores tienen derecho a una protección especial por parte del Estado". (Huenchuan, 2013, p.8)

3.5.2 Factor B: Calidad de vida

3.5.2.1 Definición conceptual

“Refiere a la claridad teórica de la variable y se extrae del marco teórico en forma resumida”. (González, 2017, p.39).

Rubio, Rivera, Borges y González, (2015) definen: “estado de bienestar físico, social, emocional, espiritual, intelectual y ocupacional que le permite al individuo satisfacer apropiadamente sus necesidades individuales y colectivas”. (p.3)

3.5.2.2 Definición operativa

González, (2009) indica: “Refiere a traducir en indicadores, que permitan la observación directa de la variable; es decir, la observación empírica donde la medición se realiza en aspectos concretos” (p.39). Se considera que existe una opinión positiva o negativa hacia cada pregunta y según la visión de cada sujeto, cuando en un porcentaje de un 70% o más los sujetos contestaron afirmativamente a las preguntas marcando en la opción “sí”; cuando su marca se hizo en la opción “no” se considera su opinión como negativa.

3.5.2.3 Definición instrumental

“Se especifican las técnicas e instrumentos por utilizar para la recolección de la información, según las variables abordadas y los resultados esperados, se indican las preguntas que miden los indicadores de las variables” (González, 2017, p.40). Esta variable se instrumentalizó a través de las preguntas número 5, 6, 28, 29, 30, 37, 44 y 57 del cuestionario número uno aplicado a personas adultas

mayores del cantón central de Puntarenas. Asimismo, se instrumentalizó mediante las preguntas 1, 2, 3, 4 y 5 del cuestionario número dos, aplicado a instituciones que deben ofrecer servicios a personas adultas mayores

Nota: En este trabajo de investigación se entiende como factor B: (La calidad de vida). Rubio, Rivera, Borges y González, (2015) definen: “estado de bienestar físico, social, emocional, espiritual, intelectual y ocupacional que le permite al individuo satisfacer apropiadamente sus necesidades individuales y colectivas”. (p.3)

CAPITULO IV. ANALISIS E INTERPRETACIÓN DE DATOS

4.1 DIAGNÓSTICO DE LA SITUACIÓN VIGENTE

4.1.1 Diagnóstico de la situación

En el presente capítulo se analizaron los resultados obtenidos del cuestionario aplicado previamente a los sujetos objeto de esta investigación, los cuales son 30 personas adultas mayores, seleccionadas al azar entre hombres y mujeres, todos residentes del cantón central de Puntarenas. Se pueden citar lugares de habitación de estas personas como Barranca, El Roble, Carrizal, Chacarita, Fray Casiano, Barrio 20 de Noviembre, El Cocal y Puntarenas centro, con el fin de obtener información considerada importante y de gran aporte para el cumplimiento de los objetivos propuestos al inicio de esta investigación.

Posteriormente se analizaron los resultados obtenidos del cuestionario número dos aplicado a distintas instituciones y organizaciones que prestan servicios importantes para el adulto mayor; esto con el objeto de identificar si las instituciones cumplen con los deberes contenidos en la Ley 7935.

Las preguntas fueron estructuradas de una manera tal que las variables se puedan medir y se logre obtener resultados claros y concisos. Como objetivo de esta investigación se persigue indagar sobre la existencia de oportunidades y vida digna que promueve la Ley 7935; en el capítulo dos se expusieron todas las oportunidades de vida digna y derechos que ostentan las personas adultas mayores. Ahora bien, para la elaboración del primer cuestionario resultó de gran importancia indagar si las personas adultas mayores del cantón central de Puntarenas, conocen sobre esos derechos y oportunidades que promueve la Ley 7935; esto con el fin de tener seguridad de si conocen sus derechos específicos, y

puedan hacerlos valer cuando crean que se les está violentando alguno de ellos, mediante la tutela de los derechos. Otro objetivo de esta investigación es demostrar el grado de cumplimiento de la ley por parte de las instituciones y organizaciones públicas y privadas; por tal razón, tanto en el cuestionario uno dirigido a personas adultas mayores como en el cuestionario dos dirigido a las instituciones, se elaboraron una serie de preguntas para determinar si efectivamente dichas instituciones cumplen con los deberes que la ley les asigna. Asimismo, el último objetivo propone indagar sobre la participación del CONAPAM, como ente rector en materia de vejez y envejecimiento, para determinar si la labor que ha realizado esta institución ha contribuido a mejorar la calidad de vida y la tutela de los derechos de las personas adultas mayores.

4.1.2 Descripción de los datos

Como se dijo anteriormente, los instrumentos aplicados fueron dos cuestionarios: uno con preguntas cerradas el cual se le aplicó a 30 personas adultas mayores; este consta de sesenta y un ítems, con las opciones “sí” y “no” y otras preguntas tenían respuestas de calificativos. El cuestionario dos fue aplicado a instituciones y organizaciones públicas del cantón central de Puntarenas, dicho cuestionario consta de siete preguntas abiertas. Para efectos de tabulación, se considerarán positivas las respuestas que alcancen un 70%, ubicadas en la opción “sí” y con el mismo porcentaje alcanzado se considerará a las respuestas negativas ubicadas en la opción “no”. En el caso de las preguntas con respuestas de calificación se consideraran como positivas las respuestas “excelente”, “muy bueno”, “bueno” y se consideraran como negativas las respuestas “regular” y “malo”.

La información se describe en tablas, a través de frecuencias absolutas y relativas, resultantes de la tabulación de los cuestionarios realizados a las personas adultas mayores y a las instituciones públicas y privadas del cantón central de Puntarenas. De ahí que los datos y su análisis se presenten de acuerdo con las variables de esta investigación, las cuales son las siguientes: La tutela de los derechos y la calidad de vida.

Para una mejor comprensión de los resultados de los cuestionarios se elaboraron y gráficos que ilustran tales resultados, con el objetivo de ampliar el entendimiento del análisis que se expone; adjunto a esto se realizó una confrontación teórica para explicar el contenido de cada gráfico. Seguidamente, se procederá a analizar toda la información de acuerdo con la temática en estudio,

con el objetivo de llegar a conclusiones y poder emitir un criterio de recomendaciones que respondan a los problemas detectados.

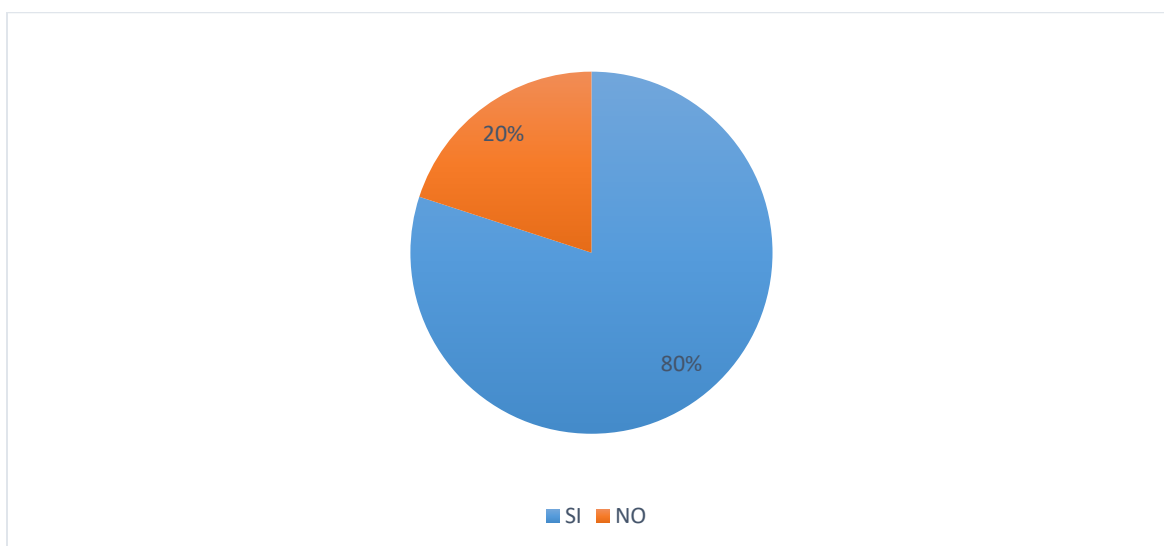
Tabla N° 1. Variable N° 1: Tutela de los derechos. Indicador: Acceso a la información de derechos.

Número de ítem	Sí		No		Total	
	FA	FR%	FA	FR%	FA	FR%
1. ¿Sabe usted sobre la existencia de la Ley Integral para la Persona Adulta Mayor, Ley No. 7935?	24	80%	6	20%	30	100%

Fuente: Datos obtenidos del cuestionario aplicado a las personas adultas mayores del cantón central de Puntarenas. Simbología: FA= frecuencia absoluta, FR= frecuencia relativa.

Gráfico N° 1.

Pregunta 1. ¿Sabe usted sobre la existencia de La ley Integral para la Persona Adulta Mayor. Ley No. 7935?



Fuente: Datos obtenidos de cuestionario aplicado a los adultos mayores del cantón central de Puntarenas. Año 2017.

Con esta pregunta se pretende determinar si la mayoría de las personas adultas mayores encuestadas conocen que existe una ley que protege sus derechos especiales. Los resultados arrojaron que un 80% de adultos mayores conocen la Ley 7935 y un 20% la desconoce.

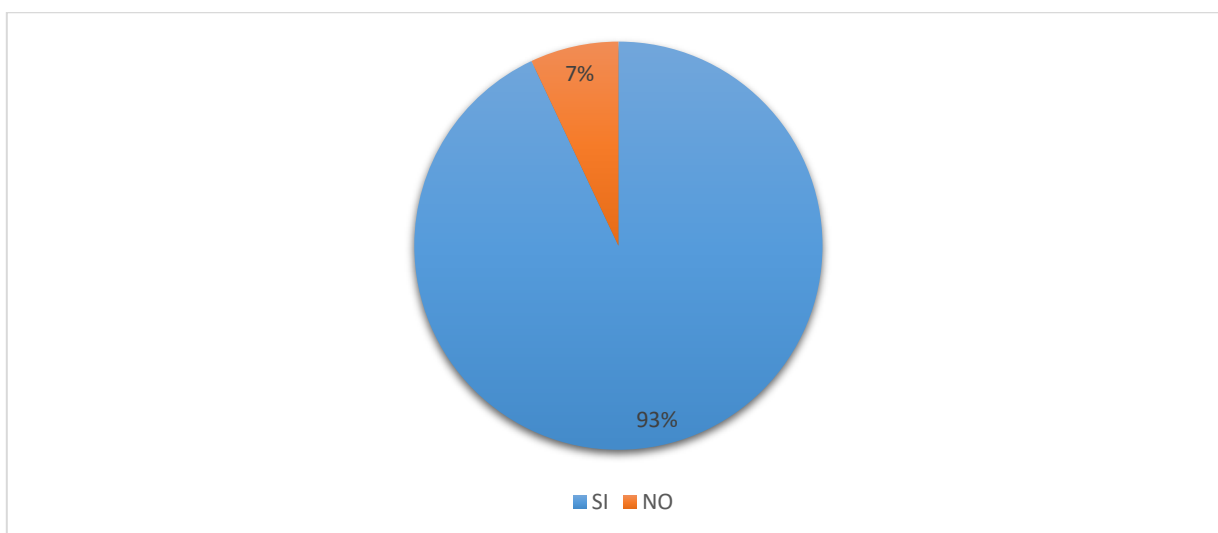
Tabla N° 2. Variable N° 1: Tutela de los derechos. Indicador: Acceso a la información de derechos.

Número de ítem	Sí		No		Total	
	FA	FR%	FA	FR%	FA	FR%
2. ¿Está enterado(a) usted de que por ser persona adulta mayor disfruta de derechos y garantías especiales?	28	93%	2	7%	30	100%

Fuente: Datos obtenidos del cuestionario aplicado a las personas adultas mayores del cantón central de Puntarenas. Simbología: FA= frecuencia absoluta, FR= frecuencia relativa.

Gráfico N° 2.

Pregunta 2 ¿Está enterado(a) usted de que por ser persona adulta mayor disfruta de derechos y garantías especiales?



Fuente: Datos obtenidos de cuestionario aplicado a los adultos mayores del cantón central de Puntarenas. Año 2017.

Lo que se pretende determinar con la pregunta número dos es saber si a pesar de que el 20% de la población encuestada desconoce la Ley, al menos conocen algunos de sus derechos como personas adultas mayores. Los resultados

muestran que de la población total, el 93% tiene claros sus derechos y el 7% no tiene claros sus derechos y garantías.

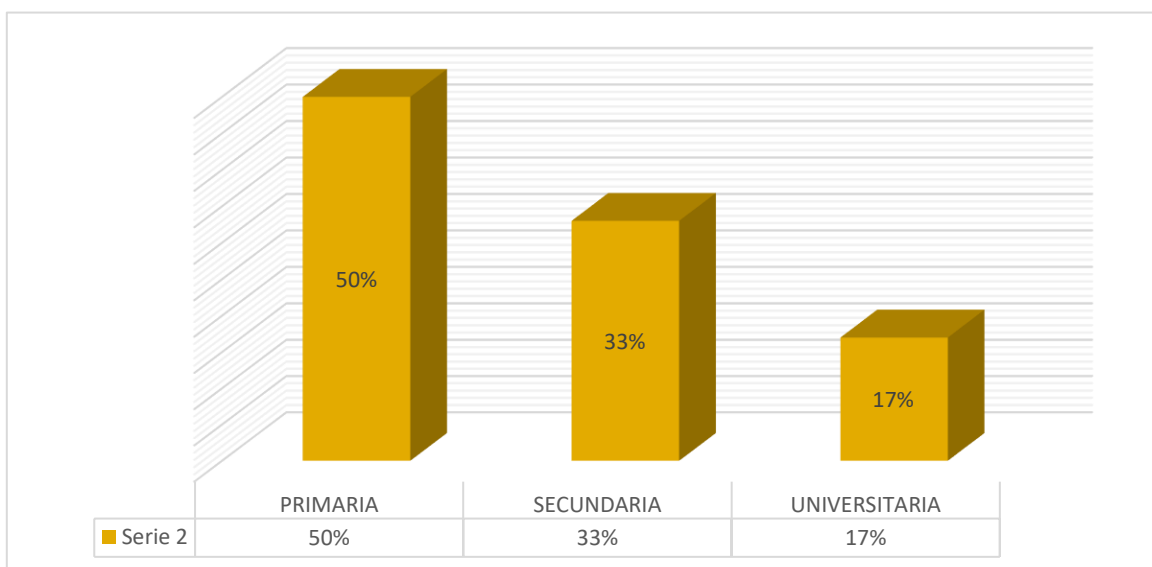
Tabla N° 3. Variable N° 1: Tutela de los derechos. Indicador: Acceso a la información de derechos.

Número de ítem	Primaria		Secundaria		Universitaria		Total	
	FA	FR%	FA	FR%	FA	FR%	FA	FR%
3. Indique cuál es su grado de escolaridad alcanzado.	15	50%	10	33%	5	17%	30	100%

Fuente: Datos obtenidos del cuestionario aplicado a las personas adultas mayores del cantón central de Puntarenas. Simbología: FA= frecuencia absoluta, FR= frecuencia relativa.

Gráfico N° 3

Pregunta 3. . Indique cuál es su grado de escolaridad alcanzado



Fuente: Datos obtenidos de cuestionario aplicado a los adultos mayores del cantón central de Puntarenas. Año 2017.

Los resultados sobre el grado de escolaridad de los adultos mayores encuestados del cantón central de Puntarenas, muestran que el 50% de un 100% indicaron que habían alcanzado la educación primaria, un 33% indicó que alcanzaron la educación secundaria y solo un 17% indicaron que alcanzaron la universidad.

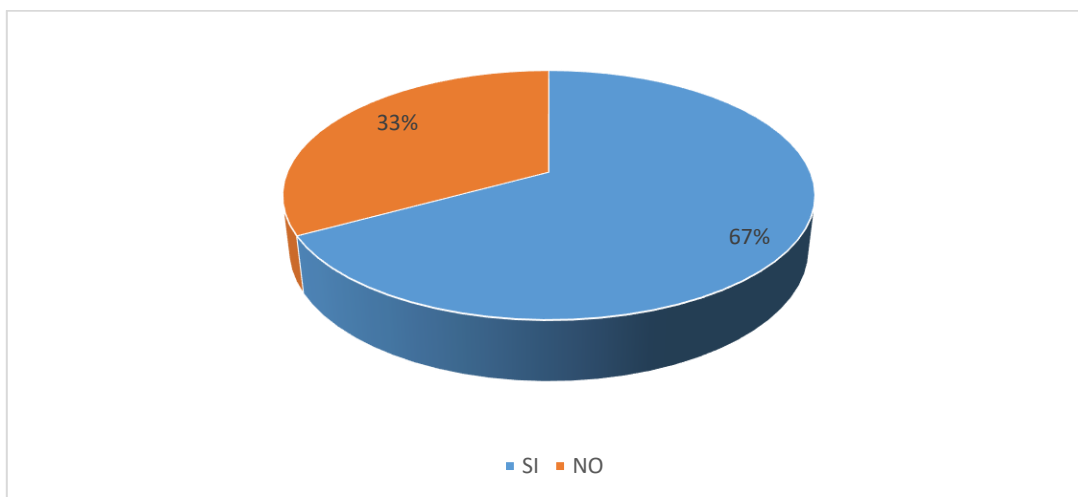
Tabla N° 4. Variable N° 1: Tutela de los derechos. Indicador: Acceso a la información de derechos.

Número de ítem	Sí		No		Total	
	FA	FR%	FA	FR%	FA	FR%
4. ¿Tiene conocimiento usted del derecho que la Ley le otorga para acceder a la educación primaria, secundaria y universitaria?	20	67%	10	33%	30	100%

Fuente: Datos obtenidos del cuestionario aplicado a las personas adultas mayores del cantón central de Puntarenas. Simbología: FA= frecuencia absoluta, FR= frecuencia relativa.

Gráfico N°4

Pregunta 4. ¿Tiene conocimiento usted del derecho que la Ley le otorga para acceder a la educación primaria, secundaria y universitaria?



Fuente: Datos obtenidos de cuestionario aplicado a los adultos mayores del cantón central de Puntarenas. Año 2017.

Se pretende con esta pregunta averiguar, con la opinión de los adultos mayores del cantón central de Puntarenas, si tienen conocimiento de que la Ley 7935 les

otorga el acceso a la educación. El 67% de la población encuestada dijo saber sobre este derecho, un 33% dijo no saber sobre él.

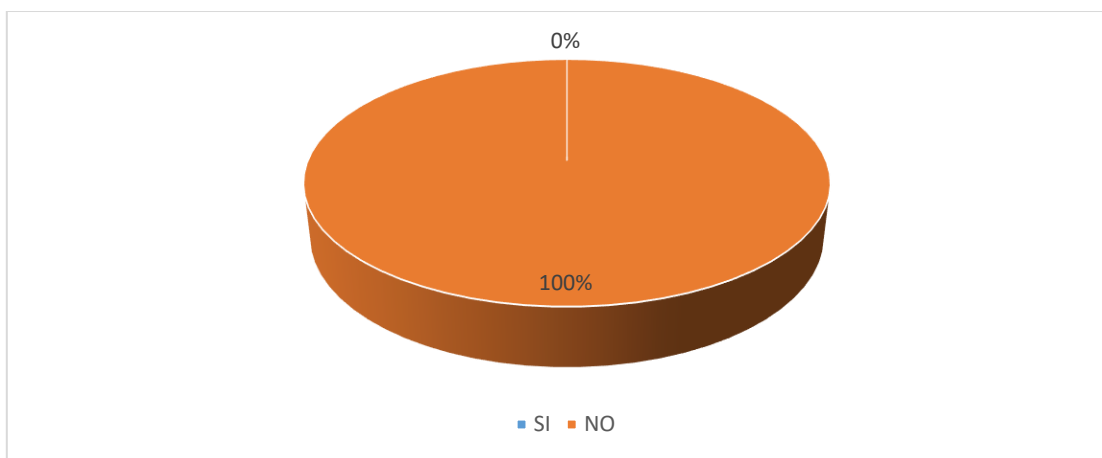
Tabla N° 5. Variable N° 2. Calidad de vida. Indicador: Programas y servicios institucionales.

Número de ítem	Sí		No		Total	
	FA	FR%	FA	FR%	FA	FR%
5. ¿Siendo usted persona adulta mayor se ha sometido alguna vez a los programas de educación primaria y secundaria que brinda el Ministerio de Educación Pública, en escuelas y colegios del cantón central de Puntarenas?	0	0%	30	100%	30	100%

Fuente: Datos obtenidos del cuestionario aplicado a las personas adultas mayores del cantón central de Puntarenas. Simbología: FA= frecuencia absoluta, FR= frecuencia relativa.

Gráfico N° 5

Pregunta 5. ¿Siendo usted persona adulta mayor se ha sometido alguna vez a los programas de educación primaria y secundaria que brinda el Ministerio de Educación Pública, en escuelas y colegios del cantón central de Puntarenas?



Fuente: Datos obtenidos de cuestionario aplicado a los adultos mayores del cantón central de Puntarenas. Año 2017.

El 100% de la población a la que se le aplicó el cuestionario dijo no haber hecho uso de ninguno de los programas que ofrece el Ministerio de Educación Pública en escuelas y colegios del cantón central de Puntarenas.

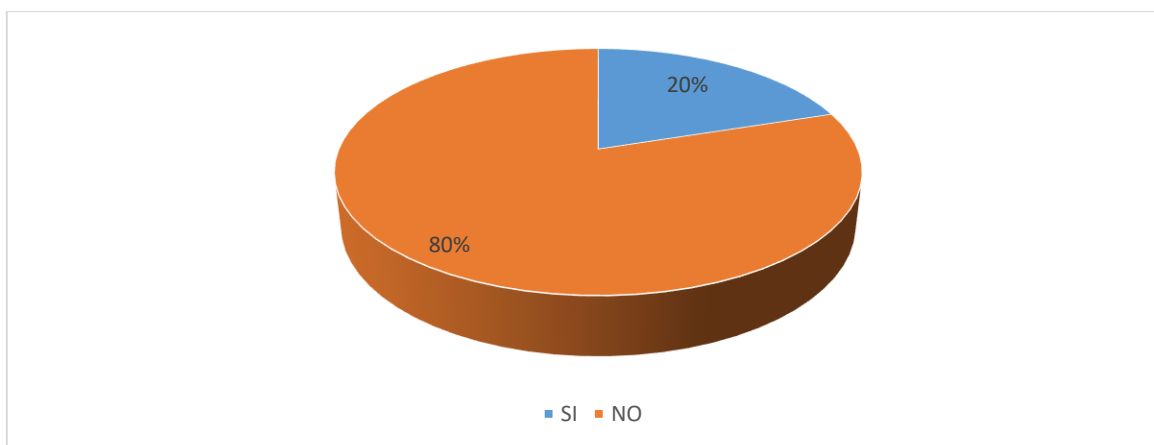
Tabla N° 6. Variable N° 1: Tutela de los derechos. Indicador: Acceso a la información de derechos.

Número de ítem	Sí		No		Total	
	FA	FR%	FA	FR%	FA	FR%
6. ¿Tiene conocimiento si el Instituto Nacional de Aprendizaje (INA) de Puntarenas, imparte cursos dirigidos a las personas adultas mayores?	6	20%	24	80%	30	100%

Fuente: Datos obtenidos del cuestionario aplicado a las personas adultas mayores del cantón central de Puntarenas. Simbología: FA= frecuencia absoluta, FR= frecuencia relativa.

Gráfico N° 6

Pregunta 6. ¿Tiene conocimiento si el Instituto Nacional de Aprendizaje (INA) de Puntarenas, imparte cursos dirigidos a las personas adultas mayores?



Fuente: Datos obtenidos de cuestionario aplicado a los adultos mayores del cantón central de Puntarenas. Año 2017.

Con el objetivo de averiguar si las personas adultas mayores del cantón central de Puntarenas tienen conocimiento de que el INA imparte diferentes cursos en los cuales ellos puedan participar, se realizó la presente pregunta. El 80% de la población encuestada dijo no estar enterada de los cursos dirigidos o en los cuales

puedan participar los adultos mayores y el 20% de la población indicó saber sobre estos cursos.

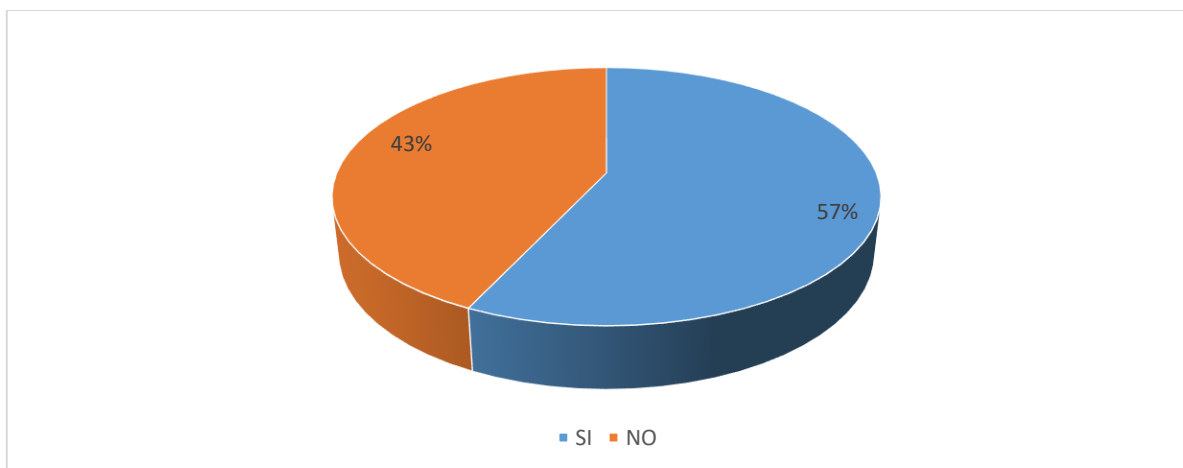
Tabla N° 7. Variable N°. Calidad de vida. Indicador: Programas y servicios institucionales.

Número de ítem	Sí		No		Total	
	FA	FR%	FA	FR%	FA	FR%
7. ¿Conoce usted si alguna organización del cantón central de Puntarenas promueve actividades recreativas, culturales y deportivas?	17	57%	13	43%	30	100%

Fuente: Datos obtenidos del cuestionario aplicado a las personas adultas mayores del cantón central de Puntarenas. Simbología: FA= frecuencia absoluta, FR= frecuencia relativa.

Gráfico N° 7

Pregunta 7. ¿Conoce usted si alguna organización del cantón central de Puntarenas promueve actividades recreativas, culturales y deportivas?



Fuente: Datos obtenidos de cuestionario aplicado a los adultos mayores del cantón central de Puntarenas. Año 2017.

De los resultados obtenidos se desprende que el 57% de las personas encuestadas indicaron que si conocen alguna organización o institución que promueva el derecho a la recreación, deporte y cultura; un 43% no tiene conocimiento de que existan organizaciones o instituciones que promuevan este tipo de actividades.

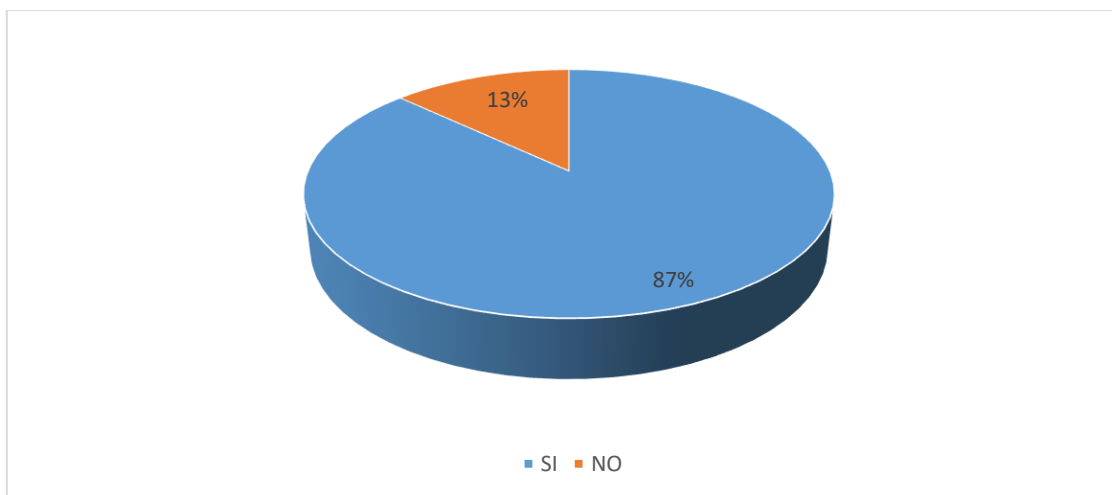
Tabla N° 8. Variable N° 1: Tutela de los derechos. Indicador: Acceso a la información de derechos.

Número de ítem	Sí		No		Total	
	FA	FR%	FA	FR%	FA	FR%
8. ¿Sabe usted sobre el derecho que la ley le otorga a una vivienda digna?	26	87%	4	13%	30	100%

Fuente: Datos obtenidos del cuestionario aplicado a las personas adultas mayores del cantón central de Puntarenas. Simbología: FA= frecuencia absoluta, FR= frecuencia relativa.

Gráfico N° 8

Pregunta 8. ¿Sabe usted sobre el derecho que la ley le otorga a una vivienda digna?



Fuente: Datos obtenidos de cuestionario aplicado a los adultos mayores del cantón central de Puntarenas. Año 2017.

De acuerdo con el resultado obtenido de la pregunta ocho, el 87% de los adultos mayores encuestados dijeron que sí están enterados sobre el derecho que la ley les otorga a una vivienda digna, el 13% de ellos indicaron no saber sobre este derecho.

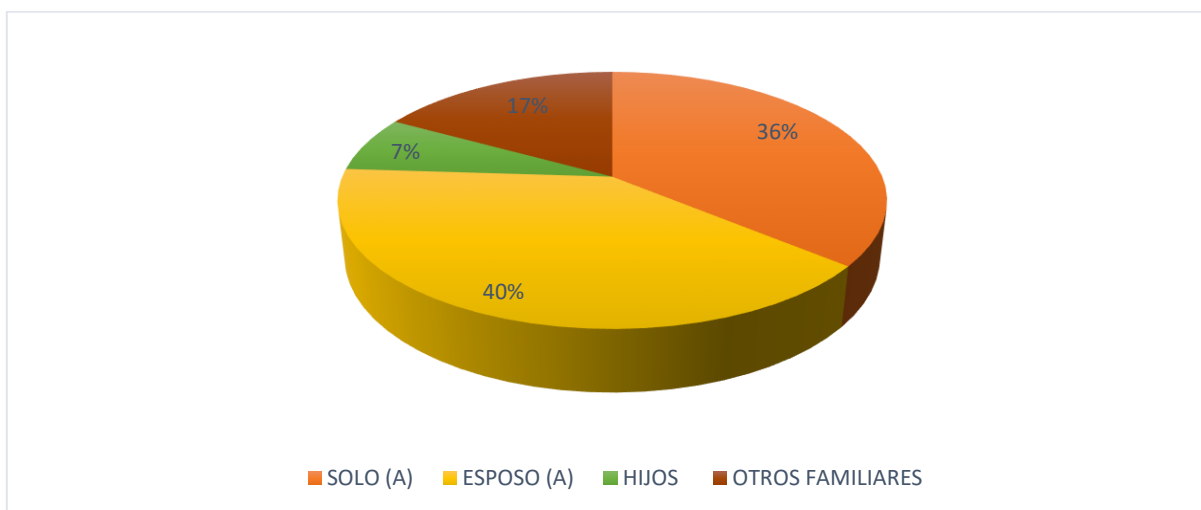
Tabla N° 9.

Número de ítem	Solo(a)		Esposo(a)		Hijos		Otro		Total	
	FA	FR%	FA	FR%	FA	FR%	FA	FR%	FA	FR%
9. Actualmente usted vive:	11	36%	12	40%	2	7%	5	17%	30	100%

Fuente: Datos obtenidos del cuestionario aplicado a las personas adultas mayores del cantón central de Puntarenas. Simbología: FA= frecuencia absoluta, FR= frecuencia relativa.

Gráfico N° 9

Pregunta 9. Actualmente usted vive:



Fuente: Datos obtenidos de cuestionario aplicado a los adultos mayores del cantón central de Puntarenas. Año 2017.

Se pretende con esta pregunta averiguar con cuáles familiares habitan las personas adultas mayores del cantón central de Puntarenas, Los resultados indicaron que el 40% vive con su esposo (a), el 36% dijo vivir solo (a), el 17% dijo vivir con otros familiares como nietos, hermanos y sobrinos y un 7% con los hijos.

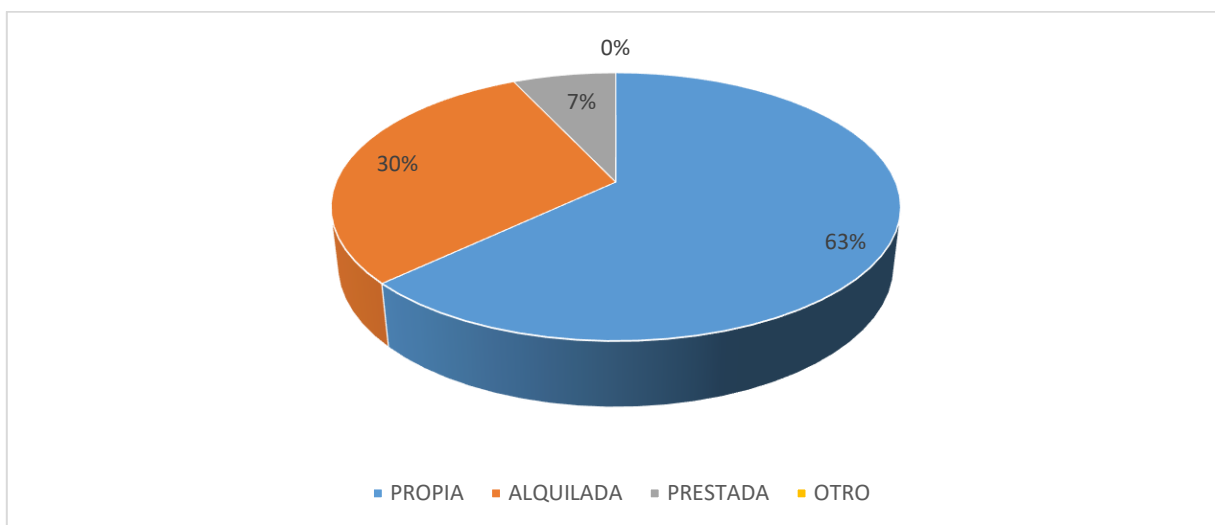
Tabla N° 10.

Número de ítem	Propia		Alquilada		Prestada		Total	
	FA	FR%	FA	FR%	FA	FR%	FA	FR%
La vivienda en la cual reside es:	19	63%	9	30%	2	7%	30	100%

Fuente: Datos obtenidos del cuestionario aplicado a las personas adultas mayores del cantón central de Puntarenas. Simbología: FA= frecuencia absoluta, FR= frecuencia relativa.

Gráfico N° 10

Pregunta 10. La vivienda en la cual reside es:



Fuente: Datos obtenidos de cuestionario aplicado a los adultos mayores del cantón central de Puntarenas. Año 2017.

Se pretende con esta pregunta tener un parámetro de las condiciones en las que viven las personas adultas mayores del cantón central de Puntarenas. El 63% de las personas encuestadas indicaron que viven en casa propia, el 30% alquilan casa y un 7% indicó vivir en casa prestada por algún familiar.

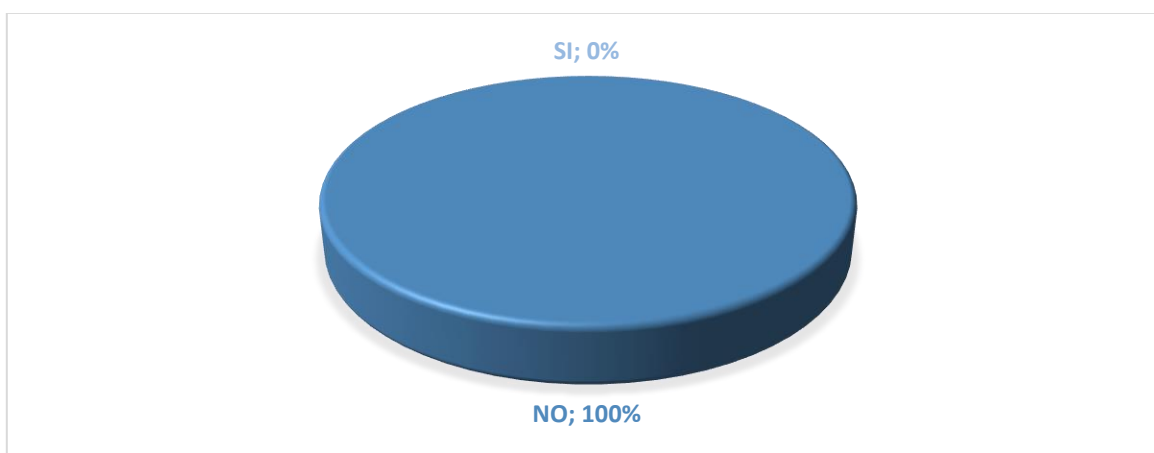
Tabla N° 11. Variable N° 2. Calidad de vida. Indicador: Programas y servicios institucionales.

Número de ítem	Sí		No		Total	
	FA	FR%	FA	FR%	FA	FR%
11. ¿Ha optado por un bono de vivienda siendo persona adulta mayor?	0	0%	30	100%	30	100%

Fuente: Datos obtenidos del cuestionario aplicado a las personas adultas mayores del cantón central de Puntarenas. Simbología: FA= frecuencia absoluta, FR= frecuencia relativa.

Gráfico N° 11

Pregunta 11. ¿Ha optado por un bono de vivienda siendo persona adulta mayor?



Fuente: Datos obtenidos de cuestionario aplicado a los adultos mayores del cantón central de Puntarenas. Año 2017.

A pesar de que existe un porcentaje importante de personas adultas mayores que no cuentan con una vivienda propia, los resultados de esta pregunta arrojaron que del total de la población encuestada ninguna persona ha optado por un bono de vivienda.

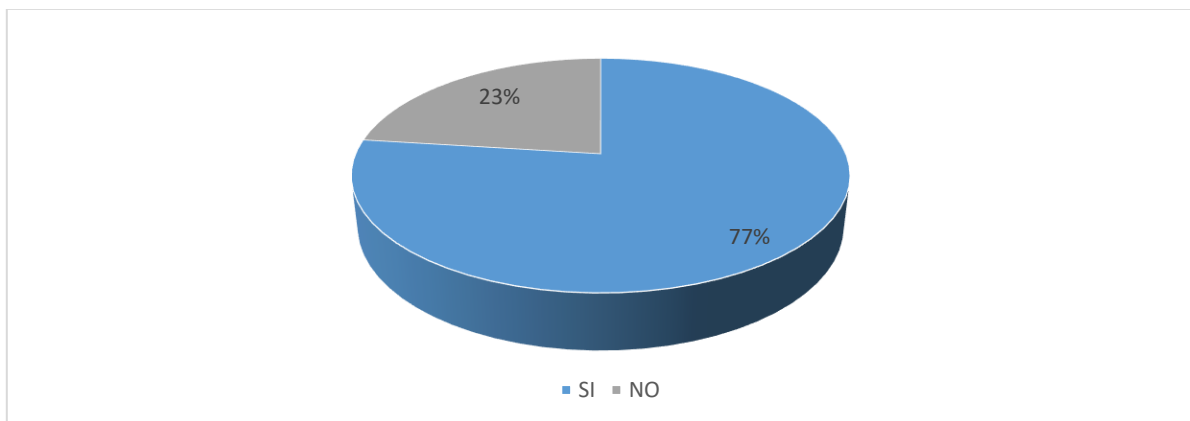
Tabla N° 12. Variable N° 1. Tutela de los derechos. Indicador: Acceso a la información de derechos.

Número de ítem	Sí		No		Total	
	FA	FR%	FA	FR%	FA	FR%
12. ¿Sabe usted que el Banco Hipotecario de la Vivienda (BAHANVI) es el ente encargado de promover la adjudicación de derechos de uso y habitación de viviendas a favor de las personas adultas mayores?	23	77%	7	23%	30	100%

Fuente: Datos obtenidos del cuestionario aplicado a las personas adultas mayores del cantón central de Puntarenas. Simbología: FA= frecuencia absoluta, FR= frecuencia relativa.

Gráfico N° 12

Pregunta 12. ¿Sabe usted que el Banco Hipotecario de la Vivienda (BAHANVI) es el ente encargado de promover la adjudicación de derechos de uso y habitación de viviendas a favor de las personas adultas mayores?



Fuente: Datos obtenidos de cuestionario aplicado a los adultos mayores del cantón central de Puntarenas. Año 2017.

El 77% de los adultos mayores encuestados tienen conocimiento de que el BAHANVI es el encargado de la adjudicación de este derecho y el 23% de la población no tenía conocimiento.

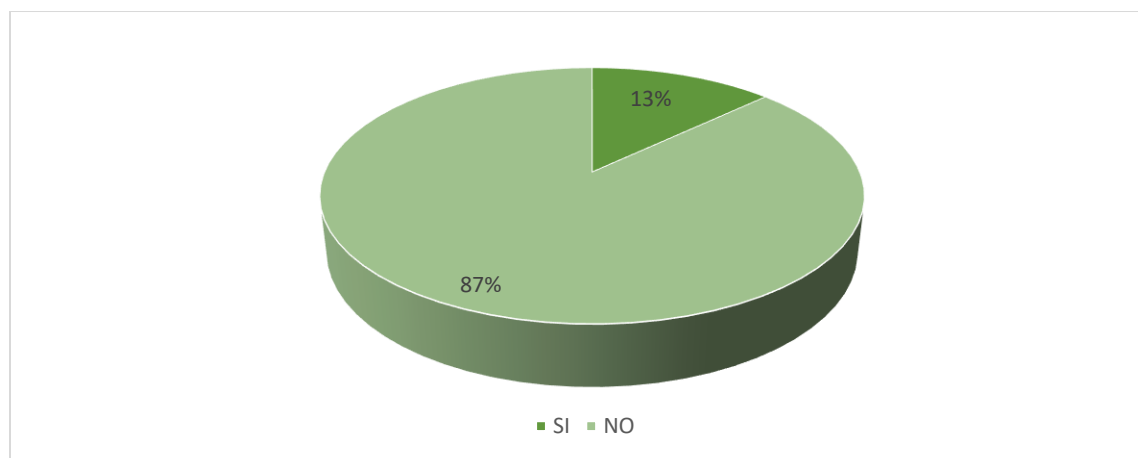
Tabla N° 13.

Número de ítem	Sí		No		Total	
	FA	FR%	FA	FR%	FA	FR%
13. ¿Siendo usted persona adulta mayor ha gestionado algún crédito ante alguna entidad financiera pública o privada del cantón central de Puntarenas?	4	13%	26	87%	30	100%

Fuente: Datos obtenidos del cuestionario aplicado a las personas adultas mayores del cantón central de Puntarenas. Simbología: FA= frecuencia absoluta, FR= frecuencia relativa.

Gráfico N° 13

Pregunta 13. ¿Siendo usted persona adulta mayor ha gestionado algún crédito ante alguna entidad financiera pública o privada del cantón central de Puntarenas?



Fuente: Datos obtenidos de cuestionario aplicado a los adultos mayores del cantón central de Puntarenas. Año 2017.

Con esta pregunta se busca determinar el porcentaje de personas adultas mayores que han solicitado créditos a entidades financieras del cantón central de Puntarenas. Sin embargo una pequeña parte de la población encuestada indicó haber realizado un crédito siendo persona adulta mayor, esta pequeña parte

equivale a un 13% y el 87% de los encuestados indicaron no haber realizado créditos.

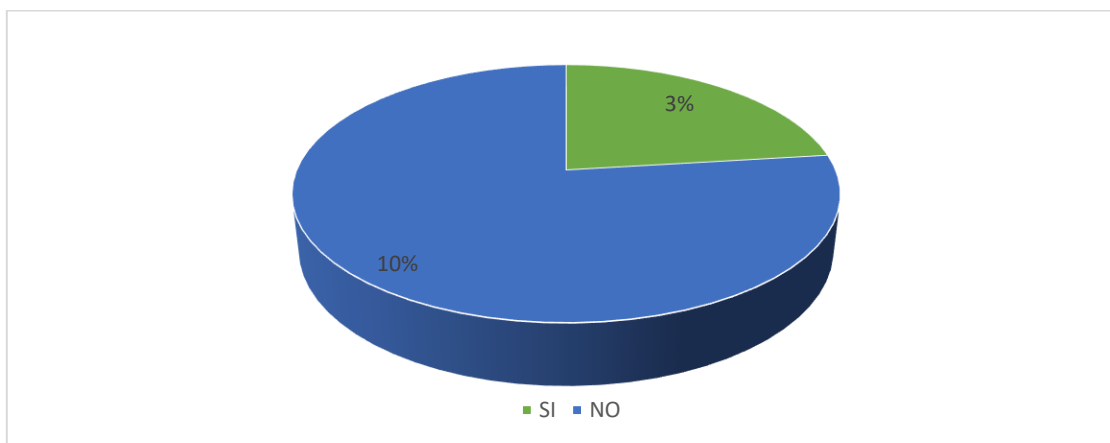
Tabla N° 14. Variable N° 2. Calidad de vida. Indicador: Programas y servicios institucionales.

Número de ítem	Sí		No		Total	
	FA	FR%	FA	FR%	FA	FR%
14. ¿La tasa de interés que le ofrecieron para adquirir el préstamo es preferencial (más baja) por ser persona adulta mayor?	1	3%	3	10%	4	13%

Fuente: Datos obtenidos del cuestionario aplicado a las personas adultas mayores del cantón central de Puntarenas. Simbología: FA= frecuencia absoluta, FR= frecuencia relativa.

Gráfico N° 14

Pregunta 14. ¿La tasa de interés que le ofrecieron para adquirir el préstamo es preferencial (más baja) por ser persona adulta mayor?



Fuente: Datos obtenidos de cuestionario aplicado a los adultos mayores del cantón central de Puntarenas. Año 2017.

Lo que se quiere lograr determinar con la pregunta 14 es saber si a estas personas les ofrecieron una tasa de interés menor a la normal por ser persona adulta mayor. De acuerdo con los resultados, el 3% del 13% indicó que sí adquirieron un préstamo preferencial; sin embargo, el 10% indicó que la tasa de interés a la hora de adquirir el préstamo no fue exclusiva.

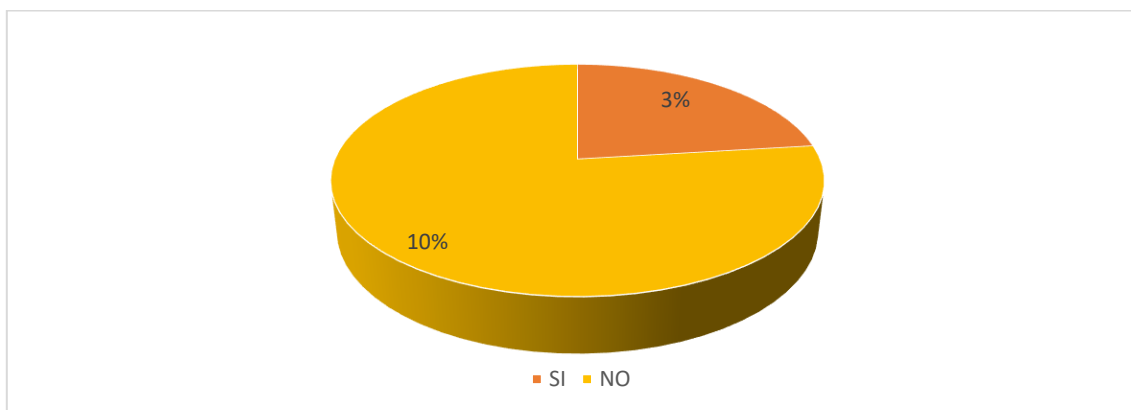
Tabla N° 15. Variable N° 2. Calidad de vida. Indicador: Programas y servicios institucionales.

Número de ítem	Sí		No		Total	
	FA	FR%	FA	FR%	FA	FR%
15. ¿El plazo del préstamo es menor en comparación con los préstamos realizados a otras personas?	1	3%	3	10%	4	13%

Fuente: Datos obtenidos del cuestionario aplicado a las personas adultas mayores del cantón central de Puntarenas. Simbología: FA= frecuencia absoluta, FR= frecuencia relativa.

Gráfico N° 15

Pregunta 15. ¿El plazo del préstamo es menor en comparación con los préstamos realizados a otras personas?



Fuente: Datos obtenidos de cuestionario aplicado a los adultos mayores del cantón central de Puntarenas. Año 2017.

Vistos los resultado obtenidos de la pregunta 15 se desprende que, igual a los resultados de la pregunta 14, solamente al 3% del 13% de los encuestados que adquirieron préstamos en entidades financieras, les otorgaron un plazo más corto en comparación con los créditos a otras personas, pero el 10% indicó que el préstamo realizado no fue exclusivo por la condición de persona adulta mayor.

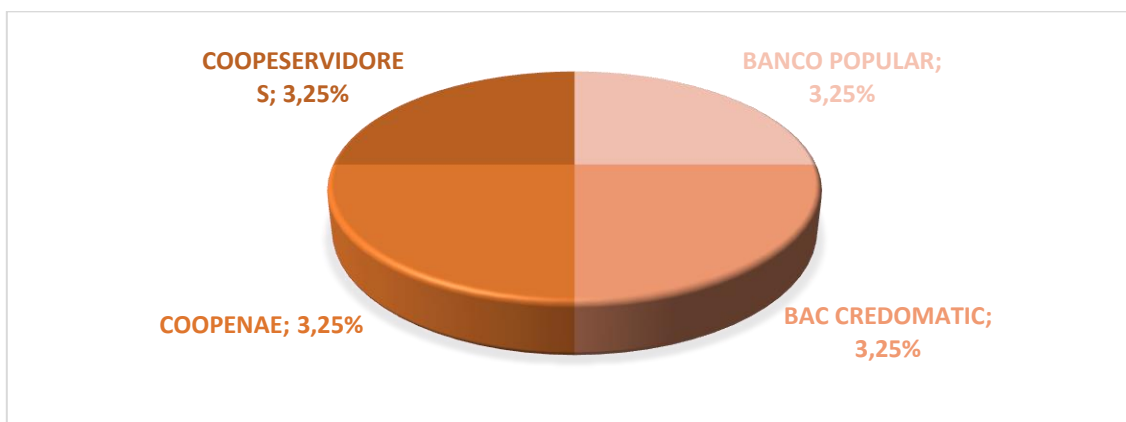
Tabla N° 16.

Número de ítem	Banco Popular		Bac Credomatic		Coopeservidores		Coopenae		Total	
	FA	FR%	FA	FR%	FA	FR%	FA	FR%	FA	FR%
¿En cuál entidad financiera del cantón central de Puntarenas realizó el crédito?	1	3,25%	1	3,25%	1	3,25%	1	3,25%	4	13%

Fuente: Datos obtenidos del cuestionario aplicado a las personas adultas mayores del cantón central de Puntarenas. Simbología: FA= frecuencia absoluta, FR= frecuencia relativa.

Gráfico N° 16

Pregunta 16. ¿En cuál entidad financiera del cantón central de Puntarenas realizó el crédito?



Fuente: Datos obtenidos de cuestionario aplicado a los adultos mayores del cantón central de Puntarenas. Año 2017.

Se pretende con esta pregunta poner en evidencia cuáles son las entidades financieras del cantón central de Puntarenas a las que recurrieron los adultos mayores para gestionar créditos y que estas no han cumplido con lo establecido en la Ley 7935.

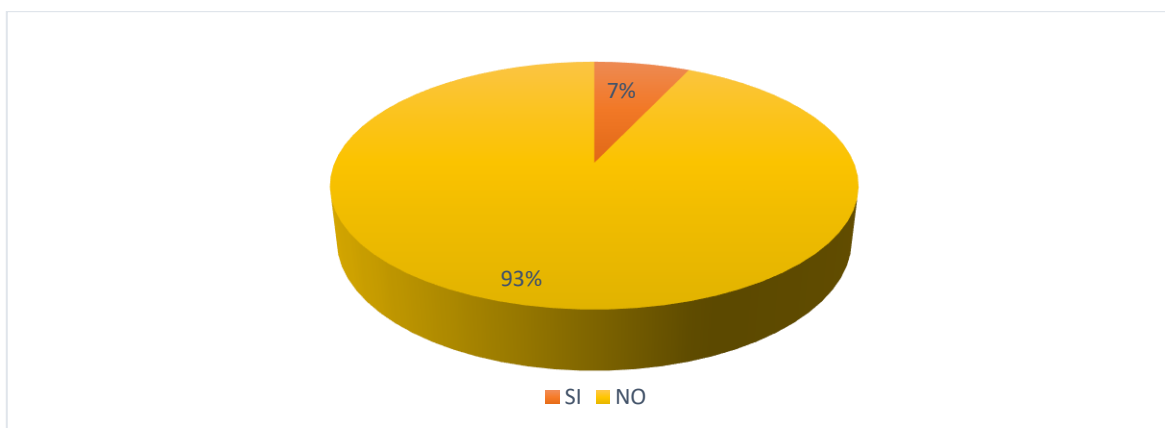
Tabla Nº 17. Variable Nº 1. Tutela de los derechos. Indicador: Acceso a la información de derechos.

Número de ítem	Sí		No		Total	
	FA	FR%	FA	FR%	FA	FR%
17. ¿Tiene conocimiento usted si las entidades financieras brindan préstamos exclusivos para personas adultas mayores?	2	7%	28	93%	30	100%

Fuente: Datos obtenidos del cuestionario aplicado a las personas adultas mayores del cantón central de Puntarenas. Simbología: FA= frecuencia absoluta, FR= frecuencia relativa.

Gráfico Nº 17

Pregunta 17. ¿Tiene conocimiento usted si las entidades financieras brindan préstamos exclusivos para personas adultas mayores?



Fuente: Datos obtenidos de cuestionario aplicado a los adultos mayores del cantón central de Puntarenas. Año 2017.

Con el fin de averiguar si las entidades financieras del cantón central de Puntarenas brindan préstamos exclusivos para personas adultas mayores, se realizó esta pregunta. Las respuestas fueron en un 93% aquellos adultos mayores

que respondieron negativamente y un 7% para los que dijeron que sí existen prestamos exclusivos para personas adultas mayores.

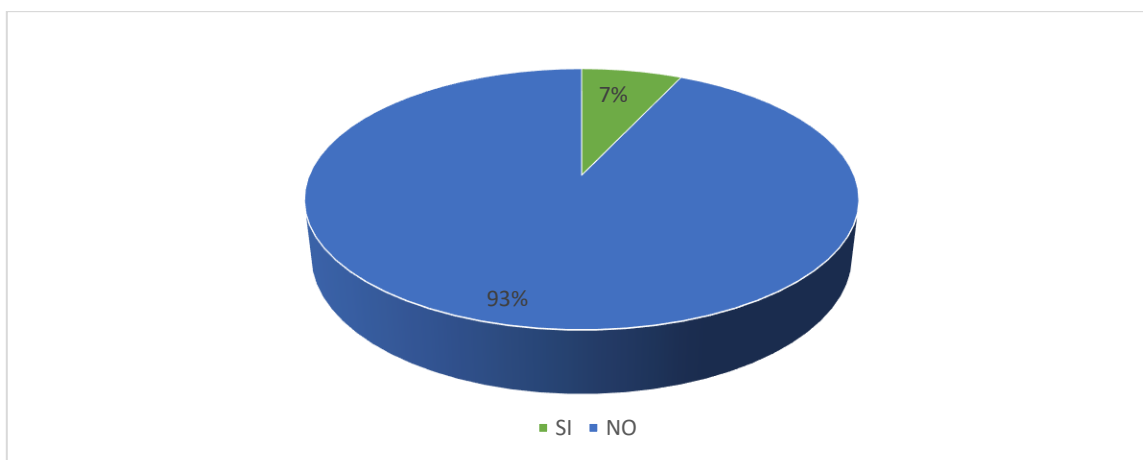
Tabla N° 18. Variable N° 1. Tutela de los derechos. Indicador: cumplimiento de la ley.

Número de ítem	Si		No		Total	
	FA	FR%	FA	FR%	FA	FR%
18. ¿Alguna entidad financiera del cantón central de Puntarenas le ha negado un préstamo por ser persona adulta mayor?	2	7%	28	93%	30	100%

Fuente: Datos obtenidos del cuestionario aplicado a las personas adultas mayores del cantón central de Puntarenas. Simbología: FA= frecuencia absoluta, FR= frecuencia relativa.

Gráfico N° 18

Pregunta 18. ¿Alguna entidad financiera del cantón central de Puntarenas le ha negado un préstamo por ser persona adulta mayor?



Fuente: Datos obtenidos de cuestionario aplicado a los adultos mayores del cantón central de Puntarenas. Año 2017

La mayor parte de la población encuestada ha dicho que no ha gestionado créditos en entidades financieras siendo persona adulta mayor, en razón de lo anterior el 93% dijo que no se le ha negado ningún préstamo y el 7% dijo que sí se

le ha negado un préstamo por ser persona adulta mayor, negándole el derecho de acceso al crédito.

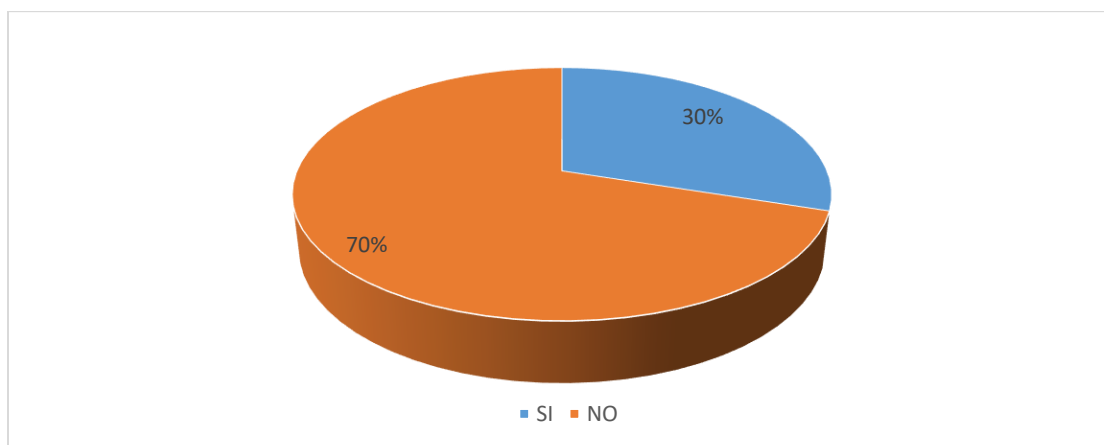
Tabla N° 19. Variable N° 1. Tutela de los derechos. Indicador: cumplimiento de la ley.

Número de ítem	Si		No		Total	
	FA	FR%	FA	FR%	FA	FR%
19. ¿Ha estado usted permanente o temporalmente en un hogar sustituto (hogar de ancianos, centro diurno, albergue)?	9	30%	21	70%	30	100%

Fuente: Datos obtenidos del cuestionario aplicado a las personas adultas mayores del cantón central de Puntarenas. Simbología: FA= frecuencia absoluta, FR= frecuencia relativa.

Gráfico N° 19

Pregunta 19. ¿Ha estado usted permanente o temporalmente en un hogar sustituto (hogar de ancianos, centro diurno, albergue)?



Fuente: Datos obtenidos de cuestionario aplicado a los adultos mayores del cantón central de Puntarenas. Año 2017

Se pretende determinar qué porcentaje de la población encuestada ha permanecido en un centro diurno o albergue, para luego más adelante verificar si dentro de estos establecimientos han sido tomados en cuenta los derechos que protegen a los adultos mayores dentro de estos centros. Con respecto a los

resultados de esta pregunta, un 70% de la población encuestada nunca ha permanecido en un centro diurno o albergue y el 30% sí ha permanecido en estos.

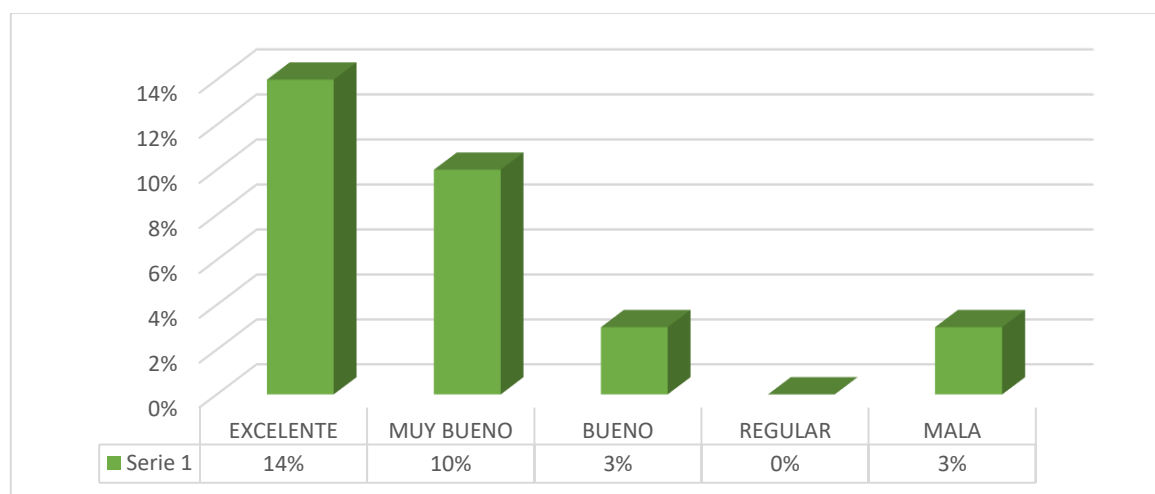
Tabla N° 20. Variable N° 1. Tutela de los derechos. Indicador: cumplimiento de la ley.

Número de ítem	Excelente		Muy Buena		Buena		Regular		Mala		Total	
	FA	FR%	FA	FR%	FA	FR%	FA	FR%	FA	FR%	FA	FR%
20. ¿Cómo califica la atención brindada en el hogar sustituto?	4	14%	3	10%	1	3%	0	0%	1	3%	9	30%

Fuente: Datos obtenidos del cuestionario aplicado a las personas adultas mayores del cantón central de Puntarenas. Simbología: FA= frecuencia absoluta, FR= frecuencia relativa.

Gráfico N° 20

Pregunta 20. ¿Cómo califica la atención brindada en el hogar sustituto?



Fuente: Datos obtenidos de cuestionario aplicado a los adultos mayores del cantón central de Puntarenas. Año 2017

Para el caso concreto se puede observar que la mayoría de la población encuestada que ha permanecido en algún hogar sustituto, ha calificado positivamente la atención brindada en el centro al que ha pertenecido; ello beneficioso para estas personas, pues se sienten satisfechas y cómodas con los servicios y atención que reciben.

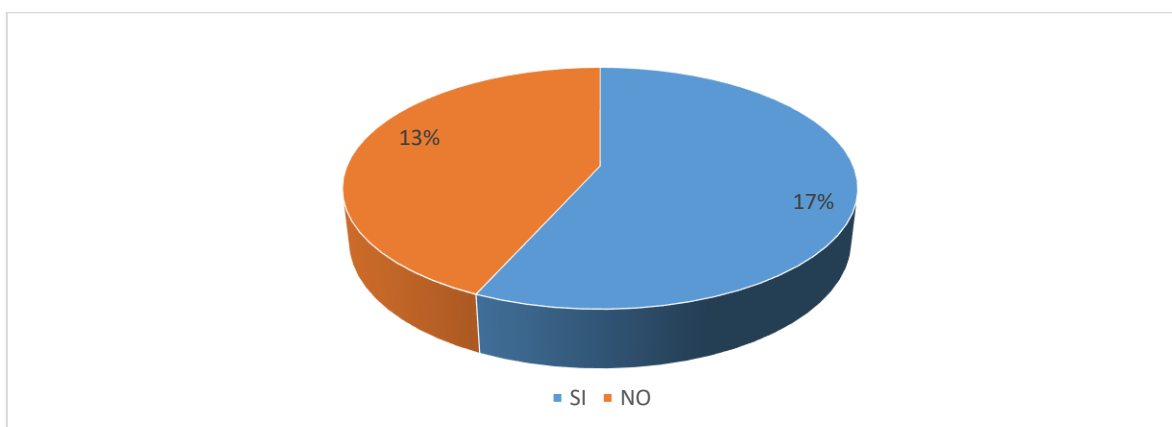
Tabla N° 21. Variable N° 1. Tutela de los derechos. Indicador: cumplimiento de la ley.

Número de ítem	Sí		No		Total	
	FA	FR%	FA	FR%	FA	FR%
21. ¿Al ingresar al establecimiento le indicaron cuáles son sus derechos y garantías dentro de este?	5	17%	4	13%	30	100%

Fuente: Datos obtenidos del cuestionario aplicado a las personas adultas mayores del cantón central de Puntarenas. Simbología: FA= frecuencia absoluta, FR= frecuencia relativa.

Gráfico N° 21

Pregunta 21. ¿Al ingresar al establecimiento le indicaron cuáles son sus derechos y garantías dentro de este?



Fuente: Datos obtenidos de cuestionario aplicado a los adultos mayores del cantón central de Puntarenas. Año 2017

Se pretende verificar si las personas adultas mayores que han permanecido en hogares sustitutos conocen cuáles son sus derechos y garantías dentro de estos establecimientos, tal y como lo establece el artículo 5 de la Ley 7935. Los resultados indican que el 17% del 30% desconocen cuáles son esos derechos y garantías, pues no les explicaron cuáles eran, y el 13% indicó que sí les explicaron sobre estos derechos y garantías.

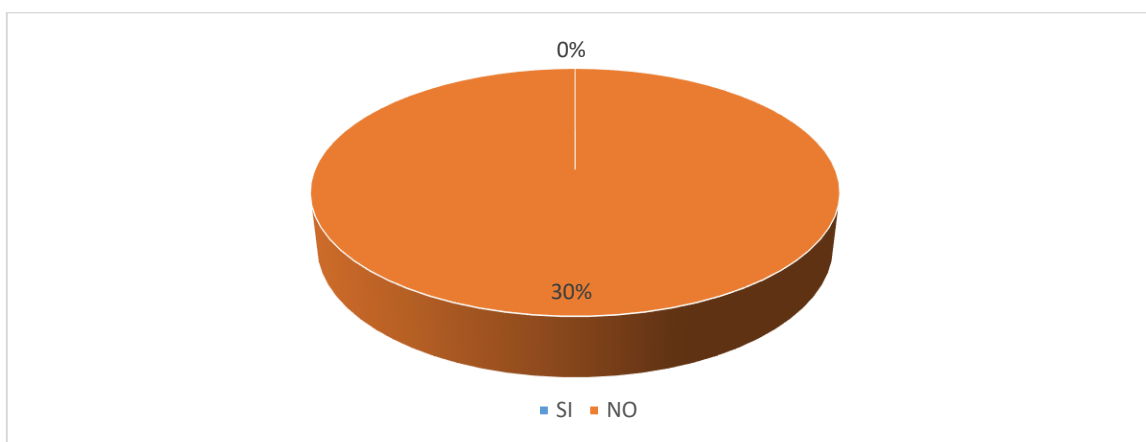
Tabla N° 22. Variable N° 1. Tutela de los derechos. Indicador: cumplimiento de la ley.

Número de ítem	Sí		No		Total	
	FA	FR%	FA	FR%	FA	FR%
22. ¿Ha sentido usted que dentro del hogar sustituto le han violentado alguno de sus derechos?	0	0%	9	30%	9	30%

Fuente: Datos obtenidos del cuestionario aplicado a las personas adultas mayores del cantón central de Puntarenas. Simbología: FA= frecuencia absoluta, FR= frecuencia relativa.

Gráfico N° 22

Pregunta 22. ¿Ha sentido usted que dentro del hogar sustituto le han violentado alguno de sus derechos?



Fuente: Datos obtenidos de cuestionario aplicado a los adultos mayores del cantón central de Puntarenas. Año 2017

El objetivo de esta pregunta es determinar si los establecimientos de hogares de ancianos, centros diurnos y otros del cantón central de Puntarenas, han respetado los derechos de las personas adultas mayores que hacen uso de sus servicios e instalaciones. Los resultados a esta pregunta fueron positivos toda vez que el total

de la población, correspondiente a un 30%, indicó que no se le han violentado sus derechos.

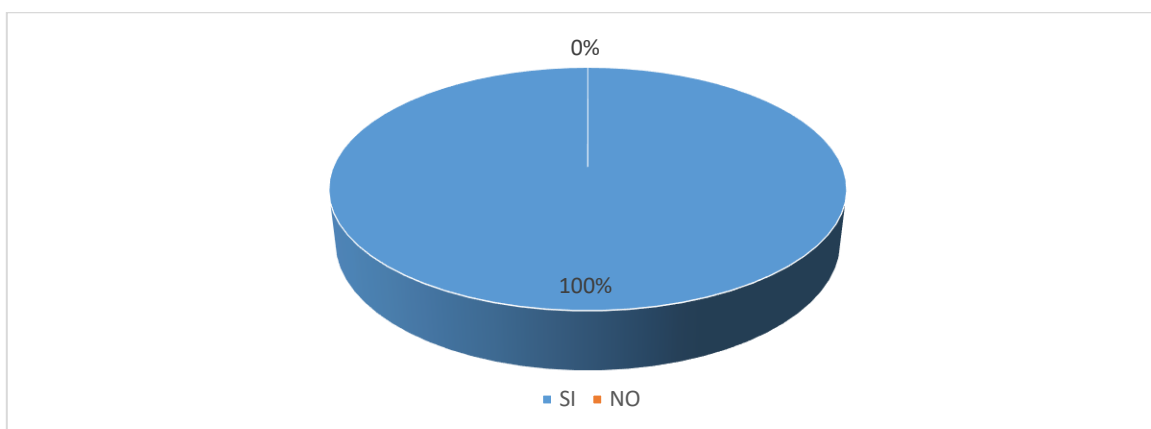
Tabla N° 23. Variable N° 1. Tutela de los derechos. Indicador: Acceso a la información de derechos.

Número de ítem	Sí		No		Total	
	FA	FR%	FA	FR%	FA	FR%
23. ¿Tiene conocimiento usted del derecho que la Ley le otorga para acceder a los servicios de salud?	30	100%	0	0%	30	100%

Fuente: Datos obtenidos del cuestionario aplicado a las personas adultas mayores del cantón central de Puntarenas. Simbología: FA= frecuencia absoluta, FR= frecuencia relativa.

Gráfico N° 23

Pregunta 23. ¿Tiene conocimiento usted del derecho que la Ley le otorga para acceder a los servicios de salud?



Fuente: Datos obtenidos de cuestionario aplicado a los adultos mayores del cantón central de Puntarenas. Año 2017

Los resultados de esta pregunta arrojaron que el 100% de la población adulta mayor a la que se le aplicó el cuestionario conoce que como persona adulta mayor tiene el acceso a todos los servicios de salud brindados por los distintos centros médicos. El conocimiento de este derecho es pieza fundamental para el impacto de la calidad de vida de cada adulto mayor, toda vez que cuando alguno de estos sienta que se le está negando el acceso a la salud, pueda hacer valer su derecho.

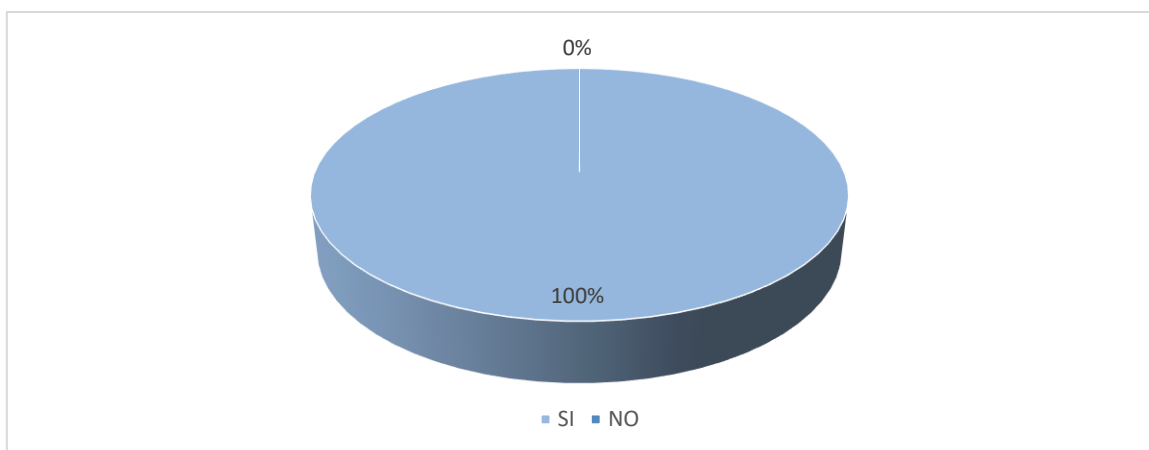
Tabla N° 24.

Número de ítem	Si		No		Total	
	FA	FR%	FA	FR%	FA	FR%
24. ¿Goza usted de un seguro médico que le garantice la atención en los centros de salud?	30	100%	0	0%	30	100%

Fuente: Datos obtenidos del cuestionario aplicado a las personas adultas mayores del cantón central de Puntarenas. Simbología: FA= frecuencia absoluta, FR= frecuencia relativa.

Gráfico N° 24

Pregunta 24. ¿Goza usted de un seguro médico que le garantice la atención en los centros de salud?



Fuente: Datos obtenidos de cuestionario aplicado a los adultos mayores del cantón central de Puntarenas. Año 2017

El objetivo de diseñar esta pregunta era determinar el porcentaje de la población encuestada que se encuentra asegurada, y en el caso de que existan personas que carezcan de un seguro médico, determinar, con la pregunta 27, si el centro de salud les da la atención o no. Sin embargo, los resultados indicaron que el 100% de la población adulta mayor encuestada se encuentra asegurada.

Tabla Nº 25.

Pregunta 25. ¿De cuál de los siguientes centros médicos del cantón central de Puntarenas hace uso usted?

Centros de salud del Cantón central de Puntarenas	Total de Personas adultas mayores que asisten al centro de salud
Clínica San Rafael	12
Hospital Monseñor Sanabria	30
Clínica Carrizal	4
Ebais Calle del Arreo	1
Clínica de Barranca	7
Clínica San Luis	1
Ebais del Roble	5

Fuente: Datos obtenidos de cuestionario aplicado a los adultos mayores del cantón central de Puntarenas. Año 2017. Observación: En el caso de la opción hospital Monseñor Sanabria (HMS), se indicó un número de 30 que son las mismas personas que asisten a los distintos centros médicos, pues han señalado que en algún momento han recibido atención en el HMS, como consultas externas y de especialistas.

Esta pregunta se realizó con el objetivo de conocer los distintos centros médicos a los que acuden las personas adultas mayores del cantón central de Puntarenas, para luego determinar con las preguntas 28, 29, 30, 31 y 32 si estos centros de salud cumple con lo establecido en la Ley 7935, en lo que respecta a la atención y los programas que promueve cada uno ellos, para mejorar la calidad de vida de los adultos mayores.

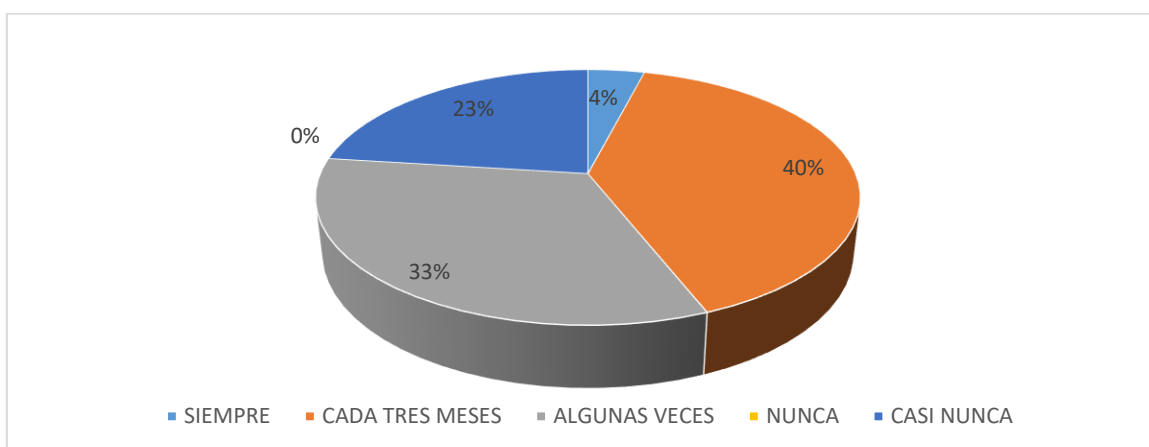
Tabla Nº 26.

Número de ítem	Siempre	Cada 3 meses	Algunas veces	Nunca	Casi nunca	Total
26. ¿Con qué frecuencia visita el centro de salud?	1 4%	12 40%	10 33%	0 0%	7 23%	30 100%

Fuente: Datos obtenidos del cuestionario aplicado a las personas adultas mayores del cantón central de Puntarenas. Simbología: FA= frecuencia absoluta, FR= frecuencia relativa.

Gráfico Nº 25

Pregunta 26. ¿Con qué frecuencia visita el centro de salud?



Fuente: Datos obtenidos de cuestionario aplicado a los adultos mayores del cantón central de Puntarenas. Año 2017.

Considerando que las respuestas “siempre” y “cada tres meses” son positivas sumadas entre ellas, se puede decir que 44% de la población adulta mayor encuestada asiste constantemente a los centros de salud. En lo que respecta a las respuestas “algunas veces”, “nuca” y “casi nunca”, que son consideradas como negativas, sumadas hacen un total del 56%; se entiende que estas personas no son tan constantes al visitar los centros de salud.

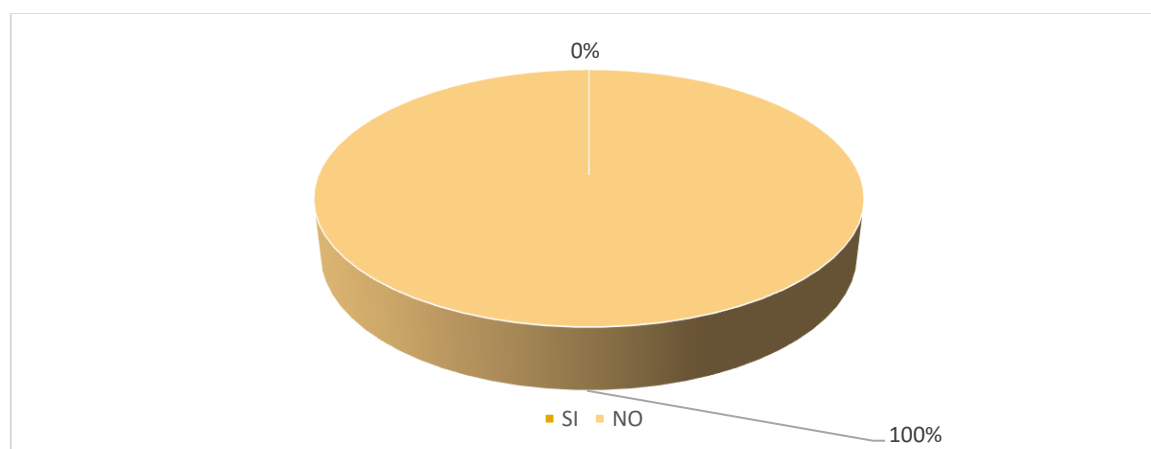
Tabla N° 27. Variable N° 1. Tutela de los derechos. Indicador: cumplimiento de la ley.

Número de ítem	Sí		No		Total	
	FA	FR%	FA	FR%	FA	FR%
27. ¿Se le ha negado la atención médica por no tener seguro médico?	0	0%	30	100%	30	100%

Fuente: Datos obtenidos del cuestionario aplicado a las personas adultas mayores del cantón central de Puntarenas. Simbología: FA= frecuencia absoluta, FR= frecuencia relativa.

Gráfico N° 26

Pregunta 27. ¿Se le ha negado la atención médica por no tener seguro médico?



Fuente: Datos obtenidos de cuestionario aplicado a los adultos mayores del cantón central de Puntarenas. Año 2017

Anteriormente en la pregunta 24, los adultos mayores indicaron que todos tienen un seguro médico para la atención en los centros de salud. La pregunta 27 fue diseñada con el fin de saber si algún adulto mayor carecía de seguro médico y si el centro de salud al cual asiste, eventualmente le brinda los servicios, considerando que carece de este. Sin embargo, como el 100% de la población

encuestada se encuentra asegurada, el análisis de la pregunta 27 no da una respuesta para el fin propuesto.

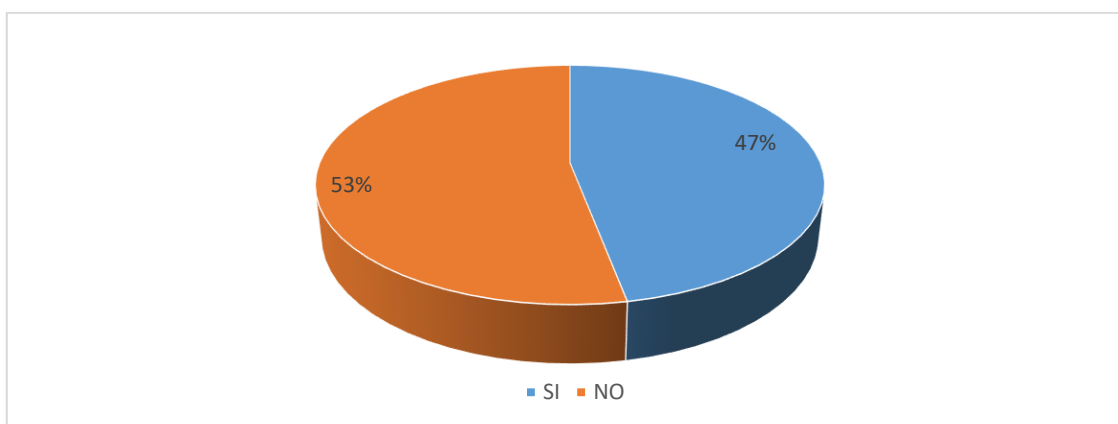
Tabla N° 28. Variable N° 2: Calidad de vida. Indicador: Programas y servicios institucionales.

Número de ítem	Sí		No		Total	
	FA	FR%	FA	FR%	FA	FR%
28. ¿Sabe usted si el centro de salud al cual asiste usted promueve y ejecuta programas en pro de mejorar la salud y la integridad de las personas adultas mayores? (Si su respuesta es negativa pase a la pregunta 31)	14	47%	16	53%	30	100%

Fuente: Datos obtenidos del cuestionario aplicado a las personas adultas mayores del cantón central de Puntarenas. Simbología: FA= frecuencia absoluta, FR= frecuencia relativa.

Gráfico N° 27

Pregunta 28. ¿Sabe usted si el centro de salud al cual asiste promueve y ejecuta programas en pro de mejorar la salud y la integridad de las personas adultas mayores?



Fuente: Datos obtenidos de cuestionario aplicado a los adultos mayores del cantón central de Puntarenas. Año 2017

Como se puede observar el 53% de la población encuestada indicó no saber sobre estos programas y el 47% sí está enterada de que el centro de salud al que asisten promueve programas para mejorar la calidad de vida.

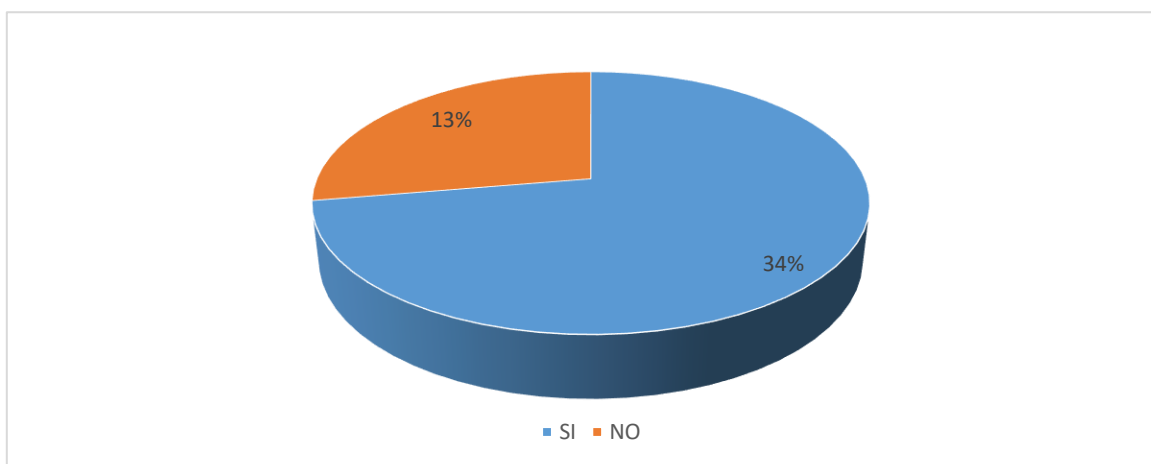
Tabla N° 29. Variable N° 2: Calidad de vida. Indicador: Programas y servicios institucionales.

Número de ítem	Sí		No		Total	
	FA	FR%	FA	FR%	FA	FR%
29. ¿Ha participado usted alguna vez de estos programas?	10	34%	4	13%	14	47%

Fuente: Datos obtenidos del cuestionario aplicado a las personas adultas mayores del cantón central de Puntarenas. Simbología: FA= frecuencia absoluta, FR= frecuencia relativa.

Gráfico N° 28

Pregunta 29. ¿Ha participado usted alguna vez de estos programas?



Fuente: Datos obtenidos de cuestionario aplicado a los adultos mayores del cantón central de Puntarenas. Año 2017

En la pregunta anterior solo un 47% de la población encuestada dijo conocer sobre los programas que existen en el centro de salud al que asisten, el 34% de esa población asiste a estos programas, lo cual es considerado como un resultado positivo porque pone en evidencia el incentivo que hacen los centros de salud para que los adultos mayores participen. Solo un 13% de la población encuestada conocedora de que existen estos programas, no participa.

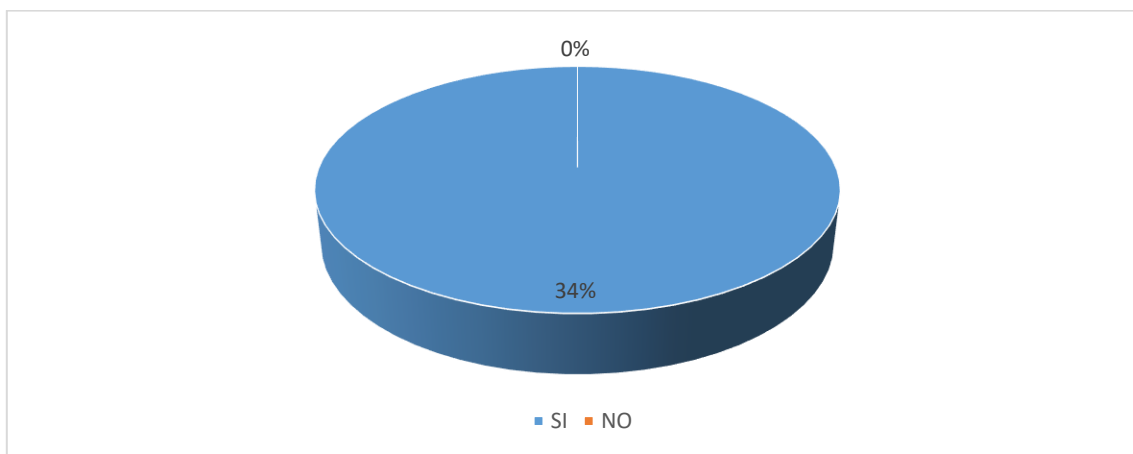
Tabla N° 30. Variable N° 2: Calidad de vida. Indicador: Programas y servicios institucionales.

Número de ítem	Sí		No		Total	
	FA	FR%	FA	FR%	FA	FR%
30. ¿Cree usted que estos programas han contribuido a mejorar su calidad de vida?	10	34%	0	0%	10	34%

Fuente: Datos obtenidos del cuestionario aplicado a las personas adultas mayores del cantón central de Puntarenas. Simbología: FA= frecuencia absoluta, FR= frecuencia relativa.

Gráfico N° 29

Pregunta 30. ¿Cree usted que estos programas han contribuido a mejorar su calidad de vida?



Fuente: Datos obtenidos de cuestionario aplicado a los adultos mayores del cantón central de Puntarenas. Año 2017

En la pregunta anterior un 34% de la población encuestada ha participado de los programas que promueven los centros médicos del cantón central de Puntarenas; en la presente pregunta, según los resultados, ese mismo 34% ha indicado que los programas han contribuido a mejorar la calidad de vida.

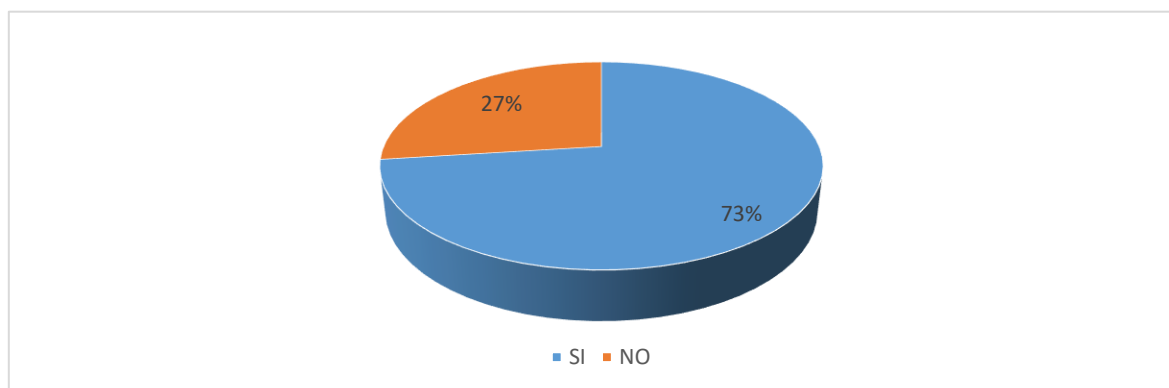
Tabla N° 31. Variable N° 1. Tutela de los derechos. Indicador: cumplimiento de la ley.

Número de ítem	Sí		No		Total	
	FA	FR%	FA	FR%	FA	FR%
31. En lo referente al servicio de emergencias que ofrece el Hospital Monseñor Sanabria, cuando ha hecho uso de este servicio ¿la atención brindada es inmediata?	22	73%	8	27%	30	100%

Fuente: Datos obtenidos del cuestionario aplicado a las personas adultas mayores del cantón central de Puntarenas. Simbología: FA= frecuencia absoluta, FR= frecuencia relativa.

Gráfico N° 30

Pregunta N° 31. En lo referente al servicio de emergencias que ofrece el Hospital Monseñor Sanabria, cuando ha hecho uso de este servicio ¿la atención brindada es inmediata?



Fuente: Datos obtenidos de cuestionario aplicado a los adultos mayores del cantón central de Puntarenas. Año 2017

El 73% de los adultos mayores encuestados dijeron que la atención brindada era inmediata y el 27% indicó que sí habían tardado en atenderles; incluso uno de los adultos mayores manifestó que cuando ha debido ir a emergencias del HMS

tardan hasta 5 horas para atenderlo y que atienden no por ser persona adulta mayor, sino por la gravedad del asunto.

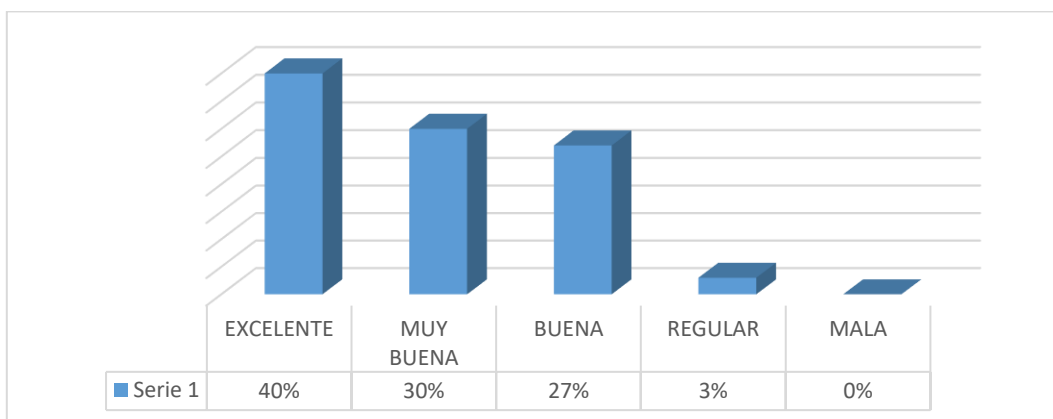
Tabla N° 32. Variable N° 1. Tutela de los derechos. Indicador: cumplimiento de la ley.

Número de ítem	Excelente	Muy buena	Buena	Regular	Mala	Total						
¿Cómo califica usted la atención brindada por los funcionarios de salud en el centro médico en el cual usted recibe atención?	12	40%	9	30%	8	27%	1	3%	0	0%	30	100%

Fuente: Datos obtenidos del cuestionario aplicado a las personas adultas mayores del cantón central de Puntarenas. Simbología: FA= frecuencia absoluta, FR= frecuencia relativa.

Gráfico N° 31

Pregunta 32. ¿Cómo califica usted la atención brindada por los funcionarios de salud en el centro médico en el cual usted recibe atención?



Fuente: Datos obtenidos de cuestionario aplicado a los adultos mayores del cantón central de Puntarenas. Año 2017

Como se puede observar, si se suman los porcentajes de las respuestas positivas el resultado es que el 97% de la población encuestada dijo que se le ha atendido

de una manera adecuada en los centros de salud y el 3% de la población indicó que no se le ha atendido adecuadamente.

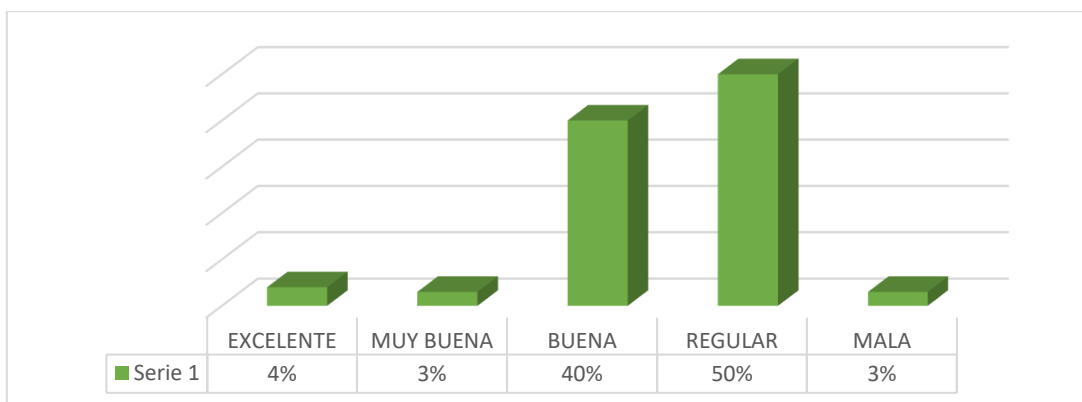
Tabla N° 33.

Número de ítem	Excelente		Muy buena		Buena		Regular		Mala		Total	
	FA	FR%	FA	FR%	FA	FR%	FA	FR%	FA	FR%	FA	FR%
33. ¿Cómo califica usted su situación económica actual?	1	4%	1	3%	12	40%	15	50%	1	3%	30	100%

Fuente: Datos obtenidos del cuestionario aplicado a las personas adultas mayores del cantón central de Puntarenas. Simbología: FA= frecuencia absoluta, FR= frecuencia relativa.

Gráfico N° 32

Pregunta 33. ¿Cómo califica usted su situación económica actual?



Fuente: Datos obtenidos de cuestionario aplicado a los adultos mayores del cantón central de Puntarenas. Año 2017

Lo que se quiere determinar con la elaboración de esta pregunta es la situación económica de los adultos mayores. Del análisis se comprobó que el 4% dijo que su situación económica es excelente, otro 3% dijo que era muy buena y un 40% dijo que buena. Al sumar los resultados positivos, se obtiene un 47%; por otra parte, el 50% de la población encuestada indicó que su situación económica es regular y un 3% dijo que mala, para un total del 53%.

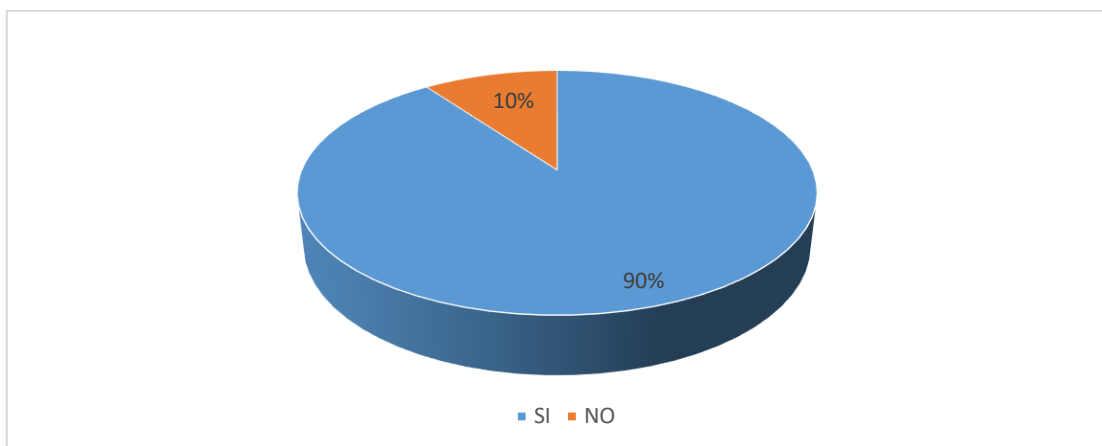
Tabla N° 34. Variable N° 1: Tutela de los derechos. Indicador: Acceso a la información de derechos.

Número de ítem	Si		No		Total	
	FA	FR%	FA	FR%	FA	FR%
34. ¿Sabe usted que la Ley Integral para la Persona Adulta Mayor. Ley No. 7935, otorga el derecho de una pensión digna a todas aquellas personas adultas mayores que se encuentren en situación de pobreza y exclusión social?	27	90%	3	10%	30	100%

Fuente: Datos obtenidos del cuestionario aplicado a las personas adultas mayores del cantón central de Puntarenas. Simbología: FA= frecuencia absoluta, FR= frecuencia relativa.

Gráfico N° 33

Pregunta 34. ¿Sabe usted que la Ley Integral para la Persona Adulta Mayor, Ley No. 7935, otorga el derecho de una pensión digna a todas aquellas personas adultas mayores que se encuentren en situación de pobreza y exclusión social?



Fuente: Datos obtenidos de cuestionario aplicado a los adultos mayores del cantón central de Puntarenas. Año 2017

Los resultados indican que el 90% de los adultos mayores conocen sobre el derecho a una pensión digna y solo un 10% no tiene conocimiento de este derecho fundamental para las personas adultas mayores.

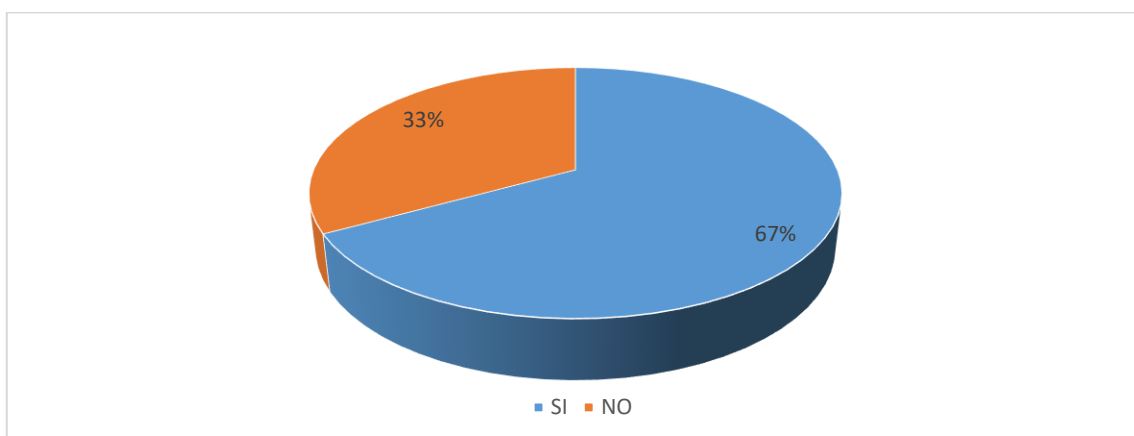
Tabla N° 35. Variable N° 2: Calidad de vida. Indicador: Programas y servicios institucionales.

Número de ítem	Sí		No		Total	
	FA	FR%	FA	FR%	FA	FR%
35. ¿Goza usted de una pensión en su vejez?	20	67%	10	33%	30	100%

Fuente: Datos obtenidos del cuestionario aplicado a las personas adultas mayores del cantón central de Puntarenas. Simbología: FA= frecuencia absoluta, FR= frecuencia relativa.

Gráfico N° 34

Pregunta 35. ¿Goza usted de una pensión en su vejez?



Fuente: Datos obtenidos de cuestionario aplicado a los adultos mayores del cantón central de Puntarenas. Año 2017

Esta pregunta se realizó con el fin de obtener el porcentaje de personas adultas mayores que gozan de una pensión en la vejez, para luego identificar sobre cuál régimen es pensionado y si este verdaderamente ha contribuido a mejorar la calidad de vida en el caso de las pensiones del régimen no contributivo. Se puede observar que el 67% de la población encuestada indicó recibir una pensión y el 33% indicó no disfrutar de una pensión en su vejez.

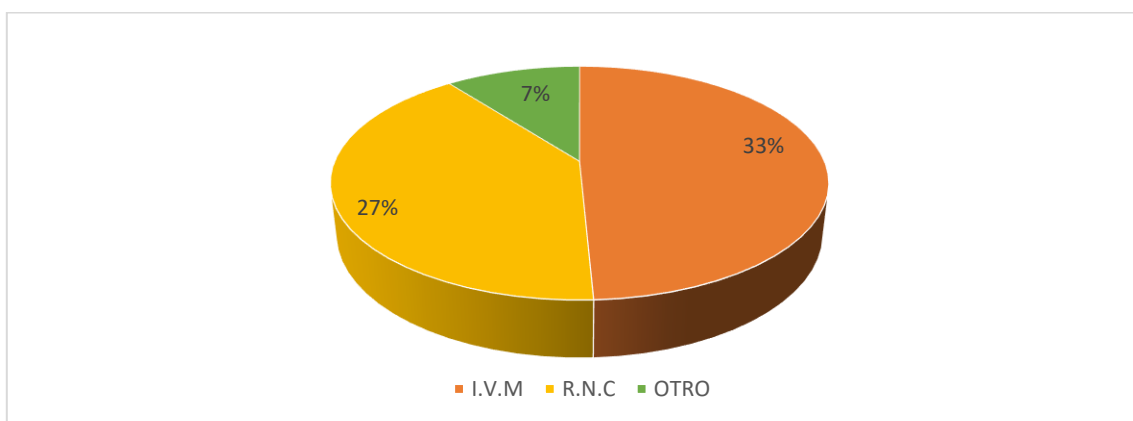
Tabla N° 36.

Número de ítem	I.V.M	R.N.C	Otro	Total				
¿Por cuál de los dos regímenes es pensionado?	10	33%	8	27%	2	7%	20	67%

Fuente: Datos obtenidos del cuestionario aplicado a las personas adultas mayores del cantón central de Puntarenas. Simbología: FA= frecuencia absoluta, FR= frecuencia relativa.

Gráfico N° 35

Pregunta 36. ¿Por cuál de los dos regímenes es pensionado?



Fuente: Datos obtenidos de cuestionario aplicado a los adultos mayores del cantón central de Puntarenas. Año 2017. Observaciones: I.V.M= Invalidez, Vejez y Muerte. R.N.C= Régimen No Contributivo.

De acuerdo con los resultados de la pregunta 35 un 67% de la población recibe una pensión en su vejez, de ese 67% un 33% es pensionado por el régimen contributivo o I.V.M, un 27% es pensionado por el régimen no contributivo y un 7% corresponde a pensiones del magisterio.

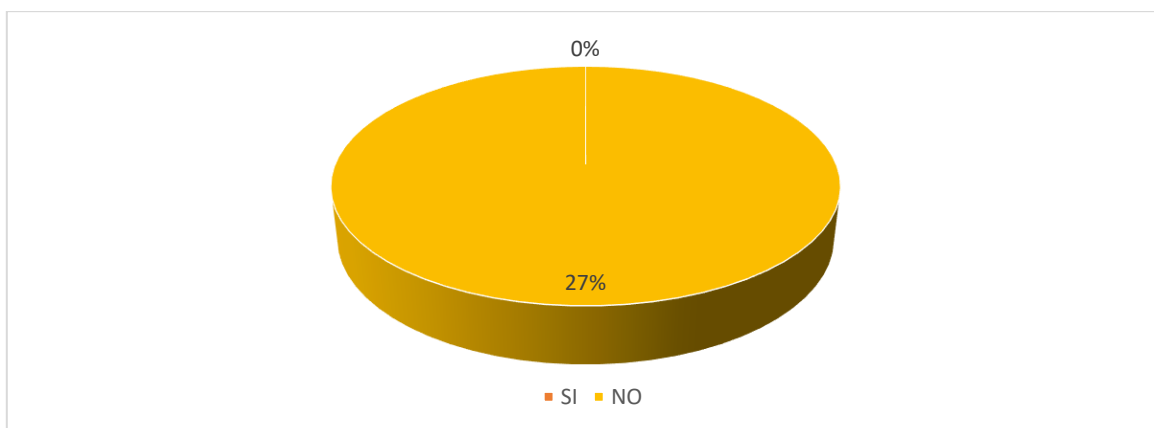
Tabla N° 37. Variable N° 2: Calidad de vida. Indicador: Programas y servicios institucionales.

Número de ítem	Sí		No		Total	
	FA	FR%	FA	FR%	FA	FR%
37. ¿Considera usted que el gozar de una pensión del régimen no contributivo ha ayudado a mejorar su situación económica?	0	0%	8	27%	8	27%

Fuente: Datos obtenidos del cuestionario aplicado a las personas adultas mayores del cantón central de Puntarenas. Simbología: FA= frecuencia absoluta, FR= frecuencia relativa.

Gráfico N° 36

Pregunta 37. ¿Considera usted que el gozar de una pensión del Régimen No Contributivo ha ayudado a mejorar su situación económica?



Fuente: Datos obtenidos de cuestionario aplicado a los adultos mayores del cantón central de Puntarenas. Año 2017.

De acuerdo con los resultados de la pregunta 36, el 27% de los encuestados indicaron tener una pensión del régimen no contributivo. En este análisis lo que se busca es determinar si a esas personas que reciben pensión del R.N.C, este ha contribuido a mejorar su situación económica. Sin embargo, el 27% de la

población indicó que la pensión que reciben no es suficiente para mejorar su situación económica.

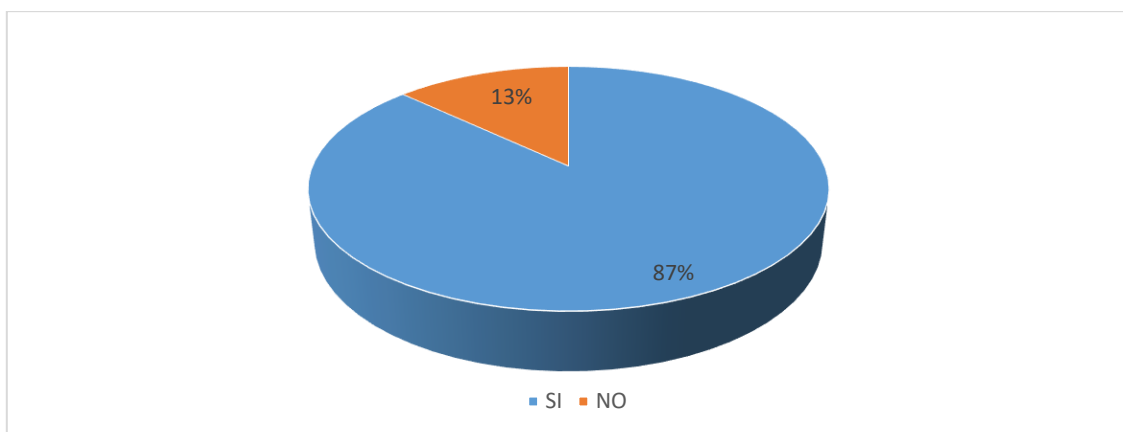
Tabla N° 38. Variable N° 1. Tutela de los derechos. Indicador: Acceso a la información de derechos.

Número de ítem	Sí		No		Total	
	FA	FR%	FA	FR%	FA	FR%
38. ¿Sabe usted que la Caja Costarricense del Seguro Social es la institución encargada de conceder las pensiones de los dos regímenes?	26	87%	4	13%	30	100%

Fuente: Datos obtenidos del cuestionario aplicado a las personas adultas mayores del cantón central de Puntarenas. Simbología: FA= frecuencia absoluta, FR= frecuencia relativa.

Gráfico N° 37

Pregunta 38. ¿Sabe usted que la Caja Costarricense del Seguro Social es la institución encargada de conceder las pensiones de los dos regímenes?



Fuente: Datos obtenidos de cuestionario aplicado a los adultos mayores del cantón central de Puntarenas. Año 2017.

El motivo de la realización de esta pregunta es para determinar si el factor de la falta de información en cuanto a no saber cuál entidad otorga las pensiones, podría afectar en que ciertas personas adultas mayores no gocen de una pensión. El 13% de las personas encuestadas desconocían que la C.C.S.S es la encargada

de otorgar las pensiones, el 87% de la población encuestada indicó estar enterado de que la C.C.S.S es la institución encargada de otorgarlas.

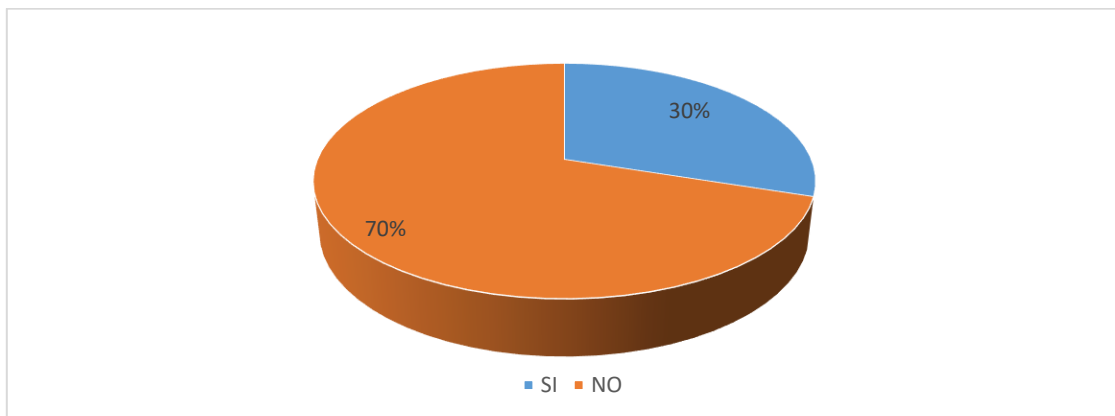
Tabla N° 39. Variable N° 1. Tutela de los derechos. Indicador: Acceso a la información de derechos.

Número de ítem	Sí		No		Total	
	FA	FR%	FA	FR%	FA	FR%
39. ¿ Tiene conocimiento del derecho que la Ley Integral para la Persona Adulta Mayor, le otorga para tener acceso al trabajo en la vejez y tutelar los derechos laborales de esta población?	9	30%	21	70%	30	100%

Fuente: Datos obtenidos del cuestionario aplicado a las personas adultas mayores del cantón central de Puntarenas. Simbología: FA= frecuencia absoluta, FR= frecuencia relativa.

Gráfico N° 38

Pregunta 39. ¿ Tiene conocimiento del derecho que la Ley Integral para la Persona Adulta Mayor, le otorga para tener acceso al trabajo en la vejez y tutelar los derechos laborales de esta población?



Fuente: Datos obtenidos de cuestionario aplicado a los adultos mayores del cantón central de Puntarenas. Año 2017.

Se pretende con esta pregunta averiguar el porcentaje de adultos mayores que tienen conocimiento del derecho que la ley le otorga para tener acceso al trabajo

en la vejez. En las respuestas, un 70% indicó desconocer sobre este derecho y 30% indicó saber sobre este derecho.

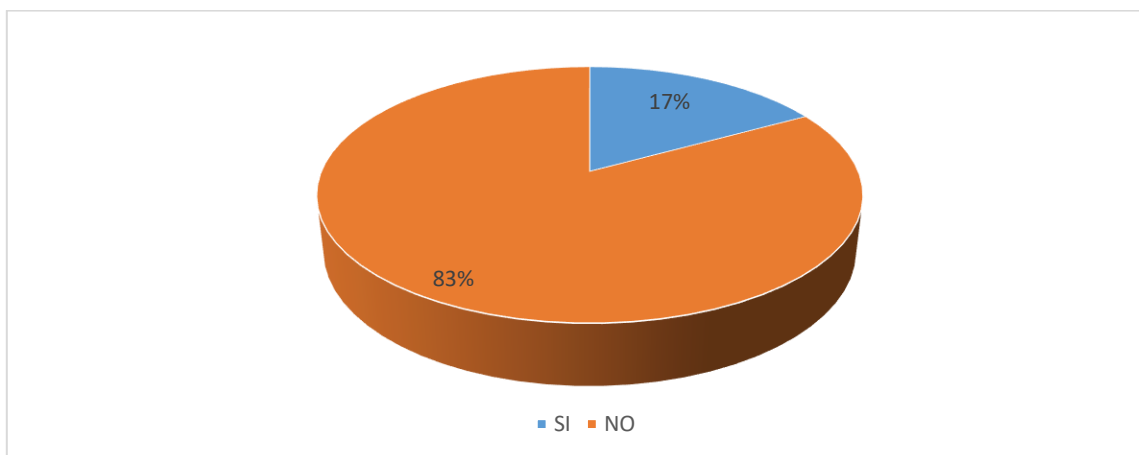
Tabla N° 40. Variable N° 1. Tutela de los derechos. Indicador: Acceso a la información de derechos

Número de ítem	Sí		No		Total	
	FA	FR%	FA	FR%	FA	FR%
40. ¿Trabaja o ha trabajado siendo persona adulta mayor? (si su respuesta es negativa pase a la pregunta 44)	5	17%	25	83%	30	100%

Fuente: Datos obtenidos del cuestionario aplicado a las personas adultas mayores del cantón central de Puntarenas. Simbología: FA= frecuencia absoluta, FR= frecuencia relativa.

Gráfico N° 39

Pregunta 40. ¿Trabaja o ha trabajado siendo persona adulta mayor?



Fuente: Datos obtenidos de cuestionario aplicado a los adultos mayores del cantón central de Puntarenas. Año 2017.

De acuerdo con los resultados obtenidos en esta pregunta el 83% de las personas adultas mayores no trabajan en la vejez; sin embargo el 17% indicó trabajar siendo persona adulta mayor. Se pretende es averiguar con qué fin las personas adultas mayores trabajan en la vejez.

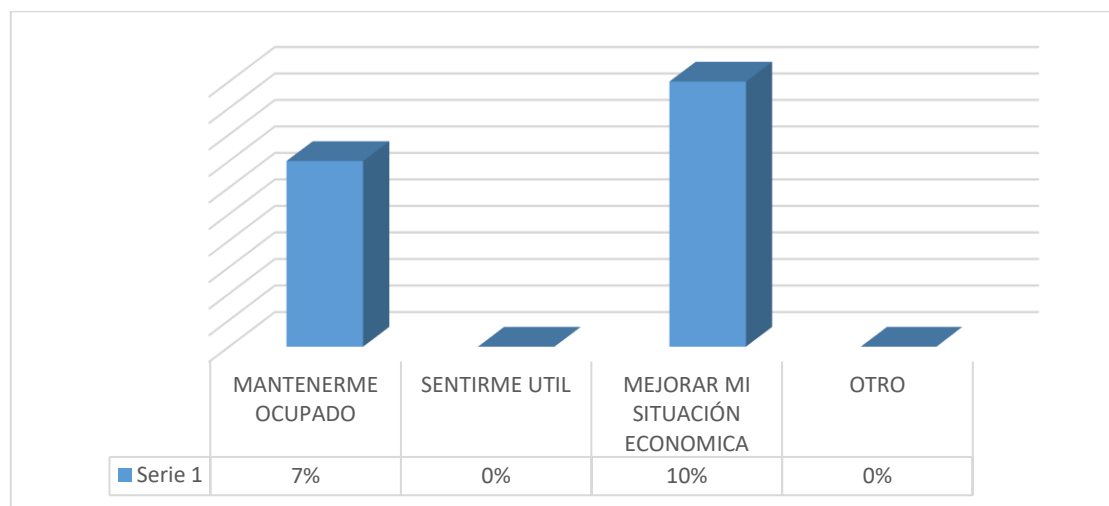
Tabla N° 41.

Número de ítem	Mantenerme ocupado		Sentirme útil		Mejorar mi situación económica		Otro		Total	
	FA	FR%	FA	FR%	FA	FR%	FA	FR%	FA	FR%
	41. Indique la razón por la cual trabaja o ha trabajado en su vejez	2	7%	0	0%	3	10%	0	0%	5

Fuente: Datos obtenidos del cuestionario aplicado a las personas adultas mayores del cantón central de Puntarenas. Simbología: FA= frecuencia absoluta, FR= frecuencia relativa.

Gráfico N° 40

Pregunta 41. Indique la razón por la cual trabaja o ha trabajado en su vejez



Fuente: Datos obtenidos de cuestionario aplicado a los adultos mayores del cantón central de Puntarenas. Año 2017.

Visto el gráfico anterior se observa con los resultados obtenidos que de un 17% del total de la población adulta mayor encuestada que trabaja, un 10% lo hace para mejorar su situación económica y un 7% considera que el trabajo es una forma de mantenerse ocupado.

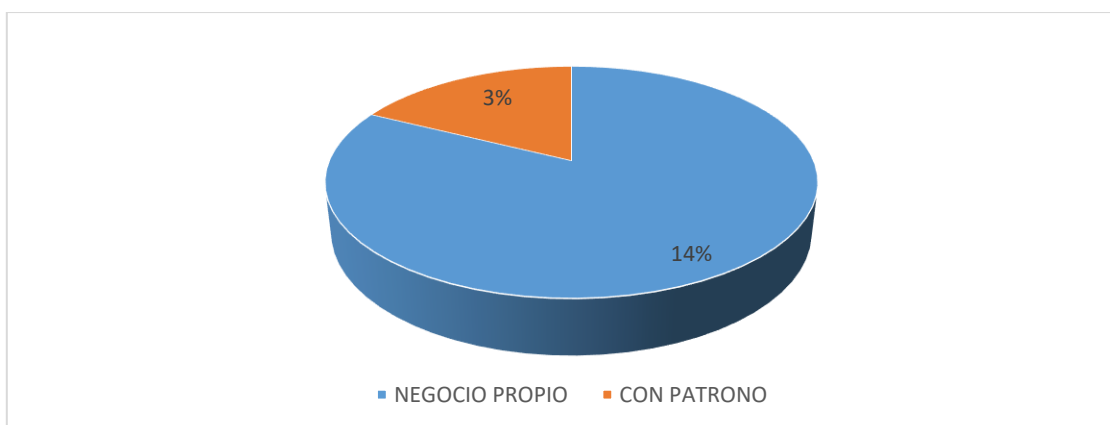
Tabla N° 42.

Número de ítem	Negocio Propio		Con patrono		Total	
	FA	FR%	FA	FR%	FA	FR%
42. Usted trabaja en:	4	14%	1	3%	5	17%

Fuente: Datos obtenidos del cuestionario aplicado a las personas adultas mayores del cantón central de Puntarenas. Simbología: FA= frecuencia absoluta, FR= frecuencia relativa.

Gráfico N° 41

Pregunta 42. Usted trabaja en:



Fuente: Datos obtenidos de cuestionario aplicado a los adultos mayores del cantón central de Puntarenas. Año 2017.

Un 14% del total de adultos mayores encuestados que trabajan, lo hacen en negocio propio y un 3% trabaja con patrono. El objetivo es determinar con la pregunta 42 si los derechos especiales laborales se respetan, en el caso de los adultos mayores que trabajan con un patrono.

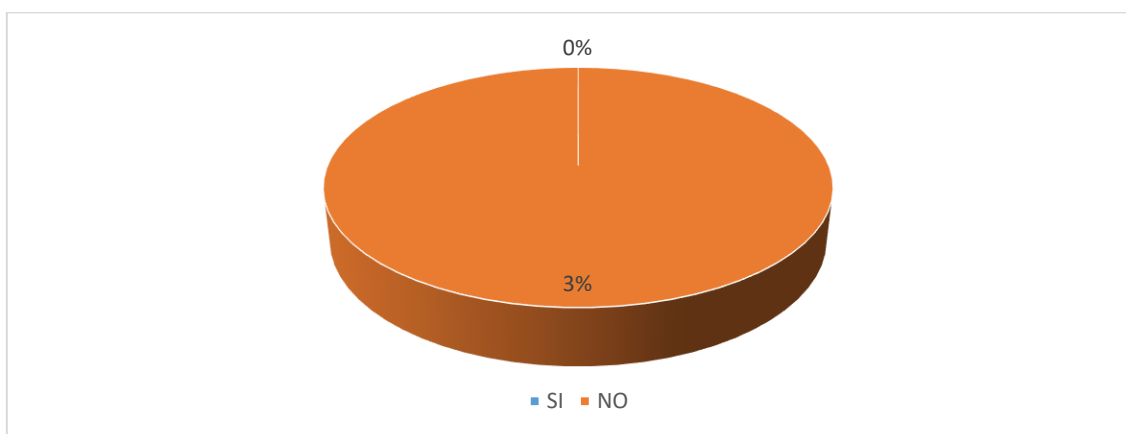
Tabla N° 43. Variable N° 1. Tutela de los derechos. Indicador: cumplimiento de la ley.

Número de ítem	Si		No		Total	
	FA	FR%	FA	FR%	FA	FR%
43. ¿Alguna vez ha sentido que le han violentado sus derechos laborales como persona adulta mayor?	0	0%	1	3%	1	3%

Fuente: Datos obtenidos del cuestionario aplicado a las personas adultas mayores del cantón central de Puntarenas. Simbología: FA= frecuencia absoluta, FR= frecuencia relativa.

Gráfico N° 42

Pregunta 43. ¿Alguna vez ha sentido que le han violentado sus derechos laborales como persona adulta mayor?



Fuente: Datos obtenidos de cuestionario aplicado a los adultos mayores del cantón central de Puntarenas. Año 2017.

Como se indicó anteriormente, el objetivo de esta pregunta es determinar si a aquellas personas que trabajan con patrono se les han violentado alguna vez sus derechos laborales; los resultados indican que estos derechos no se han violentado.

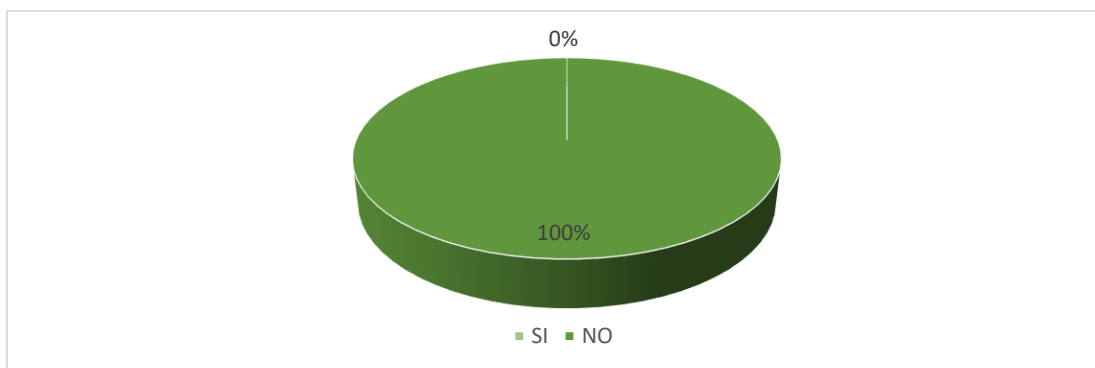
Tabla N° 44. Variable N° 2: Calidad de vida. Indicador: Programas y servicios institucionales.

Número de ítem	Si		No		Total	
	FA	FR%	FA	FR%	FA	FR%
44. El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (MTSS) es la institución encargada de fomentar y organizar una bolsa de empleo exclusivo para personas adultas mayores. ¿Sabe usted si el MTSS de Puntarenas brinda este servicio?	0	0%	30	100%	30	100%

Fuente: Datos obtenidos del cuestionario aplicado a las personas adultas mayores del cantón central de Puntarenas. Simbología: FA= frecuencia absoluta, FR= frecuencia relativa.

Gráfico N° 43

Pregunta 44. El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (MTSS) es la institución encargada de fomentar y organizar una bolsa de empleo exclusivo para personas adultas mayores. ¿Sabe usted si el MTSS de Puntarenas brinda este servicio?



Fuente: Datos obtenidos de cuestionario aplicado a los adultos mayores del cantón central de Puntarenas. Año 2017.

Los resultados de esta pregunta arrojan que el 100% de la personas encuestas indicaron no conocer sobre los servicios que ofrece el MTSS.

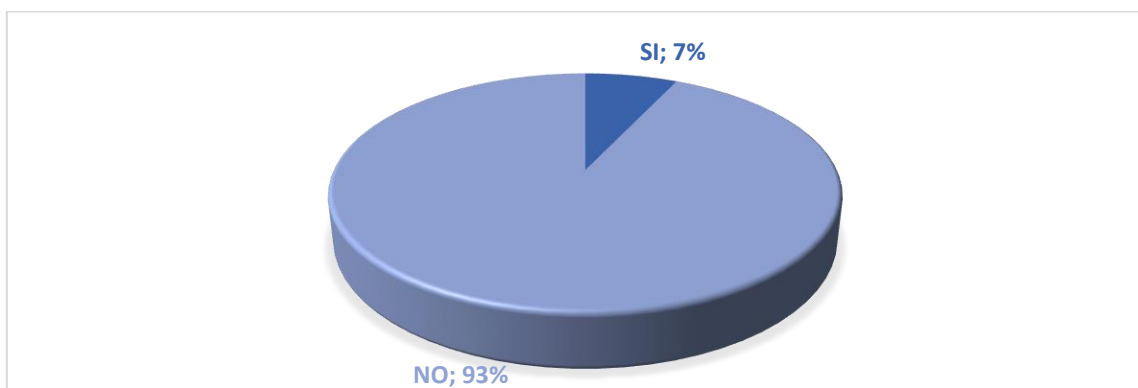
Tabla N° 45.

Número de ítem	Si		No		Total	
	FA	FR%	FA	FR%	FA	FR%
45. La Ley Integral para la Persona Adulta Mayor brinda protección especial ante cualquier tipo de violencia sea física, sexual, psicológica y patrimonial hacia las personas adultas mayores. ¿Se ha enfrentado usted a algún tipo de violencia?	2	7%	28	93%	30	100%

Fuente: Datos obtenidos del cuestionario aplicado a las personas adultas mayores del cantón central de Puntarenas. Simbología: FA= frecuencia absoluta, FR= frecuencia relativa.

Gráfico N° 44

Pregunta 45. La Ley Integral para la Persona Adulta Mayor brinda protección especial a cualquier tipo de violencia sea física, sexual, psicológica y patrimonial hacia las personas adultas mayores. ¿Se ha enfrentado usted ante algún tipo de violencia?



Fuente: Datos obtenidos de cuestionario aplicado a los adultos mayores del cantón central de Puntarenas. Año 2017.

Los resultados de esta pregunta indicaron que el 93% de la población encuestada no se ha enfrentado ante algún tipo de violencia, lo cual se considera como

positivo, pues supera el 70% del porcentaje establecido, y solamente un 7% se ha enfrentado ante algún tipo de violencia.

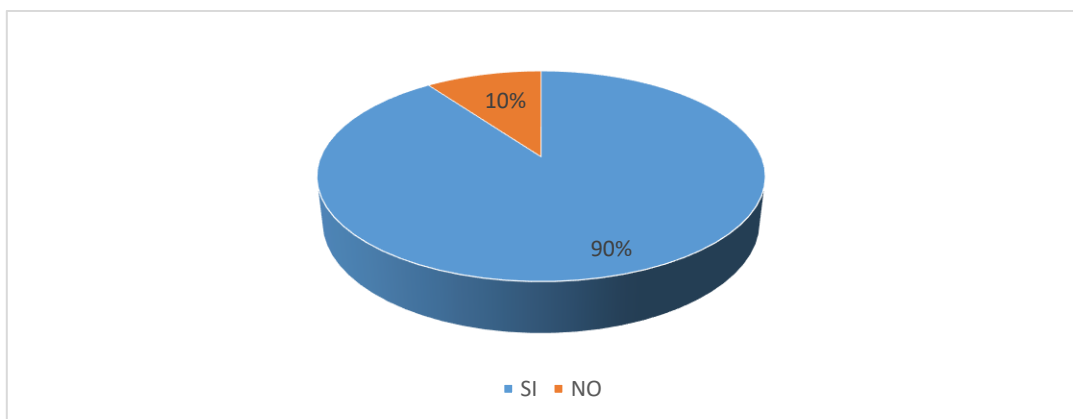
Tabla N° 46. Variable N° 1. Tutela de los derechos. Indicador: Acceso a la justicia.

Número de ítem	Sí		No		Total	
	FA	FR%	FA	FR%	FA	FR%
46. ¿Sabe usted que la instancia judicial es la vía adecuada para exigir esa protección de violencia que brinda la Ley Integral para la Persona Adulta Mayor?	27	90%	3	10%	30	100%

Fuente: Datos obtenidos del cuestionario aplicado a las personas adultas mayores del cantón central de Puntarenas. Simbología: FA= frecuencia absoluta, FR= frecuencia relativa.

Gráfico N° 45

Pregunta 46. ¿Sabe usted que la instancia judicial es la vía adecuada para exigir esa protección de violencia que brinda la Ley Integral para la Persona Adulta Mayor?



Fuente: Datos obtenidos de cuestionario aplicado a los adultos mayores del cantón central de Puntarenas. Año 2017

El 90% de adultos mayores indicaron estar enterados de que la vía correcta para interponer una demanda por violencia es la judicial; sin embargo, el 10% de los adultos mayores indicaron no saber que la vía judicial es la correspondiente para exigir la protección de violencia.

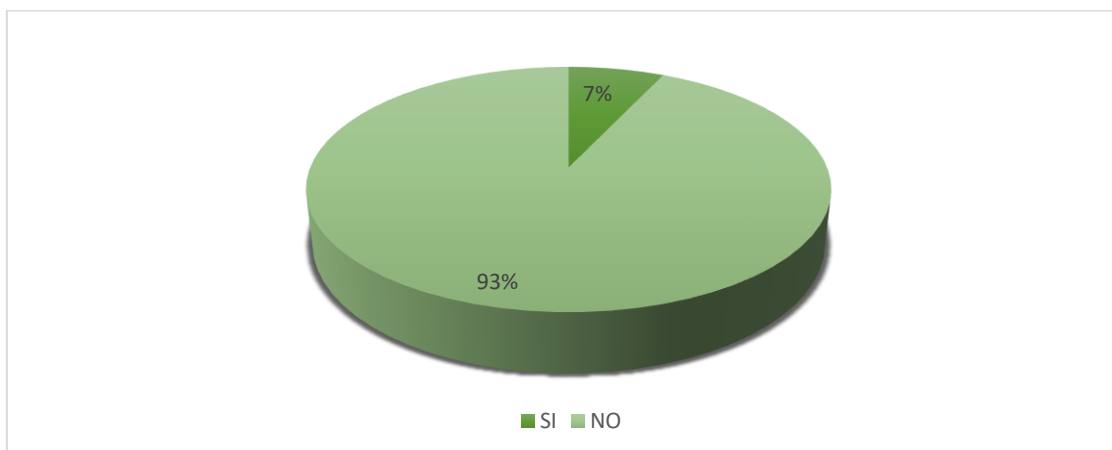
Tabla N° 47. Variable N° 1. Tutela de los derechos. Indicador: Acceso a la justicia.

Número de ítem	Si		No		Total	
	FA	FR%	FA	FR%	FA	FR%
47. ¿Alguna vez se ha abstenido de interponer una demanda o denuncia por no saber ante cuál instancia interponerla?	2	7%	28	93%	30	100%

Fuente: Datos obtenidos del cuestionario aplicado a las personas adultas mayores del cantón central de Puntarenas. Simbología: FA= frecuencia absoluta, FR= frecuencia relativa.

Gráfico N° 46

Pregunta 47. ¿Alguna vez se ha abstenido de interponer una demanda o denuncia por no saber ante cuál instancia interponerla?



Fuente: Datos obtenidos de cuestionario aplicado a los adultos mayores del cantón central de Puntarenas. Año 2017

Esta pregunta se realizó con el objetivo de averiguar el porcentaje de adultos mayores que se han abstenido de presentar alguna demanda por no saber ante cuál institución interponerla, esto para determinar si las personas adultas mayores tienen claro donde pueden hacer el reclamo de sus derechos y tener un libre acceso a la justicia. El 93% dijo que no se han abstenido de interponer una

demanda por no saber ante cuál instancia, el 7% dijo que si se han abstenido de interponer una demanda porque no tienen claro ante cual órgano recurrir.

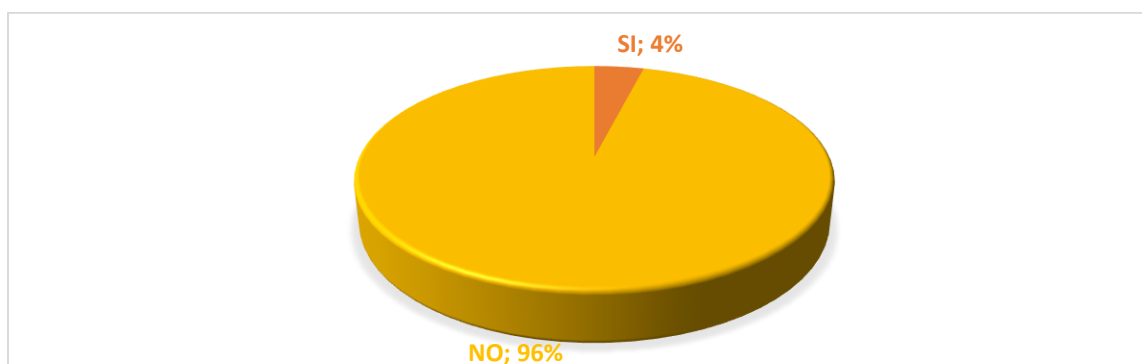
Tabla N° 48. Variable N° 1. Tutela de los derechos. Indicador: Acceso a la justicia.

Número de ítem	Si		No		Total	
	FA	FR%	FA	FR%	FA	FR%
48. ¿Alguna vez se ha abstenido de interponer una demanda por no tener los recursos económicos?	1	4%	29	96%	30	100%

Fuente: Datos obtenidos del cuestionario aplicado a las personas adultas mayores del cantón central de Puntarenas. Simbología: FA= frecuencia absoluta, FR= frecuencia relativa.

Gráfico N° 47

Pregunta 48. ¿Alguna vez se ha abstenido de interponer una demanda por no tener los recursos económicos?



Fuente: Datos obtenidos de cuestionario aplicado a los adultos mayores del cantón central de Puntarenas. Año 2017

Esta pregunta se realizó con el objetivo de averiguar el porcentaje de adultos mayores que se han abstenido de interponer alguna demanda por no contar con los recursos económicos. El 96% de la población encuestada indicó no abstenerse de presentar una demanda por no contar con los recursos económicos, el 4% de la población encuestada dijo sí haberse abstenido de interponer una demanda.

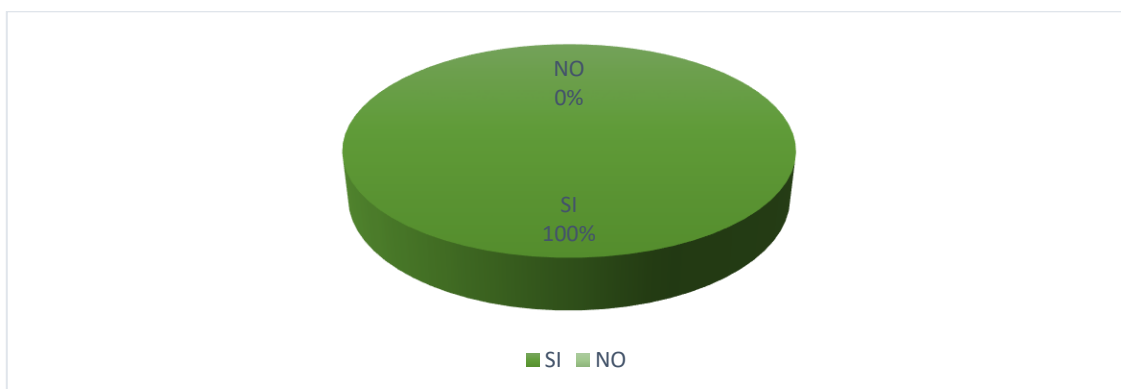
Tabla N° 49. Variable N° 1. Tutela de los derechos. Indicador: Acceso a la justicia.

Número de ítem	Sí		No		Total	
	FA	FR%	FA	FR%	FA	FR%
49. ¿Cree usted que sería importante que exista una defensa gratuita para las personas adultas mayores, cuando estos tengan que recurrir a los despechos judiciales para hacer efectiva la tutela de sus derechos?	30	100%	0	0%	30	100%

Fuente: Datos obtenidos del cuestionario aplicado a las personas adultas mayores del cantón central de Puntarenas. Simbología: FA= frecuencia absoluta, FR= frecuencia relativa.

Gráfico N° 48

Pregunta 49. ¿Cree usted que sería importante que exista una defensa gratuita para las personas adultas mayores, cuando estos tengan que recurrir a los despechos judiciales para hacer efectiva la tutela de sus derechos?



Fuente: Datos obtenidos de cuestionario aplicado a los adultos mayores del cantón central de Puntarenas. Año 2017

Se pretende averiguar si a los adultos mayores le es relevante que exista una defensa legal gratuita sea esta en el área administrativa o bien en el área judicial.

El 100% de la población adulta mayor encuestada dijo creer importante que exista una defensa legal gratuita, por lo cual esta respuesta se considera como positiva.

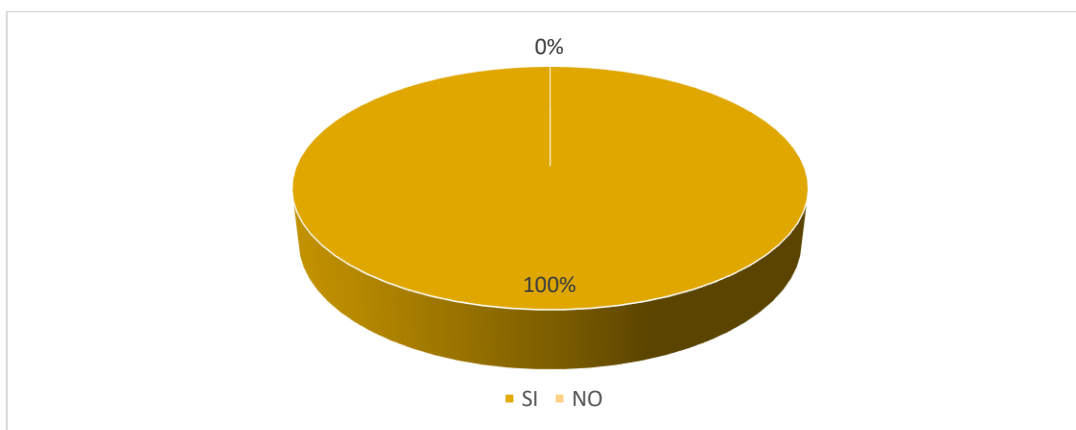
Tabla Nº 50. Variable Nº 1. Tutela de los derechos. Indicador: Acceso a la justicia.

Número de ítem	Si		No		Total	
	FA	FR%	FA	FR%	FA	FR%
50. ¿Cree usted que la protección jurídica de los derechos especiales contenidos en la Ley Integral para la Persona Adulta Mayor deben conocerse en la instancia judicial, para hacer efectiva la tutela de estos derechos?	30	100%	0	0%	30	100%

Fuente: Datos obtenidos del cuestionario aplicado a las personas adultas mayores del cantón central de Puntarenas. Simbología: FA= frecuencia absoluta, FR= frecuencia relativa.

Gráfico Nº 49

Pregunta 50. ¿Cree usted que la protección jurídica de los derechos especiales contenidos en la Ley Integral para la Persona Adulta Mayor deben conocerse en la instancia judicial, para hacer efectiva la tutela de estos derechos?



Fuente: Datos obtenidos de cuestionario aplicado a los adultos mayores del cantón central de Puntarenas. Año 2017

Se pretende con esta pregunta averiguar si para los adultos mayores es importante que sus derechos sean defendidos en instancia judicial. Los resultados

arrojaron que al 100% de la población adulta mayor encuestada le parece importante la idea de que se defiendan sus derechos en los tribunales de justicia.

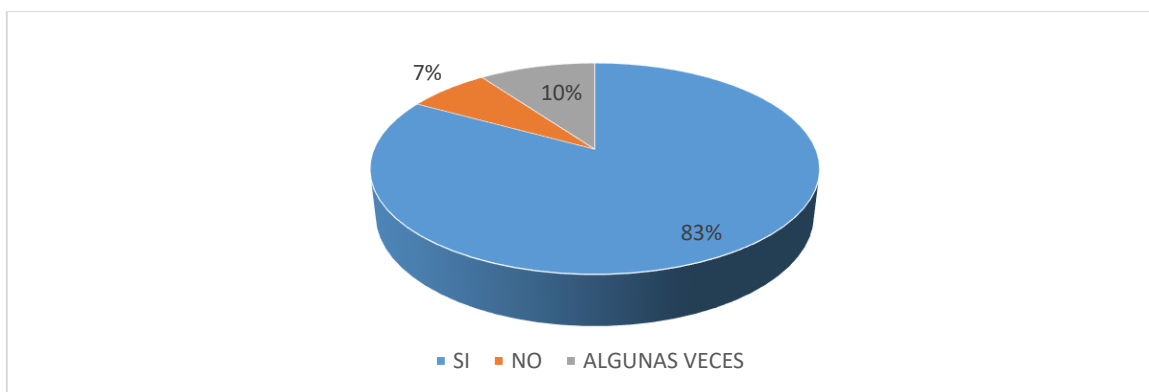
Tabla N° 51. Variable N° 1. Tutela de los derechos. Indicador: cumplimiento de la ley.

Número de ítem	Sí		No		Algunas veces		Total	
	FA	FR%	FA	FR%	FA	FR%	FA	FR%
51. En lo referente al trato preferencial que debe recibir cuando hace uso de algún servicio o instalación de entidades públicas y privadas ¿siente usted que se le da una atención adecuada y preferencial?	25	83%	2	7%	3	10%	30	100%

Fuente: Datos obtenidos del cuestionario aplicado a las personas adultas mayores del cantón central de Puntarenas. Simbología: FA= frecuencia absoluta, FR= frecuencia relativa.

Gráfico N° 50

Pregunta 51. En lo referente al trato preferencial que debe recibir cuando hace uso de algún servicio o instalación de entidades públicas y privadas ¿siente usted que se le da una atención adecuada y preferencial?



Fuente: Datos obtenidos de cuestionario aplicado a los adultos mayores del cantón central de Puntarenas. Año 2017

Se pretende determinar si las instituciones públicas y privadas brindan una atención preferencial a los adultos mayores. Los resultados señalan que el 83%

indicó sí haber recibido un trato preferencial, el 10% dijo que algunas veces reciben atención adecuada y el 7% dijo no haber recibido una atención adecuada.

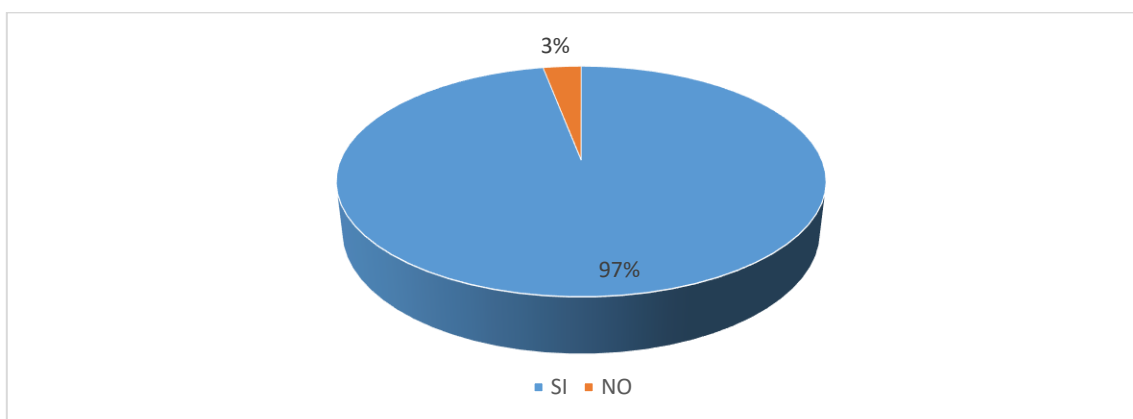
Tabla N° 52. Variable N° 1. Tutela de los derechos. Indicador: cumplimiento de la ley.

Número de ítem	Si		No		Total	
	FA	FR%	FA	FR%	FA	FR%
52. ¿Ha obtenido usted beneficios como el no pago del pasaje en el autobús por ser persona adulta mayor?	29	97%	1	3%	30	100%

Fuente: Datos obtenidos del cuestionario aplicado a las personas adultas mayores del cantón central de Puntarenas. Simbología: FA= frecuencia absoluta, FR= frecuencia relativa.

Gráfico N° 51

Pregunta 52. ¿Ha obtenido usted beneficios como el no pago del pasaje en el autobús por ser persona adulta mayor?



Fuente: Datos obtenidos de cuestionario aplicado a los adultos mayores del cantón central de Puntarenas. Año 2017

Se pretende con esta pregunta determinar el grado de cumplimiento por parte de las empresas autobuseras en otorgar el beneficio a las personas adultas mayores, que hacen uso de sus servicios de transporte, el pasaje gratuito, tal y como lo indica la Ley 7935. Los resultados indicaron que el 97% de la población

encuestada dijo que cuando hacen uso del transporte público no pagan el pasaje del autobús y un 3% de la población dijo que sí paga el pasaje del autobús.

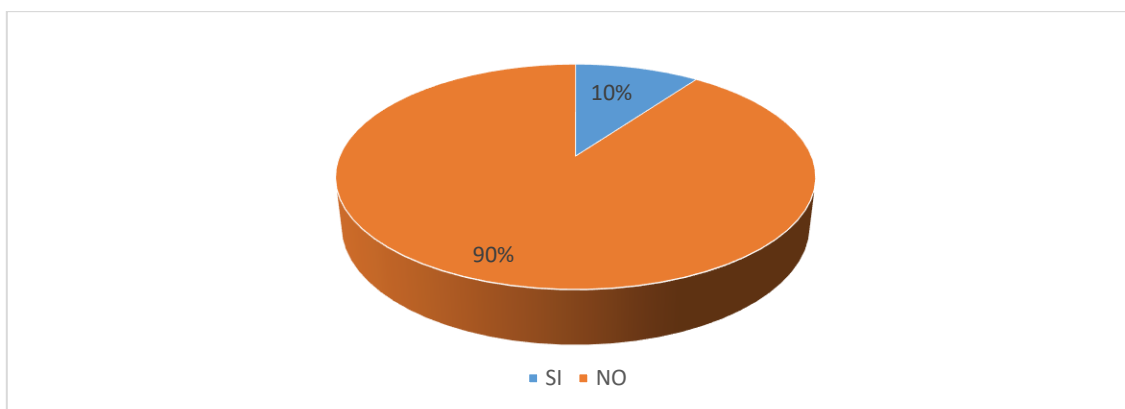
Tabla N° 53. Variable N° 1. Tutela de los derechos. Indicador: cumplimiento de la ley.

Número de ítem	Sí		No		Total	
	FA	FR%	FA	FR%	FA	FR%
53. ¿Ha recibido descuentos en algún centro turístico o de recreación en Puntarenas, por ser persona adulta mayor?	3	10%	27	90%	30	100%

Fuente: Datos obtenidos del cuestionario aplicado a las personas adultas mayores del cantón central de Puntarenas. Simbología: FA= frecuencia absoluta, FR= frecuencia relativa.

Gráfico N° 52

Pregunta 53. ¿Ha recibido descuentos en algún centro turístico o de recreación en Puntarenas, por ser persona adulta mayor?



Fuente: Datos obtenidos de cuestionario aplicado a los adultos mayores del cantón central de Puntarenas. Año 2017

El art. 11 de la Ley 7935 otorga beneficios de descuentos en entradas a los centros públicos y privados de recreación, entretenimiento, entre otros. Con el fin de determinar si los centros de esta índole de Puntarenas brindan este beneficio, se realizó esta pregunta y los resultados indicaron que 90% de la población

encuestada no ha recibido ningún tipo de beneficios en descuentos de entradas a estos centros; el 10% de la población sí ha recibido descuentos.

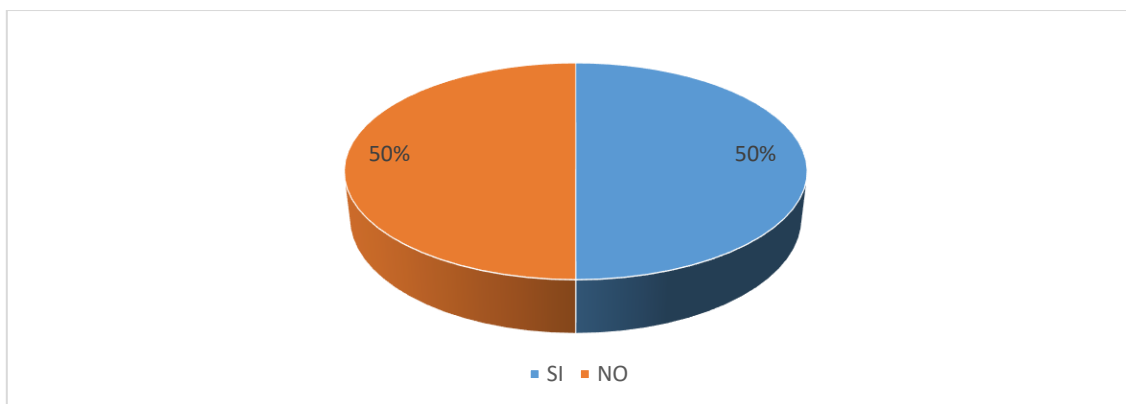
Tabla N° 54. Variable N° 1. Tutela de los derechos. Indicador: cumplimiento de la ley.

Número de ítem	Si		No		Total	
	FA	FR%	FA	FR%	FA	FR%
54. ¿Ha recibido descuentos en consultorios, clínicas, farmacias y laboratorios privados por ser persona adulta mayor?	15	50%	15	50%	30	100%

Fuente: Datos obtenidos del cuestionario aplicado a las personas adultas mayores del cantón central de Puntarenas. Simbología: FA= frecuencia absoluta, FR= frecuencia relativa.

Gráfico N° 53

Pregunta 54. ¿Ha recibido descuentos en consultorios, clínicas, farmacias y laboratorios privados por ser persona adulta mayor?



Fuente: Datos obtenidos de cuestionario aplicado a los adultos mayores del cantón central de Puntarenas. Año 2017

Se pretende con esta pregunta determinar el grado de cumplimiento de la Ley por parte de las distintas farmacias, consultorios, hospitales, clínicas y laboratorios privados de la zona. El 50% de la población encuestada dijo que sí ha recibido descuentos, la gran mayoría en farmacias y clínicas privadas; sin embargo, el otro

50% de la población encuestada indicó no haber recibido ningún tipo de descuentos.

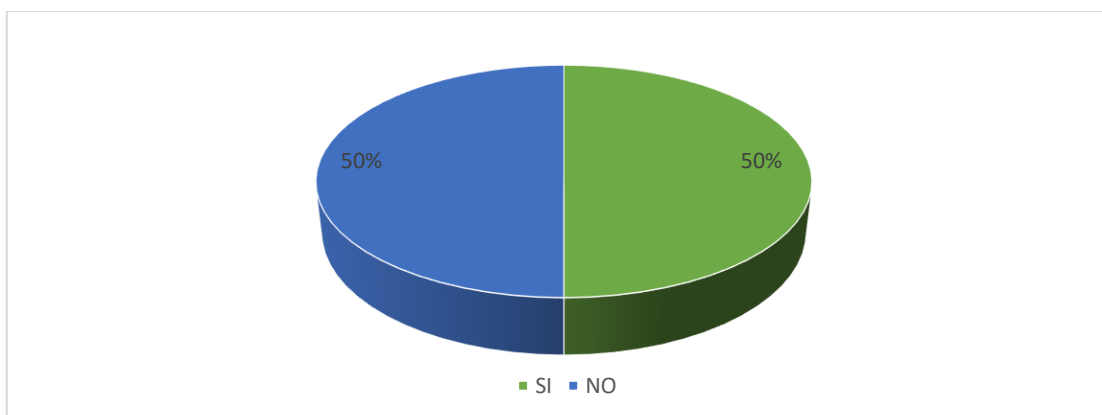
Tabla N° 55. Variable N° 1. Tutela de los derechos. Indicador: Acceso a la información de derechos.

Número de ítem	Sí		No		Total	
	FA	FR%	FA	FR%	FA	FR%
55. ¿Tiene conocimiento de la existencia del Consejo Nacional para la Persona Adulta Mayor (CONAPAM)? (si su respuesta es negativa pase a la pregunta 61)	15	50%	15	50%	30	100%

Fuente: Datos obtenidos del cuestionario aplicado a las personas adultas mayores del cantón central de Puntarenas. Simbología: FA= frecuencia absoluta, FR= frecuencia relativa.

Gráfico N° 54

Pregunta 55. ¿Tiene conocimiento de la existencia del Consejo Nacional para la Persona Adulta Mayor (CONAPAM)?



Fuente: Datos obtenidos de cuestionario aplicado a los adultos mayores del cantón central de Puntarenas. Año 2017

Mediante la Ley 7935 se crea el CONAPAM, como órgano rector en materia de vejez y envejecimiento y con el fin de proteger los derechos de los adultos mayores, lo cual motivó a preguntarle a la población encuestada si conocen que existe esta institución. Los resultados indican que el 50% de la población encuestada dijo sí conocer que existe el CONAPAM y otro 50% dijo no conocerlo.

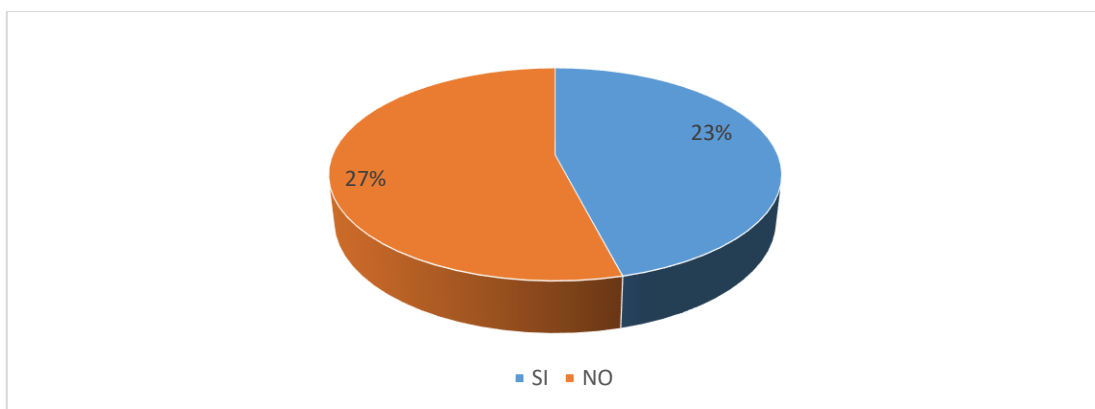
Tabla N° 56. Variable N° 1. Tutela de los derechos. Indicador: cumplimiento de la ley.

Número de ítem	Si		No		Total	
	FA	FR%	FA	FR%	FA	FR%
56. ¿Considera usted que el CONAPAM ha realizado de una manera adecuada la función protectora de los derechos de las personas adultas mayores?	7	23%	8	27%	15	50%

Fuente: Datos obtenidos del cuestionario aplicado a las personas adultas mayores del cantón central de Puntarenas. Simbología: FA= frecuencia absoluta, FR= frecuencia relativa.

Gráfico N° 55

Pregunta 56. ¿Considera usted que el CONAPAM ha realizado de una manera adecuada la función protectora de los derechos de las personas adultas mayores?



Fuente: Datos obtenidos de cuestionario aplicado a los adultos mayores del cantón central de Puntarenas. Año 2017

Lo que se pretende con esta pregunta es averiguar si el CONAPAM ha realizado de una manera adecuada la función protectora. Sin embargo, un 27% dijo no sentir que el CONAPAM ha cumplido con esa función protectora de los derechos de los adultos mayores, y el 23% de la población dijo sentir que sí ha cumplido con esa función.

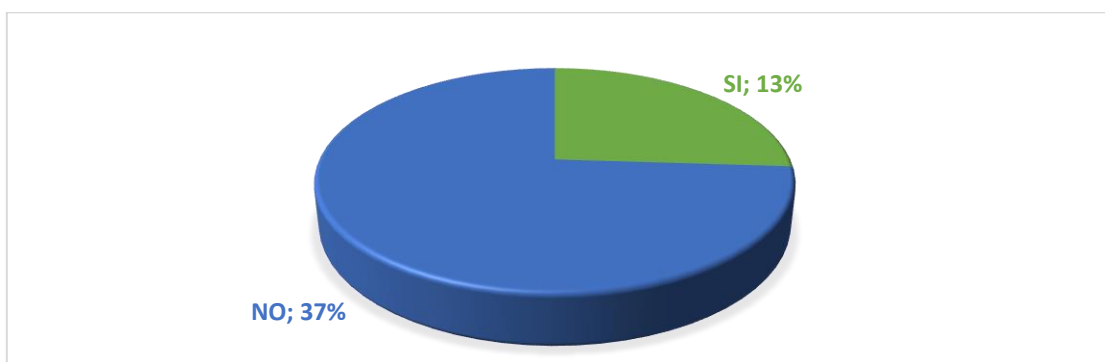
Tabla N° 57. Variable N° 2: Calidad de vida. Indicador: Programas y servicios institucionales.

Número de ítem	Si		No		Total	
	FA	FR%	FA	FR%	FA	FR%
57. ¿Sabe usted cuáles son los servicios y programas que brinda el CONAPAM para mejorar la calidad de vida del adulto mayor?	4	13%	11	37%	15	50%

Fuente: Datos obtenidos del cuestionario aplicado a las personas adultas mayores del cantón central de Puntarenas. Simbología: FA= frecuencia absoluta, FR= frecuencia relativa.

Gráfico N° 56

Pregunta 57. ¿Sabe usted cuáles son los servicios y programas que brinda el CONAPAM para mejorar la calidad de vida del adulto mayor?



Fuente: Datos obtenidos de cuestionario aplicado a los adultos mayores del cantón central de Puntarenas. Año 2017

El CONAPAM cuenta con programas que promueven mejorar la calidad de vida de las personas adultas mayores, por esta razón es importante averiguar con esta pregunta si las personas adultas mayores del cantón central de Puntarenas, conocen de estos programas. Los resultados de esta pregunta indican que el 37% de la población encuestada dijo no conocerlos y el 13% sí tiene conocimiento de estos programas.

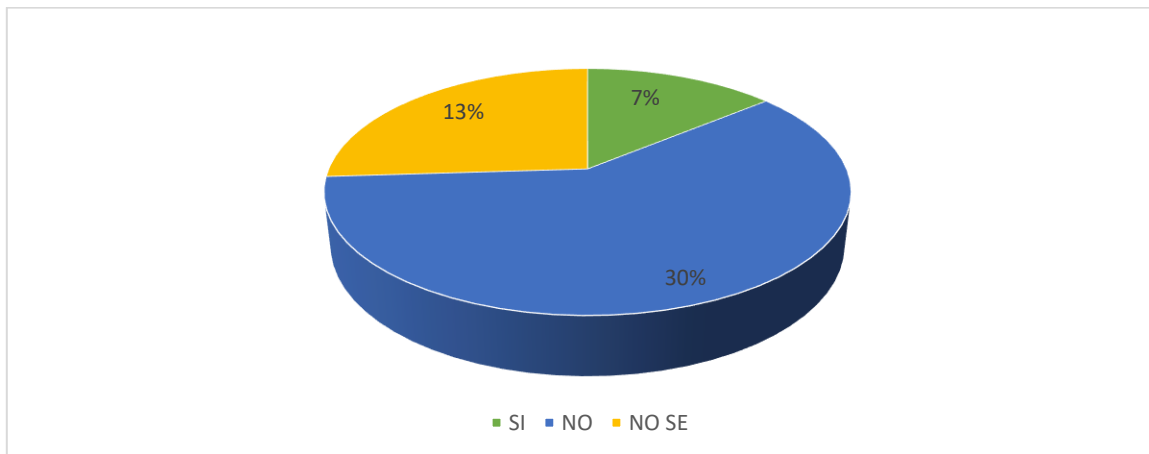
Tabla N° 58. Variable N° 2: Calidad de vida. Indicador: Programas y servicios institucionales.

Número de ítem	Sí		No		No se		Total	
	FA	FR%	FA	FR%	FA	FR%	FA	FR%
¿Existe una oficina del CONAPAM, que sirva de apoyo y atención para las personas adultas mayores, en el cantón central de Puntarenas?	2	7%	9	30%	4	13%	15	50%

Fuente: Datos obtenidos del cuestionario aplicado a las personas adultas mayores del cantón central de Puntarenas. Simbología: FA= frecuencia absoluta, FR= frecuencia relativa.

Gráfico N° 57

Pregunta 58. ¿Existe una oficina del CONAPAM, que sirva de apoyo y atención para las personas adultas mayores, en el cantón central de Puntarenas?



Fuente: Datos obtenidos de cuestionario aplicado a los adultos mayores del cantón central de Puntarenas. Año 2017

Se pretende con esta pregunta averiguar si el CONAPAM tiene una oficina regional en el cantón central de Puntarenas que sirva de apoyo y atención para todos los adultos mayores de la región. Los resultados indican que el 30% de la

población encuestada dijo que no existe, el 13% dijo que no sabe, y el 7% dijo que sí existe.

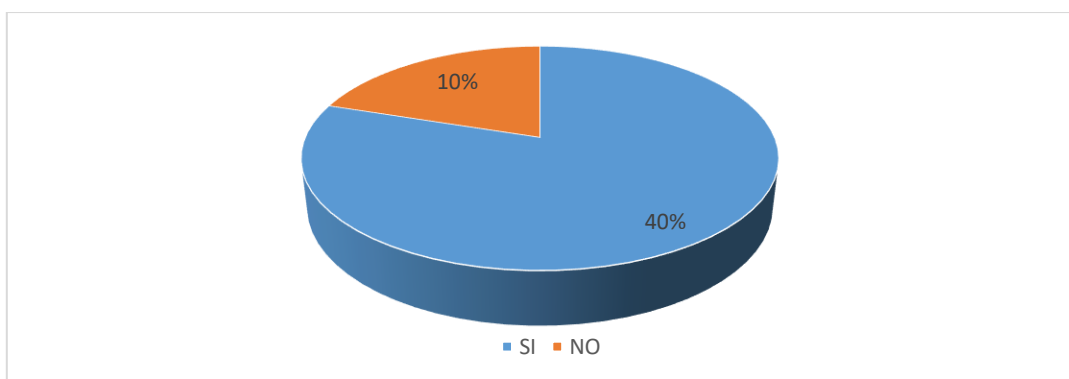
Tabla N° 59. Variable N° 1. Tutela de los derechos. Indicador: cumplimiento de la ley.

Número de ítem	Sí		No		Total	
	FA	FR%	FA	FR%	FA	FR%
59. Siendo el CONAPAM la institución rectora en materia de vejez y envejecimiento y la encargada de todo lo relacionado con la tutela efectiva de los derechos de las personas adultas mayores, ¿cree usted que le hace falta compromiso para actuar efectivamente?	12	40%	3	10%	15	50%

Fuente: Datos obtenidos del cuestionario aplicado a las personas adultas mayores del cantón central de Puntarenas. Simbología: FA= frecuencia absoluta, FR= frecuencia relativa.

Gráfico N° 58

Pregunta 59. Siendo el CONAPAM la institución rectora en materia de vejez y envejecimiento y la encargada de todo lo relacionado con la tutela efectiva de los derechos de las personas adultas mayores, ¿cree usted que le hace falta compromiso para actuar efectivamente?



Fuente: Datos obtenidos de cuestionario aplicado a los adultos mayores del cantón central de Puntarenas. Año 2017

Se pretende con esta pregunta determinar con la opinión de las personas adultas mayores a las que se les aplicó el cuestionario, si creen que al CONAPAM le ha

hecho falta para actuar efectivamente ante las funciones y fines que por ley se le ha atribuido. En las respuestas de los adultos mayores, de un total del 50%, el 40% dijo que sí le hace falta actuar efectivamente ante la tutela de los derechos propios de los adultos mayores y un 10% dijo que están conformes con el actuar del CONAPAM.

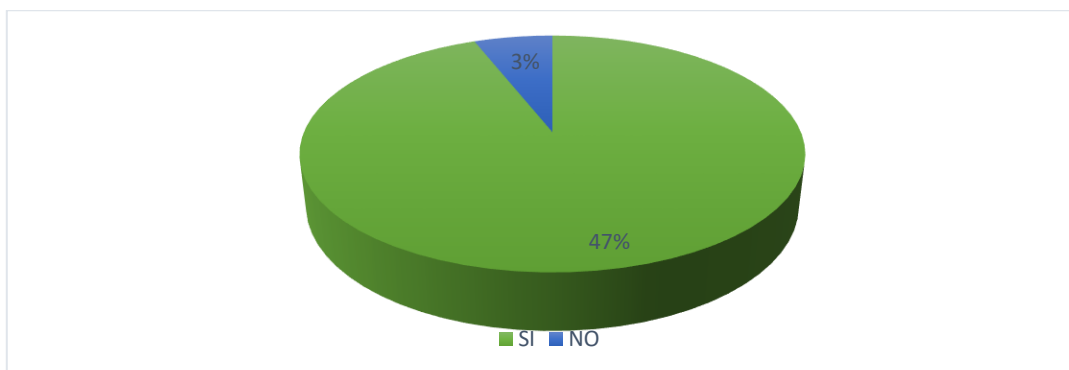
Tabla N° 60. Variable N° 2: Calidad de vida. Indicador: Programas y servicios institucionales.

Número de ítem	Sí		No		Total	
	FA	FR%	FA	FR%	FA	FR%
60. ¿Cree usted que el CONAPAM debe promover campañas de información sobre cuáles son los derechos que ostentan las personas adultas mayores, para que esta población los conozca?	14	47%	1	3%	15	50%

Fuente: Datos obtenidos del cuestionario aplicado a las personas adultas mayores del cantón central de Puntarenas. Simbología: FA= frecuencia absoluta, FR= frecuencia relativa.

Gráfico N° 59

Pregunta 60. ¿Cree usted que el CONAPAM debe de promover campañas de información sobre cuáles son los derechos que ostentan las personas adultas mayores, para que esta población los conozca?



Fuente: Datos obtenidos de cuestionario aplicado a los adultos mayores del cantón central de Puntarenas. Año 2017

A esta pregunta el 47% de los encuestados dijeron que sería importante que existan campañas de información de los derechos promovidas por el CONAPAM y el 3% dijo no ser necesario.

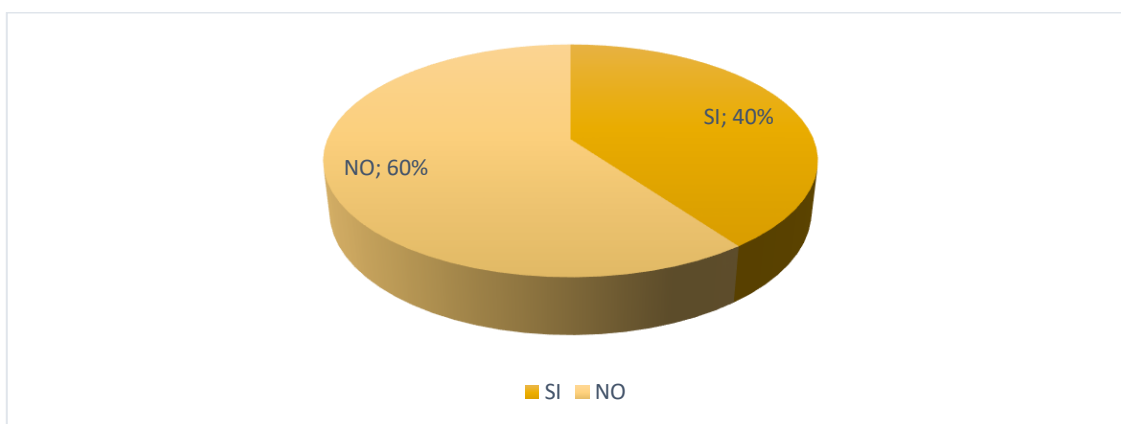
Tabla N° 61. Variable N° 1. Tutela de los derechos. Indicador: cumplimiento de la ley.

Número de ítem	Sí		No		Total	
	FA	FR%	FA	FR%	FA	FR%
61. ¿Cree usted que en la actualidad se han tutelado verdaderamente los derechos de las personas adultas mayores?	12	40%	18	60%	30	100%

Fuente: Datos obtenidos del cuestionario aplicado a las personas adultas mayores del cantón central de Puntarenas. Simbología: FA= frecuencia absoluta, FR= frecuencia relativa.

Gráfico N° 60

Pregunta 61. ¿Cree usted que en la actualidad se han tutelado verdaderamente los derechos de las personas adultas mayores?



Fuente: Datos obtenidos de cuestionario aplicado a los adultos mayores del cantón central de Puntarenas. Año 2017

Se pretende con esta pregunta averiguar si las personas adultas mayores encuestadas del cantón central de Puntarenas, creen que se han tutelado verdaderamente sus derechos. Un 60% de los adultos mayores opinan que no se han tutelado verdaderamente los derechos de ellos y un 40% sienten que sí se han tutelado sus derechos.

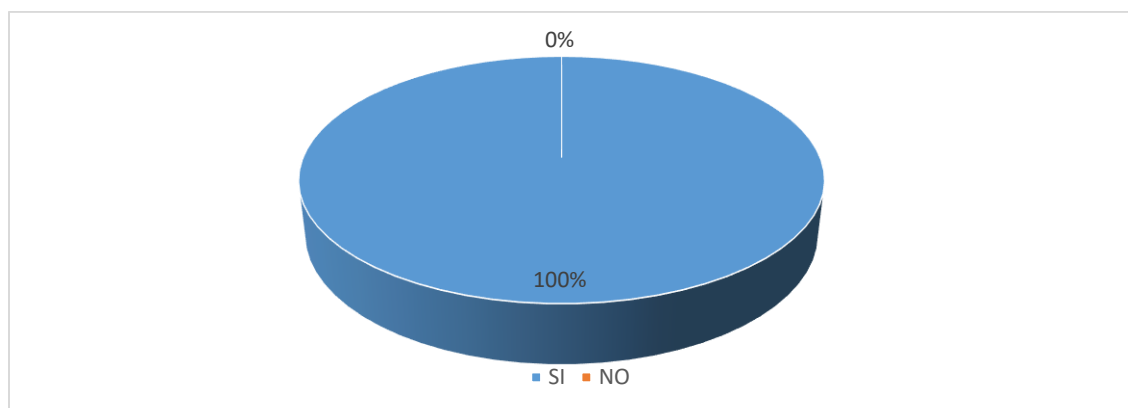
Tabla N° 62. Variable N° 1. Tutela de los derechos. Indicador: cumplimiento de la ley.

Número de ítem	Sí		No			Total	
	FA	FR%	FA	FR%	FA	FR%	
1. Como institución u organización están enterados de que existe una ley que tutela los derechos de las personas adultas mayores (Ley 7935)	8	100%	0	0%	8	100%	

Fuente: Datos obtenidos del cuestionario aplicado a instituciones públicas y privadas del cantón central de Puntarenas. Simbología: FA= frecuencia absoluta, FR= frecuencia relativa.

Gráfico N° 61

Pregunta 1. ¿Cómo institución u organización están enterados de que existe una ley que tutela los derechos de las personas adultas mayores (Ley 7935)?



Fuente: Datos obtenidos de cuestionario aplicado a las instituciones públicas y privadas del cantón central de Puntarenas. Año 2017

Se pretende con esta pregunta averiguar si las instituciones públicas y privadas del cantón central de Puntarenas tienen conocimiento de si existe una ley que protege los derechos de las personas adultas mayores. Según los resultados, el

100% de las instituciones a las cuales se les aplicó el cuestionario indicaron conocer sobre esta ley.

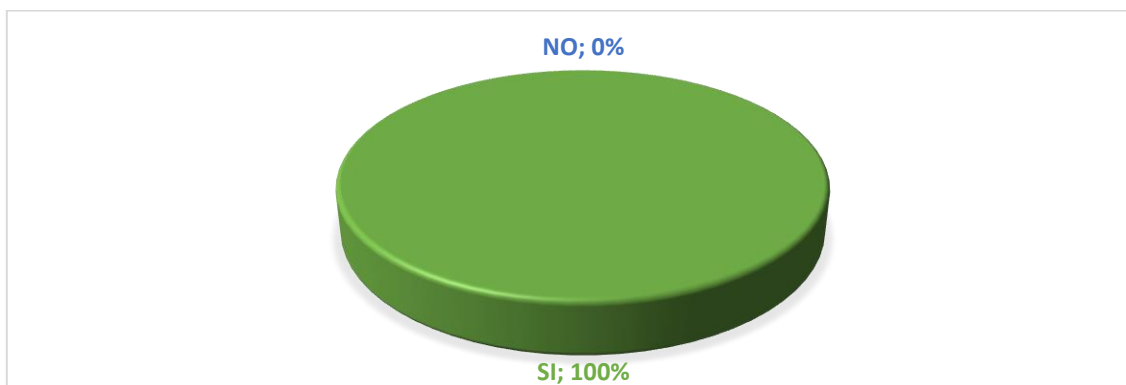
Tabla N° 63. Variable N° 1. Tutela de los derechos. Indicador: cumplimiento de la ley.

Número de ítem	Sí		No			Total	
	FA	FR%	FA	FR%	FA	FR%	
2. ¿Cómo institución u organización están enterados de que por mandato de ley están obligados a cumplir con los deberes que esta ley menciona?	8	100%	0	0%	8	100%	

Fuente: Datos obtenidos del cuestionario aplicado a instituciones públicas y privadas del cantón central de Puntarenas. Simbología: FA= frecuencia absoluta, FR= frecuencia relativa.

Gráfico N° 62

Pregunta 2. ¿Cómo institución u organización están enterados de que por mandato de ley, están obligados a cumplir con los deberes que esta ley menciona?



Fuente: Datos obtenidos de cuestionario aplicado a las instituciones públicas y privadas del cantón central de Puntarenas. Año 2017

Se pretende con esta pregunta determinar si las instituciones saben que tienen deberes que deben de cumplir por mandato de ley. Los resultados indicaron que el 100% de las instituciones encuestadas dijeron sí estar enteradas de que deben cumplir con sus obligaciones con la población adulta mayor.

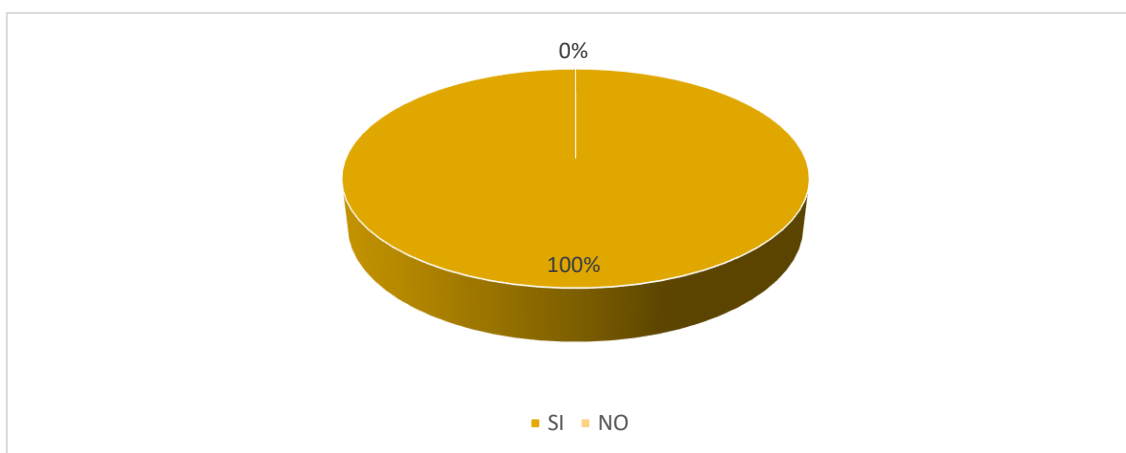
Tabla N° 64. Variable N° 1. Tutela de los derechos. Indicador: cumplimiento de la ley.

Número de ítem	Sí		No			Total	
	FA	FR%	FA	FR%	FA	FR%	
3. ¿Cómo institución u organización saben cuáles son sus deberes para con las personas adultas mayores? (Indicarlos en caso de ser afirmativa).	8	100%	0	0%	8	100%	

Fuente: Datos obtenidos del cuestionario aplicado a instituciones públicas y privadas del cantón central de Puntarenas. Simbología: FA= frecuencia absoluta, FR= frecuencia relativa.

Gráfico N° 63

Pregunta 3. ¿Cómo institución u organización saben cuáles son sus deberes para con las personas adultas mayores? (Indicarlos en caso de ser afirmativa).



Fuente: Datos obtenidos de cuestionario aplicado a las instituciones públicas y privadas del cantón central de Puntarenas. Año 2017

Se pretende con esta pregunta averiguar si de verdad las instituciones conocen cuáles son sus deberes institucionales para con las personas adultas mayores. El 100% de las instituciones contestaron afirmativamente; sin embargo, el MTSS y el

Centro diurno Luz de Amor, no señalaron sus deberes como institución y organización para mejorar la calidad de vida de los adultos mayores.

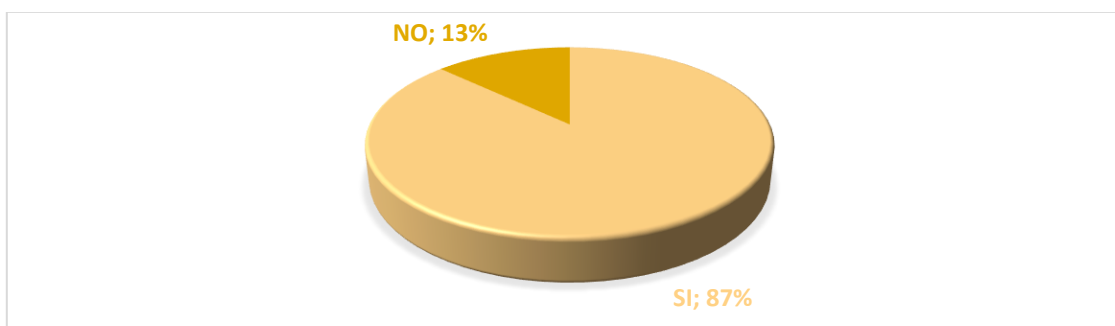
Tabla N° 65. Variable N° 2: Calidad de vida. Indicador: Programas y servicios institucionales.

Número de ítem	Sí		No		Total	
	FA	FR%	FA	FR%	FA	FR%
4. ¿Existe una oficina en el cantón central de Puntarenas que le permita al adulto mayor tener un mayor acceso para hacer uso de los servicios que ofrece dicha institución o bien ante cualquier gestión o inquietud?	7	87%	1	13%	8	100%

Fuente: Datos obtenidos del cuestionario aplicado a instituciones públicas y privadas del cantón central de Puntarenas. Simbología: FA= frecuencia absoluta, FR= frecuencia relativa.

Gráfico N° 64

Pregunta 4. ¿Existe una oficina en el cantón central de Puntarenas que le permita al adulto mayor tener un mayor acceso para hacer uso de los servicios que ofrece dicha institución o bien ante cualquier gestión o inquietud?



Fuente: Datos obtenidos de cuestionario aplicado a las instituciones públicas y privadas del cantón central de Puntarenas. Año 2017

Se pretende con esta pregunta medir el grado de acceso que tienen los adultos mayores a las instituciones que brindan atención a esta población. El 87% indicó que existe una o varias oficinas en la zona mientras que el 13% señaló no contar con oficina en la región. CONAPAM posee solo una oficina en San José, la cual opera para todo el país.

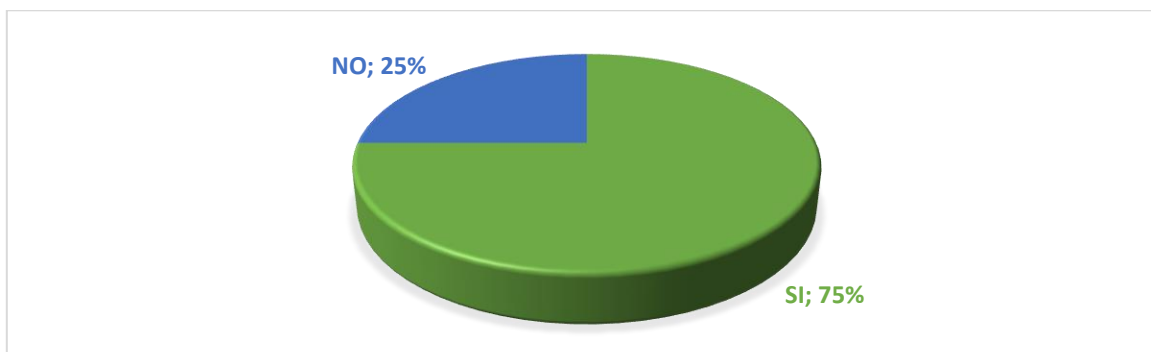
Tabla N° 66. Variable N° 2: Calidad de vida. Indicador: Programas y servicios institucionales.

Número de ítem	Si		No		Total	
	FA	FR%	FA	FR%	FA	FR%
5. ¿Dentro de la institución u organización existen programas que contribuyan a mejorar la calidad de vida de las personas adultas mayores? (Indique cuáles).	6	75%	2	25%	8	100%

Fuente: Datos obtenidos del cuestionario aplicado a instituciones públicas y privadas del cantón central de Puntarenas. Simbología: FA= frecuencia absoluta, FR= frecuencia relativa.

Gráfico N° 65

Pregunta 5. ¿Dentro de la institución u organización existen programas que contribuyan a mejorar la calidad de vida de las personas adultas mayores? (Indique cuáles).



Fuente: Datos obtenidos de cuestionario aplicado a las instituciones públicas y privadas del cantón central de Puntarenas. Año 2017

Se pretende con esta pregunta averiguar si cada institución posee programas que contribuyen a mejorar la calidad de vida de las personas adultas mayores, con el fin de determinar el grado de cumplimiento de la Ley 7935. El 75% dijo tener una serie de programas en los que participan adultos mayores y un 25% dijo no contar con ningún programa.

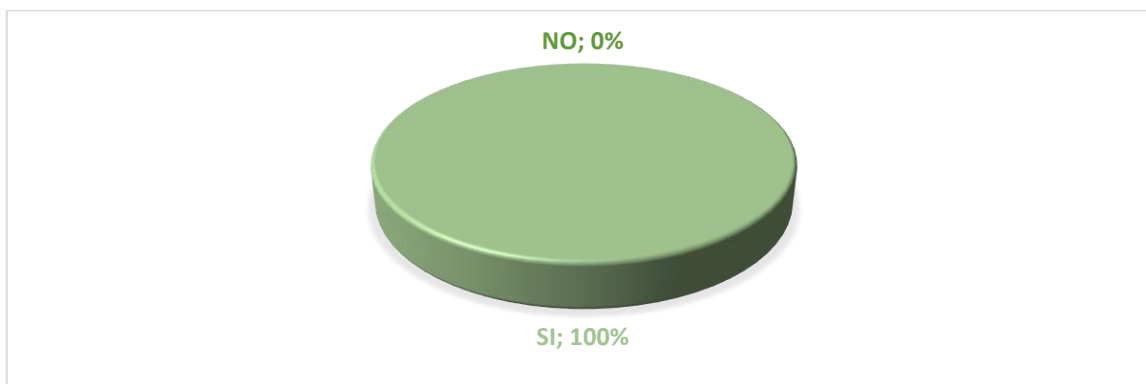
Tabla N° 67. Variable N° 1. Tutela de los derechos. Indicador: cumplimiento de la ley.

Número de ítem	Si		No		Total	
	FA	FR%	FA	FR%	FA	FR%
6. Como institución u organización ¿han tomado medidas para dar un trato preferencial y especializado a las personas adultas mayores? (Indique cuáles).	8	100%	0	0%	8	100%

Fuente: Datos obtenidos del cuestionario aplicado a instituciones públicas y privadas del cantón central de Puntarenas. Simbología: FA= frecuencia absoluta, FR= frecuencia relativa.

Gráfico N° 66

Pregunta 6. Como institución u organización ¿han tomado medidas para dar un trato preferencial y especializado a las personas adultas mayores? (Indique cuáles).



Fuente: Datos obtenidos de cuestionario aplicado a las instituciones públicas y privadas del cantón central de Puntarenas. Año 2017

Se pretende con esta pregunta determinar si las instituciones y organizaciones encuestadas han cumplido con el deber que tienen de dar un trato preferencial a las personas adultas mayores. El 100% respondió afirmativamente. Es importante resaltar que según las instituciones, siempre se da una atención prioritaria y trámite rápido cuando requieren de sus servicios.

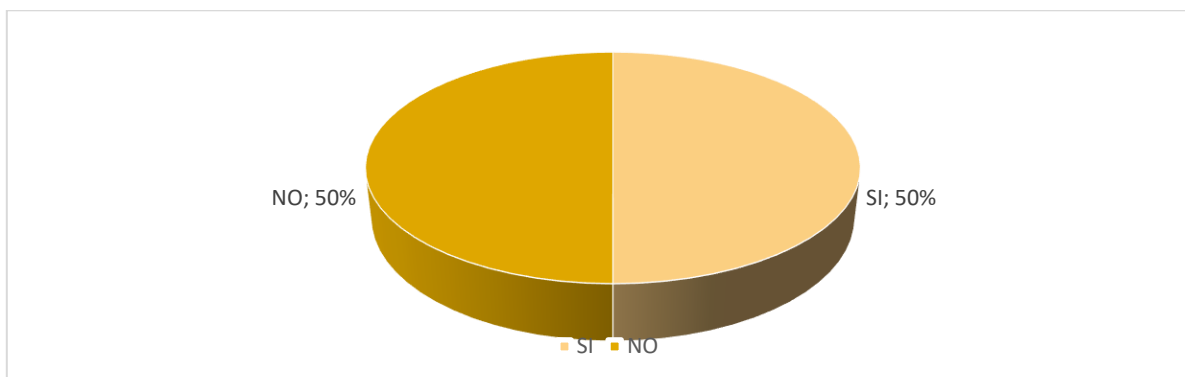
Tabla N° 68. Variable N° 2: Calidad de vida. Indicador: Programas y servicios institucionales.

Número de ítem	Sí		No		Total	
	FA	FR%	FA	FR%	FA	FR%
7. Como institución u organización ¿han creado políticas de información sobre los derechos que ostentan las personas adultas mayores en la rama en la que se desempeña dicha institución?	4	50%	4	50%	8	100%

Fuente: Datos obtenidos del cuestionario aplicado a instituciones públicas y privadas del cantón central de Puntarenas. Simbología: FA= frecuencia absoluta, FR= frecuencia relativa.

Gráfico N° 67

Pregunta 7. Como institución u organización ¿han creado políticas de información sobre los derechos que ostentan las personas adultas mayores en la rama en la que se desempeña dicha institución?



Fuente: Datos obtenidos de cuestionario aplicado a las instituciones públicas y privadas del cantón central de Puntarenas. Año 2017

Se pretende con esta pregunta averiguar si las instituciones han contribuido a promocionar los derechos que ostentan las personas adultas mayores. Los resultados indicaron que el 50% de las instituciones dijeron sí; son la Universidad de Costa Rica, Clínica San Rafael, Centro Diurno Luz de Amor y CONAPAM. Las instituciones que respondieron negativamente constituyen el otro 50%; son el

Ministerio de Educación Pública, El Instituto Nacional de Aprendizaje, El Banco Popular y el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

4.1.3 Interpretación de los gráficos

De los resultados obtenidos del cuestionario aplicado a la población objeto de estudio, se determinó que hay una ley vigente en nuestro ordenamiento jurídico costarricense; sin embargo, no todos los adultos mayores consultados la conocen, pero tienen conocimiento de algunos derechos esenciales que por ser persona adulta mayor ostentan. Es importante indicar que este grupo etario debe de tener el pleno conocimiento de cuáles son sus derechos, ya que puede ser la única forma inmediata de hacerlos valer cuando en algún momento sean vulnerados.

Se consideró importante destacar derechos fundamentales como el acceso a la educación, el acceso a los servicios de salud, el derecho a una vivienda digna, a una pensión digna, el derecho a permanecer en un hogar sustituto y el derecho de disfrutar de los beneficios que describe la Ley 7935, como lo son la exoneración del pago de pasaje del autobús, descuentos en centros médicos, clínicas y laboratorios privados, descuentos en centros turísticos y de recreación, entre otros.

En cuanto al derecho a la educación, un 67% de la población encuestada indicó saber que ostenta del derecho a la educación gratuita. Ahora bien, resulta interesante que aunque un gran porcentaje de adultos mayores solo alcanzó la primaria, ninguno de los encuestados, conociendo que existen programas para mejorar la calidad de vida, ha hecho uso del derecho a la educación; esto deja ver el poco interés y compromiso del adulto mayor puntarenense por superarse y aprender.

Mediante la pregunta cinco del cuestionario dos, el INA reconoce que no ofrecen cursos exclusivos para personas adultas mayores, sin embargo en cumplimiento de las disposiciones de la Ley 7935, todos los cursos que ofrecen están abiertos también para las personas adultas mayores del cantón central de Puntarenas, con igualdad de oportunidades.

Otro punto importante de analizar son las organizaciones dedicadas a promover actividades culturales, deportivas y de recreación. El 57% de personas adultas mayores saben sobre alguna organización de Puntarenas; entre ellas está el Centro diurno luz de amor, las clínicas, grupos de adultos mayores de El Roble de Puntarenas, Apen-Pun y Municipalidad. El 43% dijo no saber sobre organizaciones que promuevan este tipo de actividades. Existen dos posibilidades que explican este desconocimiento: una, por la falta de información y dos, por desinterés de la parte. Lo importante aquí es determinar si hay alguna organización que promueva estas actividades; las respuestas arrojan que hay más de una, lo cual es positivo para la población participante.

El derecho a una vivienda digna es de suma importancia en la vida de las personas adultas mayores, esto puede influenciar tanto su estado emocional hasta su estado de salud. Por lo tanto, se preguntó a la población encuestada mediante la pregunta 8 del cuestionario uno, si tienen conocimiento del derecho que la ley les otorga a una vivienda digna; el 87% dijo que sí y un 13% dijo desconocer este derecho. Un 63% de los adultos mayores encuestados poseen casa propia, un 30% alquila una vivienda y un 17% habita en una vivienda prestada por algún familiar o amigo. A pesar de estos resultados ninguno de los encuestados indicó

haber optado por un bono de vivienda como persona adulta mayor. Y es que un 77% tiene conocimiento de los bonos de vivienda y que el BAHANVI es el ente encargado de la adjudicación de derechos de uso y habitación de viviendas a favor de las personas adultas mayores. Es claro que hace falta un reforzamiento y asesoramiento sobre el derecho que la ley le otorga al adulto mayor de poseer una vivienda digna y los mecanismos para obtener un bono de vivienda.

Otro derecho destacable es el de acceso al crédito que brindan las entidades financieras. El 87% de los adultos mayores encuestados dijo no haber gestionado ningún trámite para créditos en alguna entidad financiera de Puntarenas y un 13% dijo haber gestionado algún crédito. Con el fin de determinar si las entidades financieras ofrecen créditos preferenciales por ser personas adultas mayores, se les preguntó si la tasa de interés y el plazo del crédito era preferencial; un 10% de 13% dijo que no y un 3% dijo que sí. Con los resultados obtenidos se demuestra que el acceso al crédito para personas adultas mayores es difícil, toda vez que la mayoría de entidades financieras no tienen líneas de créditos exclusivas. La diferencia la establece el Banco Popular, que mediante la pregunta cinco del cuestionario dos, dijo ofrecer a la población adulta mayor una línea de crédito exclusiva.

El art. 3 inciso e) de la Ley 7935 le otorga el derecho a los adultos mayores a un hogar sustituto, asimismo el art. 5 enumera todos los derechos que ostentan los adultos mayores dentro del hogar. Se le preguntó a la población encuestada si alguna vez ha permanecido en un hogar sustituto: el 30% dijo que sí e indicó que asisten al centro diurno luz de amor en Puntarenas centro y un 70% dijo que

nunca han pertenecido a un hogar sustituto. Con el fin de determinar el grado de cumplimiento de la ley por parte del centro diurno, se les preguntó a ese 30% de adultos mayores que asisten, cómo ha sido la atención brindada por parte del personal del centro; respondieron en un 27% de forma positiva y un 3% negativa. Asimismo, se les preguntó si han sentido que se les ha violentado alguno de sus derechos dentro de este; todos indicaron que no. Como se puede observar, una de las organizaciones en Puntarenas que promueve actividades recreativas y culturales es este centro diurno; los adultos mayores que asisten a este, están satisfechos con la atención brindada.

El acceso a los servicios de salud es un derecho fundamental de los adultos mayores; el 100% de la población encuestada reconoce que ostentan de este derecho. Asimismo, se les preguntó mediante el ítem veinticuatro si poseen un seguro médico: el 100% goza de seguro médico. Lo que se pretende con las preguntas dirigidas al campo de la salud es determinar cómo ha sido la atención recibida de los funcionarios de salud en cada una de las clínicas y Ebais a los que asisten los adultos mayores. A esta pregunta el 97% calificó como positiva la atención brindada y el 3% como negativa. Otro objetivo de la realización de estas preguntas sobre el derecho a la salud era averiguar si los adultos mayores tienen conocimiento de los programas que promueve y ejecuta el centro de salud al cual asiste. El 47% dijo tener conocimiento y un 53% dijo no estar informado de estos programas. Al 47% se le preguntó si han hecho uso de esos programas y un 34% dijo que sí ha participado de esos programas; asimismo, se les preguntó si estos programas han contribuido a mejorar la calidad de vida, ante lo cual respondieron

todos afirmativamente. De los resultados anteriores queda claro que los centros de salud deben brindar más información a los adultos mayores; claro está que la persona es la única que decide participar o no de los programas, pero el personal de salud debe hacer hincapié en la importancia de participar de estos.

Por otra parte, se estuvo en la necesidad de preguntar a los adultos mayores cómo ha sido el trato en el servicio de emergencias del Hospital Monseñor Sanabria; esto con el fin de determinar el grado de cumplimiento de la Ley por parte del Hospital. El 73% de la población encuestada indicó que la atención siempre ha sido inmediata y un 27% dijo que no ha sido inmediata; incluso, un adulto mayor externó que ha durado esperando que lo atiendan hasta cinco horas y que en emergencias atienden por el tipo de urgencia, no les importa si es adulto mayor o no.

La situación económica en las personas adultas mayores es un factor importante en su vida; por esta razón, mediante la pregunta treinta y tres del cuestionario uno, se les indicó que calificaran su situación económica actual. Un 53% dijo que su situación económica era mala y un 47% la calificó como positiva. Se pretende con esta pregunta, lograr un parámetro de cómo viven las personas adultas mayores del cantón central de Puntarenas. Se determinó entre los adultos mayores, mayor cantidad no a gusto con su situación económica que quienes viven más solventes.

Se consideró importante preguntar a esta población si tienen conocimiento del derecho que la ley otorga a una pensión digna a todos aquellos adultos mayores en situación de pobreza y exclusión social. El 90% dijo estar enterado y un 10%

dijo desconocer este derecho. Asimismo, se les preguntó si gozan de una pensión; un 67% dijo tener una pensión y un 33% no goza de esta. De ese 67% el 33% tiene una pensión por I.V.M, un 27% es pensionado por el R.N.C y un 7% es pensionado por otro régimen. Se les preguntó a las personas que gozan de una pensión del régimen no contributivo si esta ha contribuido a mejorar su calidad de vida, a lo que respondieron negativamente.

Otro derecho que otorga la Ley 7935, es al trabajo en la vejez. Se les preguntó a los adultos mayores encuestados si tienen conocimiento de este derecho y los resultados obtenidos fueron: un 70% desconoce este derecho, un 30% sí lo conoce. Se les preguntó a los adultos mayores encuestados si trabajan en la vejez y de hacerlo, cuál es el motivo por el cual trabajan; el 17% trabaja, de ese 17% un 10% trabaja para mejorar su situación económica y un 7% para mantenerse ocupado. Asimismo, para determinar si se respetan los derechos laborales de las personas adultas mayores, se les preguntó si trabajan con patrono o en negocio propio; solamente un 3% dijo trabajar con patrono e indicaron que nunca se han violentado sus derechos laborales como personas adultas mayores.

En otro orden de ideas, el MTSS debe fomentar y organizar una bolsa de empleo para todas aquellas personas adultas mayores que deseen trabajar en su vejez; por esta razón se les preguntó a los encuestados si conocen sobre este servicio que debe brindar el MTSS. El 100% dijo desconocer este servicio. Ahora bien, mediante la pregunta cinco del cuestionario dos se le preguntó al MTSS de Puntarenas si como institución promueven programas para mejorar la calidad de

vida de las personas adultas mayores en el ámbito laboral; la respuesta por parte de la institución fue negativa, pues no cuentan con ningún tipo de programa en el ámbito laboral dirigido a esta población.

La Ley 7935 brinda especial protección al adulto mayor ante cualquier escenario de violencia, por esta razón se preguntó a la población en estudio si saben que la instancia judicial es la adecuada para acudir ante un eventual tipo de violencia que puedan sufrir; el 90% lo tiene claro, un 10% no sabe a dónde acudir.

El acceso a la justicia es un indicador que mide la variable *tutela de los derechos*. Para obtener resultados a cerca de este indicador se preguntó a los adultos mayores si alguna vez se han abstenido de interponer una demanda o denuncia por no saber ante cual institución interponerla. El 93% dijo que no y un 7% dijo que sí se abstuvieron de interponer una demanda por no saber dónde interponerla. Asimismo, la pregunta cuarenta y ocho del cuestionario dirigido a personas adultas mayores, pretende averiguar si hay adultos mayores que se han abstenido de interponer una demanda por no contar con los recursos económicos. El 96% dijo que no y un 4% dijo que sí. Se consideró importante realizar estas preguntas para determinar si existen factores que obstruyan el acceso a la justicia en las personas adultas mayores. Los resultados fueron positivos toda vez que la mayoría de adultos mayores están orientados en el caso de que deban hacer reclamo de sus derechos.

Ahora bien, como una idea para que las personas adultas mayores tengan un mayor acceso a la justicia y sobre todo un asesoramiento adecuado, mediante la pregunta cuarenta y nueve del cuestionario uno, se les preguntó si creen

importante que exista una defensa gratuita para que cuando deban recurrir a hacer el reclamo de sus derechos, sea administrativa o judicialmente, tengan un asesoramiento gratuito, así como también un representante legal gratuito. El 100% dijo que sería importante implementar en la legislación una defensa legal gratuita para esta población. Asimismo, se les preguntó si creen conveniente que la protección jurídica de sus derechos se lleve a instancias judiciales como una última instancia, esto con el fin de hacer efectiva la tutela de los derechos de las personas adultas mayores mediante la decisión de un juez. El 100% de los adultos mayores dijeron estar de acuerdo con ese procedimiento para hacer el reclamo de sus derechos y recibir una efectiva protección de estos.

Por otra parte, la Ley 7935 enumera una serie de beneficios y con el fin de verificar si las distintas instituciones públicas y privadas cumplen con lo establecido en la ley. Se les preguntó a los adultos mayores si han recibido un trato preferencial en las distintas entidades públicas y privadas; el 83% dijo que sí y el 7% dijo que no. De igual manera, se les preguntó si han recibido beneficios como el no pago del pasaje del autobús; el 97% dijo recibir este beneficio y un 3% dijo que no recibe este beneficio. Otro beneficio contenido en la Ley 7935 son los descuentos en clínicas, farmacias y laboratorios privados; un 50% indicó recibir este beneficio y el otro 50% dijo no recibirlo. Asimismo, se les pregunto si han recibido descuentos en centros de recreación o turísticos y el 90% dijo que nunca ha recibido este tipo de descuentos por ser persona adulta mayor; un 10% dijo sí haber obtenido este beneficio. En cuanto a estos dos últimos resultados, se infiere que la mayoría de personas adultas mayores no conocen que ostentan también

estos beneficios; además, las empresas privadas están incumpliendo con lo dispuesto en la ley al no aplicarles de oficio los descuentos en sus servicios o productos.

Resulta interesante que de los resultado obtenidos se determinó que la mitad de los adultos mayores a los que se les aplicó el cuestionario conocen que es el CONAPAM y la otra mitad no conoce esta institución, deja una gran interrogante del porqué la mitad de adultos mayores no conocen el CONAPAM, pero si conocen algunos de sus derechos, ¿será que al CONAPAM le hace falta más compromiso y divulgación de que existe y para qué sirve?, de los resultados obtenidos por las personas que si conocen sobre la existencia del CONAPAM indicaron que si le hace falta más compromiso para actuar en defensa de los derechos de las personas adultas mayores, asimismo indicaron la importancia de que el CONAPAM promueva campañas de información en todo lo referente a los derechos de las personas adultas mayores, todo esto con el fin de que estas personas obtengan una mejor calidad de vida. Otro aspecto considerado importante es que mediante la pregunta cuatro del cuestionario dos se les preguntó a las instituciones si existe una oficina en el cantón central de Puntarenas, que le permita al adulto mayor tener un mayor acceso a los servicios y programas que ofrece dicha institución, lamentablemente en Puntarenas no existe una oficina regional del CONAPAM, solamente existe una oficina central en San José.

Los resultado obtenidos dejan ver que en lo relacionado con el acceso a la justicia que viene de la mano con el tener conocimiento de los derechos y hacer

efectiva la tutela de estos, muestra que los adultos mayores necesitan que el gobierno se tome en serio la verdadera tutela de los derechos de estas personas, toda vez que la mayoría de adultos mayores indicaron que no se están tutelando verdaderamente sus derechos, asimismo indicaron que sería favorable para ellos tener una defensa gratuita cuando tengan que hacer el reclamo de algún derecho, así como también respondieron afirmativamente a la idea de llevar a instancias judiciales el reclamo de sus derechos, esto con el fin de sentir protección jurídica.

En lo referente a la aplicación de la Ley por parte de las instituciones públicas y privadas contenidas en la ley Integral para la persona adulta mayor, se detectó que la institución que más se ha comprometido con los deberes contenidos en la Ley 7935 es la Caja Costarricense del Seguro Social, si bien es cierto uno de los sectores más importantes para la persona adulta mayor es el sector salud, es importante que otras instituciones también cumplan con lo dispuesto en la citada ley para que los adultos mayores mediante los distintos programas que promuevan estas instituciones tengan una mejor calidad de vida.

Por otra parte, de acuerdo con los resultados obtenidos las instituciones que no cumplen con lo dispuesto en la Ley 7935, fueron el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de Puntarenas y los Bancos estatales y privados de Puntarenas. Asimismo de los beneficios consagrados en la Ley 7935, no todos son aplicados a esta población.

El indicador *programas instituciones* fue esencial para medir la variable *calidad de vida*. Con los resultados obtenidos del cuestionario uno se determinó que la mayoría de personas adultas mayores indagadas, conocen de estos

programas y cuáles instituciones las ejecutan y promueven; sin embargo, fue evidente la poca participación de adultos mayores en los distintos programas de las instituciones. De lo anterior se infiere que no hay motivación en las personas adultas mayores que no participan de estos programas.

El CONAPAM, órgano rector en materia de vejez y envejecimiento, deja un resultado poco satisfactorio, toda vez que en los resultados obtenidos se muestra claramente cómo organizaciones públicas y privadas no cumplen a cabalidad con lo dispuesto en la Ley 7935 y el CONAPAM ha hecho poco o nada para fiscalizar este accionar. Por otra parte, no es aceptable que una institución a la cual se le atribuyen funciones importantes no sea reconocida por muchos adultos mayores y tenga una escasa participación en el cantón central de Puntarenas; el no disponer de una oficina regional pone en desventaja a todos los adultos mayores del cantón central de Puntarenas, pues no tienen un fácil acceso a esta institución.

CAPITULO V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1 CONCLUSIONES

La presente investigación se realizó con el objetivo de determinar la forma en que se tutelan los derechos de las personas adultas mayores y si las instituciones contenidas en la Ley 7935 aplican esta de manera correcta, con el fin de brindar una mejor calidad de vida a los adultos mayores del cantón central de Puntarenas.

De los resultados obtenidos del cuestionario aplicado a las personas adultas mayores del cantón central de Puntarenas, un 60% consideró que sus derechos no han sido protegidos como debe de ser, lo cual es alarmante.

Mediante la elaboración del capítulo dos y con el fin de abordar el objetivo específico número uno, se determinó que la Ley 7935 otorga una serie de derechos especiales y oportunidades de vida digna; sin embargo, surge una interrogante: ¿por qué si la Ley otorga derechos especiales a esta población estos no se materializan?, tal y como lo indican los adultos mayores puntarenenses.

Ahora bien, luego de realizar un análisis de los resultados del cuestionario aplicado a personas adultas mayores y del cuestionario aplicado a algunas instituciones y organizaciones del cantón central de Puntarenas, se determinó que existen instituciones como la C.C.S.S en lo que respecta a los servicios de salud, el Ministerio de Educación Pública, la Universidad de Costa Rica, el Instituto Nacional de Aprendizaje y centros diurnos, comprometidos en prestar servicios y promover programas en pro de mejorar la calidad de vida de las personas adultas mayores. Asimismo, algunas instituciones no cumplen a cabalidad con las disposiciones de la Ley 7935 como lo son el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, algunas entidades financieras que no dan ese acceso al crédito a personas

adultas mayores y el CONAPAM, toda vez que por opinión de adultos mayores consultados con el cuestionario, el 50% de ellos tiene conocimiento de la existencia del CONAPAM, el otro 50% lo desconoce, y del 50% de adultos mayores que conocen el CONAPAM el 40% dijo que le hace falta compromiso para actuar efectivamente.

Con las anteriores cifras deja de manifiesto que el CONAPAM, no cumple con las disposiciones de la Ley 7935, ya que los adultos mayores del cantón central de Puntarenas no sienten esa protección del Estado, ni el cumplimiento de los deberes de ciertas instituciones para otorgarles por medio de programas y servicios, una mejor calidad de vida. Ahí está la razón por la cual no todos los derechos y oportunidades de vida digna que ofrece la ley se materializan.

Queda claro que la participación del CONAPAM, como ente rector en materia de vejez y envejecimiento, es escasa e ineficiente; la protección de los derechos de las personas adultas mayores y la contribución para mejorar la calidad de vida de esta población han sido pocas. Las funciones de fomentar la creación, continuidad y accesibilidad de programas y servicios de atención a personas adultas mayores por parte del CONAPAM, están ausentes en algunas instituciones, las cuales, por ley, están obligadas a cumplir con sus deberes de promover y ejecutar programas para mejorar la calidad de vida de la población adulta mayor.

De acuerdo con la normativa especial vigente en esta materia, al CONAPAM se le confiere la potestad de investigar y denunciar, de oficio, cualquier irregularidad presente alguna institución u organización que brinde servicios a

personas adultas mayores. Por lo antes expuesto, queda la interrogante sobre el actuar efectivo del CONAPAM para adultos mayores del cantón central de Puntarenas, quienes dicen no recibir beneficios como el exención del pago del pasaje de autobús, descuentos en farmacias o clínicas privadas, así como descuentos en centros turísticos o de recreación y a la vez, han sentido que no hay un trato preferencial y oportuno. Ante tal situación, existe una imposibilidad de materializar sus derechos y exigirlos para que sean tutelados, esto porque la persona adulta mayor puntarenense, no tiene un mayor acceso al CONAPAM.

También, de los resultados obtenidos del cuestionario aplicado a adultos mayores, se concluyó que, al no contar ellos en Puntarenas con un mayor acceso al CONAPAM, con el fin de propiciar y fomentar su participación en los programas creados por las distintas instituciones para mejorar su calidad de vida, un alto porcentaje no participa de los programas que promueven las instituciones como la C.C.S.S, el Ministerio de Educación Pública, el INA, la Universidad de Costa Rica y las organizaciones dedicadas a la recreación, deporte y cultura, en esta región. La mayoría de adultos mayores conocen de estos programas pero no sienten motivación para participar; otros ni tan siquiera tienen conocimiento de su existencia. Lo anterior, a pesar de que uno de los fines con los cuales fue creado el CONAPAM es para propiciar y apoyar a los adultos mayores en las acciones para su desarrollo; lamentablemente, el ente rector no está cumpliendo con este fin.

Por otra parte, resultó interesante indagar sobre el acceso de los adultos mayores a las oficinas de las instituciones contenidas en la Ley 7935 y que prestan servicios a esta población. La mayor parte de estas entidades cuentan con oficinas en el cantón central de Puntarenas, para ofrecer un mayor acceso a los servicios y programas ofrecidos; sin embargo, el CONAPAM no posee una oficina en el cantón central de Puntarenas, la única se encuentra en San José. No es aceptable que la institución rectora en esta materia y sobre todo, creada con el fin de proteger los derechos de las personas adultas mayores, no tenga una oficina regional en la zona de Puntarenas, que pueda brindarles un acercamiento a la institución, en pro de tutelar sus derechos cuando se consideren afectados.

Otro punto importante de destacar es la importancia del acceso a la información que tengan los adultos mayores en lo referente a cuáles son sus derechos; lo anterior, por cuanto, desde el momento en que reconozcan sus derechos, cuando por alguna razón y en determinado momento crean que se están violentado, podrán hacer efectiva esa tutela brindada por la Ley 7935 a través del órgano rector y demás instituciones del Estado, las cuales por ley están obligadas a tutelarlos. Los resultados obtenidos en cuanto al acceso a la información sobre los derechos que ostentan los adultos mayores han sido satisfactorios; la gran mayoría de los encuestados conocen sus derechos específicos.

Queda claro que una normativa específica otorga derechos especiales a las personas adultas mayores y ofrece oportunidades de vida digna, y que en la misma normativa enumera una serie de deberes tanto de instituciones públicas

como organizaciones privadas; a pesar de esto, la realidad es otra y la tutela de los derechos de las personas adultas mayores se ve dispersa ante el incumplimiento de deberes de algunas instituciones en la prestación de servicios y promoción de programas dirigidos a esta población. Asimismo, queda claro que por ley se creó un órgano rector como lo es el CONAPAM, con el fin de proteger los derechos de las personas adultas mayores y con las funciones de promover, conocer y fomentar la creación de programas en las instituciones públicas y privadas para el mejoramiento de su calidad de vida; además de investigar y denunciar irregularidades en las organizaciones que brindan servicios a este grupo etario, entre otras funciones, las cuales, entre otras, no han sido concretadas por el CONAPAM. Lamentablemente, frente a esta situación hay un ente que no es eficiente con que le corresponde, lo cual genera un impacto negativo en la calidad de vida de la persona adulta mayor de Puntarenas.

5.2. RECOMENDACIONES

1. La necesidad de hacer una reforma a la Ley 7935, con el objetivo de implementar cambios en el CONAPAM, como lo sería otorgarle más potestades para actuar inmediatamente; que sea un órgano fiscalizador para el cumplimiento de los deberes de todas aquellas entidades públicas y privadas que prestan servicios a los adultos mayores; asimismo, que se le otorgue la potestad de sancionar administrativamente aquellas instituciones que incumplan con sus deberes.
2. La necesidad de que el Estado asigne mayores recursos económicos al CONAPAM, para crear oficinas regionales no solo en Puntarenas, sino también en las distintas provincias del país, para que la población adulta mayor tenga un mayor acceso al CONAPAM y una efectiva tutela de sus derechos.
3. La necesidad de que el Estado brinde mayor recurso humano al CONAPAM, toda vez que ante una eventual asignación de oficinas regionales, deben colocar personal capacitado en el ejercicio de las funciones para las cuales fue creado este órgano rector.
4. Hacer una mayor promoción de la Ley 7935 mediante los medios de comunicación, centros de salud, hogares de cuidado, transporte público y demás instituciones, con el fin de que las personas adultas mayores conozcan sus derechos. Asimismo, mediante esta promoción de derechos, incluir los distintos programas y servicios que las instituciones ofrecen para mejorar la calidad de vida de las personas adultas mayores.

CAPITULO VI. PROPUESTA

6.1 NOMBRE DE LA PROPUESTA

Reforma a la Ley N° 7935.

6.2. LUGAR DE DESARROLLO

Aplicable a todos los adultos mayores de Costa Rica.

6.3. OBJETIVO GENERAL

Determinar que se tutelen efectivamente los derechos de las personas adultas mayores de Costa Rica.

6.4. OBJETIVO ESPECIFICO

Brindar seguridad jurídica a los adultos mayores.

6.5 DESARROLLO DE LA PROPUESTA

Con el objetivo de implementar cambios en el CONAPAM, pues no cuenta con capacidad de acción inmediata cuando se violenta algún derecho de las personas adultas mayores, toda vez que este órgano actúa bajo el principio de legalidad y no se le puede pedir lo que por ley no está permitido, surge la necesidad de hacer una reforma a la Ley N° 7935, con el fin de otorgarle mayores potestades para actuar, como lo es la potestad para sancionar administrativamente a instituciones públicas y privadas que ofrecen servicios y programas a personas adultas mayores, cuando incumplan con los deberes contenidos en la Ley 7935.

En otro orden de ideas, es conveniente implementar una defensa legal gratuita para la persona adulta mayor, con el fin de brindar asesoría gratuita. Asimismo, ante el acelerado incremento en la sociedad de personas adultas mayores, es necesario que el Estado tome las medidas y los mecanismos necesarios para la protección de los derechos de estas personas; por tal razón, es conveniente que en primera instancia y existiendo una defensa legal gratuita, se cree un proceso especial administrativo de tutela de los derechos de las personas adultas mayores. El CONAPAM, como órgano rector, lo promoverá administrativamente, sea de oficio o a petición de parte; esto sucederá en los casos cuando el adulto mayor considere la vulneración de alguno de sus derechos consagrados en la Ley 7935, excepto en los casos de violencia, toda vez que por ley ya está delimitada la competencia.

Este proceso buscará la conciliación entre las partes para llegar a un mejor acuerdo que beneficie a la parte afectada; de no haber un acuerdo conciliatorio, el

CONAPAM tendrá la potestad de llevar el proceso a una instancia judicial, en el cual tendrá actuación como promovente y representante legal gratuito de la persona adulta mayor afectada. Lo anterior, con el fin de que un juez, mediante una sentencia, le imponga una sanción a la entidad, empresa u organización; esta sanción puede constituirse de manera monetaria, con el fin de fijar un monto por el incumplimiento de sus deberes o por la violación a los derechos de las personas adultas mayores. Este dinero será destinado a contribuir con los presupuestos de todos aquellos programas y servicios dirigidos a la atención de las personas adultas mayores, así como también al fortalecimiento del CONAPAM, como institución rectora.

Lo antes expuesto conlleva a la creación de un juzgado especializado en materia de vejez y envejecimiento, donde se conozcan todas aquellas infracciones a la Ley N° 7935.

Por otra parte, con el afán de buscar protección al sector de la población de adultos mayores más desprotegidos, integrado por todos aquellos en estado de vulnerabilidad y riesgo social, surge la necesidad de crear un proceso especial de protección, el cual sea promovido por el CONAPAM como representante legal y llevado en el juzgado especializado en materia de vejez y envejecimiento. Se trata de iniciar un proceso de investigación sobre la situación del adulto mayor y con la orden de un juez, brindar protección a esa persona en riesgo, mediante su internamiento y atención integral en un hogar sustituto, con el objetivo de otorgarle una mejor calidad de vida.

BIBLIOGRAFIA

Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica. (1949). *Constitución Política de la República de Costa Rica*. Costa Rica: La Gaceta.

Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica. (1986). *Reforma del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero para la Vivienda, N° 7052, y sus reformas*. Recuperado de http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/.../nrm_texto_completo.aspx?

Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica. (1999). *Ley Integral para la persona adulta mayor. Ley N° 7935*. Costa Rica: La Gaceta.

Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica. (2009). *Ley N° 8718*. Recuperado de <http://www.corteidh.or.cr/sitios/observaciones/2/XXLL/LEY.pdf>

Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica. (2009). *Ley N°8783*. Recuperado de http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?

Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica. (2013). *Código Penal*. 2ed. San José: Costa Rica.

Aranibar, Paula. (2001). *Acercamiento conceptual a la situación del adulto mayor en América Latina*. Naciones Unidas: Santiago de Chile.

Ávila, Héctor L. (2006). *Introducción a la metodología de la investigación*. Edición electrónica. México. Disponible en: www.eumed.net/libros/2006c/203/

Bernal, César A. (2010). *Metodología de la Investigación: administración, economía, humanidades y ciencias sociales*. 3ª ed. Colombia: Pearson Educación.

Caja Costarricense del Seguro Social. (2004). El Sistema Nacional de Salud en Costa Rica: Generalidades. *Curso de gestión local de salud para técnicos del primer nivel de atención*. 1era Unidad.6-79. Recuperado de <http://www.cendeisss.sa.cr/cursos/sistemanacsaludgeneral.pdf>

CEPAL. (2003). *Conferencia regional intergubernamental sobre envejecimiento: hacia una estrategia regional de implementación para América Latina y el Caribe del Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento*, realizada en Santiago de Chile del 19 al 21 de noviembre del 2003. Recuperado de <http://www.cepal.org/celade/noticias/paginas/1/13611/FINAL-DSC-1-espanol.pdf>

CEPAL. (2007). *Declaración de Brasilia. Segunda Conferencia regional intergubernamental sobre envejecimiento en América Latina y el Caribe: hacia una sociedad para todas las edades y de protección social basada en derechos*, realizada en Brasilia del 4 al 6 de diciembre del 2007. Recuperado de http://www.cepal.org/publicaciones/xml/0/32460/LCG2359_e.pdf.

CEPAL. (2012). *Carta de San José sobre los derechos de las personas mayores de América Latina y el Caribe. Adoptada en la Tercera Conferencia regional intergubernamental sobre envejecimiento en América Latina y el Caribe*, realizada en San José de Costa Rica del 8 al 11 de mayo del 2012. Recuperado de <http://www.cepal.org/celade/noticias/paginas/1/4/44901/CR-Carta-ESP.pdf>.

CONAPAM. (2012). *Plan Estratégico 2013-2017*. Recuperado de <http://www.conapam.go.cr/mantenimiento/PLAN%20ESTRATEGICO%202013-2017%20CONAPAM.pdf>

CONAPAM. (2012). *Red de atención progresiva para el cuidado integral de las personas adultas mayores en Costa Rica*. Recuperado de <http://www.ohchr.org/Documents/Issues/OlderPersons/Practices/States/Costa%Rica%Annex%2003.pdf>.

CONAPAM. (2012). *Informe Nacional Costa Rica*. Recuperado de <http://www.cepal.org/celade/noticias/paginas/9/46849/Costa%Rica.pdf>

Consejo Nacional de la Persona Adulta Mayor. (2013). *Política Nacional de Envejecimiento y Vejez 2011-2021*. San José. Costa Rica.

CONAPAM. (2013). *Red de Atención Progresiva para el Cuido Integral de las Personas Adultas Mayores: Informe sobre implementación del programa año 2012/ Consejo Nacional de la Persona Adulta Mayor*. 1ª ed. San José, Costa Rica: CONAPAM.

CONAPAM. Colección Folletos Institucionales del COANAPM. “*Por una vida sin violencia hacia las Personas Adultas Mayores*”. (2013). 2ed.

Congreso General de los Estados Unidos mexicanos. (2004). *Ley de Asistencia Social*. Recuperado de http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/270_191214.pdf.

Chaves, Lupita. (2012). *Los derechos de las personas mayores en el siglo XXI: situación, experiencias y desafíos*. Foro Internacional sobre los derechos de las

personas mayores, realizado en la ciudad de México del 26 al 28 de marzo del 2012.

Chinchilla, Jiménez, A et al. (2017). *Guía, trabajos finales de graduación, tesinas y tesis en ciencias sociales*. Universidad Hispanoamericana.

División de Población de la CEPAL. (2003). *las personas mayores en américa latina y el caribe: diagnóstico sobre la situación y las políticas*. Síntesis. Santiago de Chile.

Durán, Fabio. (2006). *Opciones de financiamiento para universalizar la cobertura de pensiones de Costa Rica*. Recuperado de http://www.repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/4978/50600588_es.pdf?

Fernández, Xinia. (2008). *I Informe estado de situación de la persona adulta mayor en Costa Rica*. San José: Costa Rica.

Gómez, Marcelo M. (2006). *Introducción a la metodología de la investigación científica*. 1ª ed. Córdoba: Brujas.

Hernández Sampieri, R; Fernández Collado C. y Baptista Lucio, P. (2014). *Metodología de la Investigación*. 6 ed. México.

Huenchuan, Sandra. (2004). *Marco legal y de políticas en favor de las personas mayores en América Latina*. Santiago de Chile: Naciones Unidas.

Huenchuan, Sandra. (2009). *Envejecimiento, derechos humanos y políticas públicas*. Santiago Chile: Naciones Unidas.

Huenchuan, Sandra. (2012). *Los derechos de las personas mayores en el siglo XXI: situación, experiencias y desafíos*. Recuperado de [http://www.repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/1468/s301435D312012_esp.pdf?](http://www.repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/1468/s301435D312012_esp.pdf)

Huenchuan, Sandra. (2013). *Los derechos de las personas mayores: Las normas y políticas regionales y nacionales sobre las personas mayores. Módulo 3*. Santiago de Chile: Naciones Unidas.

Morán Delgado, G y Alvarado Cervantes, D. (2010). *Métodos de Investigación*. 1ª ed. México: Naucalpan de Juárez.

Nora Pochtar y Santiago Norberto Pszemirower. (2011). *Personas adultas mayores y derechos humanos*. 1ª ed. Buenos Aires: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación. Secretaría de Derechos Humanos.

OEA. (1978). *Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre derechos humanos en materia de derechos Económicos, Sociales y Culturales*. Recuperado de <http://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-52.html>

Organización de las Naciones Unidas. (2003). *Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento Madrid, España, 8 a 12 de abril de 2002*. Nueva York: Naciones Unidas.

Ordeñana, A. (2010). *Una vivencia para compartir... ¡personas mayores ascendiendo al mundo tecnológico!* III Congreso Internacional de Gerontología 15 al 17 de Noviembre del 2010, San José Costa Rica.

ONU. (1948). *Declaración de los derechos humanos*. Recuperado de <http://www.unesdoc.unes.org/images/0017/001790/179018.pdf>

ONU. (2013). *Situación de los derechos humanos de las personas adultas mayores*. Costa Rica. Disponible en: www.ohchr.org/Documents/Issues/OlderPersons/.../CostaRica.doc.

Organización Panamericana de la Salud. (2004). *La salud de las personas adultas mayores en Costa Rica*. San José, C.R: OPS.

Poder Judicial. (2015). *Sentencia N° 15778-15*. Recuperado de <http://www.jurisprudencia.poder-judicial.go.cr/SCIJ-PJ/busqueda/jurisprudencia>

Prado, A y Sojo, A (Ed). (2010). *Envejecimiento en América Latina, sistemas de pensiones y protección social integral*. Naciones Unidas: Santiago de Chile.
Recuperado de

Rodríguez, Ernesto A. (2003). *Metodología de la investigación: La creatividad, el rigor del estudio y la integridad son factores que transforman al estudiante en un profesionalista de éxito*. 5ª ed. México: Universidad Juárez Autónoma de tabasco.

Rodríguez Herrera A y Casillo, C. (2011). *Equidad y solvencia al sistema de salud de cara al envejecimiento: El caso de Costa Rica*. Recuperado de http://www.repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/5219/S1100638_es.pdf?

Romero, Leticia del C. (Sin fecha). *Metodología de la investigación en ciencias sociales*. Antología Básica I. México: Universidad Juárez Autónoma de tabasco.

Rueda, J.Daniel. (2008). *El maltrato a las personas adultas mayores: bases teóricas para su estudio*. Recuperado de http://www.infogerentologia.com/documents/maltrato/maltrato_mayores_castillaleon.pdf.

Rubio Olivares, et al. (2015). *Calidad de vida en el adulto mayor*. Recuperado de <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=36064322019>

Universidad de Costa Rica y CONAPAM. (2008). *I informe estado de situación de la persona adulta mayor en Costa Rica*. Recuperado de <http://www.envejecimiento.csic.es/documentos/costarica-iinforme-01.pdf>

Villarreal, Mónica. (2005). *La legislación en favor de las personas mayores en América Latina y el Caribe*. Santiago de Chile: Naciones Unidas.

GLOSARIO

Adulto mayor: Toda persona que tenga sesenta y cinco años o más.

Asistencia Social: Múltiples servicios básicos destinados a servir por igual a cada uno de los integrantes de la colectividad.

Calidad de vida: La calidad de vida designa las condiciones en las que vive una persona que hace que su existencia sea placentera y digna de ser vivida.

Envejecimiento: Proceso fisiológico que ocasiona cambios positivos, negativos o neutros- característicos de la especie durante todo el ciclo de la vida.

Envejecimiento poblacional: Aumento de la proporción de personas de edad avanzada con respecto a la población total.

Integración: Es un fenómeno que sucede cuando un grupo de personas unen a este a alguien que está por fuera, sin importar sus características y sin fijarse en las diferencias.

Ordenamiento jurídico: Es el conjunto sistematizado de normas, y su validez deriva de la Constitución Nacional o Ley Fundamental de la República.

Pensión: Cantidad de dinero que un organismo oficial paga a una persona regularmente, ya sea por ayuda económica o por jubilación.

Seguridad Social: Conjunto de prestaciones sanitarias, sociales y económicas que contribuyan a dotar a las personas de una vida digna.

Servicios de salud: Prestaciones que brindan asistencia sanitaria.

Vejez: Último período de la vida de una persona, que sigue a la madurez y en el cual se tiene edad avanzada.

ANEXOS

UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA
FACULTAD DE DERECHO
CUESTIONARIO Nº 1

Título: La tutela de los derechos del adulto mayor y su impacto en la calidad de vida, tomando como base la Ley Integral para la Persona Adulta Mayor, Puntarenas, I semestre 2017.

INSTRUCCIONES. Emplee un lápiz o un bolígrafo de tinta negra para responder el cuestionario. Al hacerlo, piense en lo que sucede la mayoría de las veces en su vida cotidiana. No hay respuestas correctas o incorrectas. Simplemente reflejan su opinión personal. Si no puede contestar una pregunta o si la pregunta no tiene sentido para usted, por favor pregúntele a la persona que le entregó este cuestionario y le explicó la importancia de su participación. Sus respuestas serán anónimas y absolutamente confidenciales. Los cuestionarios serán procesados por personas externas. Además, como usted puede ver, en ningún momento se le pide su nombre. De antemano: ¡Muchas gracias por su colaboración!

I.Datos. Marque con una (x) la opción que más se ajuste a su estado o situación o escriba su respuesta en el espacio solicitado.

- a) Género: Femenino__ Masculino__
- b) Edad: __
- c) Nacionalidad: _____
- d) Lugar de residencia: _____
- e) Estado civil: _____
- f) Ocupación: _____

II. Indicaciones. Marque con una (x) su respuesta.

1. ¿Sabe usted sobre la existencia de La ley Integral para la Persona Adulta Mayor. Ley No. 7935?

1. SI 2. NO

2. ¿Está enterado(a) usted de que por ser persona adulta mayor disfruta de derechos y garantías especiales?

1. SI 2. NO

3. Indique cuál es su grado de escolaridad alcanzado.

1. Primaria 2. Secundaria 3. Universitaria

4. ¿Tiene conocimiento usted del derecho que la ley le otorga para acceder a la educación primaria, secundaria y universitaria?

1. SI 2. NO

5. ¿Siendo usted persona adulta mayor se ha sometido alguna vez a los programas de educación primaria y secundaria que brinda el Ministerio de Educación Pública, en escuelas y colegios del cantón central de Puntarenas?

1. SI 2. NO

6. ¿Tiene conocimiento si el Instituto Nacional de Aprendizaje (INA) de Puntarenas, imparte cursos dirigidos a las personas adultas mayores?

1. SI 2. NO

7. ¿Conoce usted si alguna organización del cantón central de Puntarenas promueve actividades recreativas, culturales y deportivas?

1. SI. Especifique (el grupo u organización) _____

2. NO

8. ¿Sabe usted sobre el derecho que la ley le otorga a una vivienda digna?

1. SI 2. NO

9. ¿Actualmente usted vive: (Puede seleccionar varias opciones)

1. Solo(a) 2. Esposo(a) 3. Hijos

4. Otro. Especifique _____

10. La vivienda en la cual reside es:

1. () Propia 2. () Alquilada 3. () Prestada

4. () Otro. Especifique_____

11. ¿Ha optado por un bono de vivienda siendo persona adulta mayor?

1. () SI 2. () NO

12. ¿Sabe usted que el Banco Hipotecario de la Vivienda (BAHANVI) es el ente encargado de promover la adjudicación de derechos de uso y habitación de viviendas a favor de las personas adultas mayores?

1. () SI 2. () NO

13. ¿Siendo usted persona adulta mayor ha gestionado algún crédito ante alguna entidad financiera pública o privada del cantón central de Puntarenas? (*Si su respuesta es negativa pase a la pregunta 17*)

1. () SI 2. () NO

14. ¿La tasa de interés que le ofrecieron para adquirir el préstamo es preferencial (más baja) por ser persona adulta mayor?

1. () SI 2. () NO

15. ¿El plazo del préstamo es menor en comparación con los préstamos realizados a otras personas?

1. () SI 2. () NO

16. ¿En cuál entidad financiera del cantón central de Puntarenas realizó el crédito?

1. () Banco Nacional

6. () Coopealianza

2. () Banco de Costa Rica

7. () Coopeande

3. () Banco Popular

8. () Coopenae

4. () Bac Credomatic

9. () Instacredit

5. () Coopeservidores

10. () Otro. Especifique_____

17. ¿Tiene conocimiento usted de si las entidades financieras brindan préstamos exclusivos para personas adultas mayores?

1. () SI 2. () NO

18. ¿Alguna entidad financiera del cantón central de Puntarenas le ha negado un préstamo por ser persona adulta mayor?

1. () SI 2. () NO

19. ¿Ha estado usted permanente o temporalmente en un hogar sustituto (hogar de ancianos, centro diurno, albergue) (si su respuesta es negativa pase a la pregunta 23)?

1. () SI, especifique_____ 2. () NO

20. ¿Cómo califica la atención brindada en el hogar sustituto?

1. () Excelente 2. () Muy buena 3. () Buena 4. () Regular
5. () Mala

21. ¿Al ingresar al establecimiento le indicaron cuáles son sus derechos y garantías dentro de este?

1. () SI 2. () NO

22. ¿Ha sentido usted que dentro del hogar sustituto le han violentado alguno de sus derechos?

1. () SI 2. () NO

23. ¿Tiene conocimiento usted del derecho que la ley le otorga para acceder a los servicios de salud?

1. () SI 2. () NO

24. ¿Goza usted de un seguro médico que le garantice la atención en los centros de salud?

1. () SI 2. () NO

25. ¿De cuál de los siguientes centros médicos del cantón central de Puntarenas hace uso usted?

1. () Clínica San Rafael 5. () Ebais de Barranca
2. () Clínica de Carrizal 6. () Hospital Monseñor Sanabria
3. () Ebais de El Roble 7. () Otro. Especifique_____
4. () Clínica de Barranca

26. ¿Con que frecuencia visita el centro de salud?

1. () Siempre 2. () Algunas veces 3. () Casi nunca
4. () Nunca 5. () Cada 3 meses

27. ¿Se le ha negado la atención médica por no tener seguro médico?

1. () SI 2. () NO

28. ¿Sabe si el centro de salud al cual asiste usted promueve y ejecuta programas en pro de mejorar la salud y la integridad de las personas adultas mayores? (Si su respuesta es negativa pase a la pregunta 31)

1. () SI 2. () NO

29. ¿Ha participado usted alguna vez de estos programas?

1. () SI 2. () NO

30. ¿Cree usted que estos programas han contribuido a mejorar su calidad de vida?

1. () SI 2. () NO

31. ¿En lo referente al servicio de emergencias que ofrece el Hospital Monseñor Sanabria, cuando ha hecho uso de este servicio la atención brindada es inmediata?

1. () SI 2. () NO

32. ¿Cómo califica usted la atención brindada por los funcionarios de salud en el centro médico en el cual usted recibe atención?

1. () Excelente 2. () Muy buena 3. () Buena 4. () Regular
5. () Mala

33. ¿Cómo califica usted su situación económica actual?

1. () Excelente 2. () Muy buena 3. () Buena 4. () Regular
5. () Mala

34. ¿Sabe usted que la ley Integral para la Persona Adulta Mayor. Ley No. 7935, otorga el derecho de una pensión digna a todas aquellas personas adultas mayores que se encuentren en situación de pobreza y exclusión social?

1. () SI 2. () NO

35. ¿Goza usted de una pensión en su vejez?

1. () SI 2. () NO

36. ¿Por cuál de los dos regímenes es pensionado?

1. () Régimen Contributivo (I.V.M) 2. () Régimen No Contributivo (la otorga el estado)
3. () Otro, especifique.

37. ¿Considera usted que el gozar de una pensión del régimen no contributivo ha contribuido a mejorar su situación económica?

1. () SI 2. () NO

38. ¿Sabe usted que la Caja Costarricense del Seguro Social es la institución encargada de conceder las pensiones de los dos regímenes?

1. SI 2. NO

39. ¿Tiene conocimiento del derecho que la Ley Integral para la Persona Adulta Mayor le otorga para tener acceso al trabajo en la vejez y tutelar los derechos laborales de esta población?

1. SI 2. NO

40. ¿Trabaja o ha trabajado siendo persona adulta mayor? (si su respuesta es negativa pase a la pregunta 44)

1. SI 2. NO

41. Indique la razón por la cual trabaja o ha trabajado en su vejez:

1. Mantenerme ocupado
2. Sentirme útil y productivo
3. Mejorar mi condición económica
4. Otro. Especifique_____

42. Usted trabaja en:

1. Negocio Propio 2. Con patrono

43. ¿Alguna vez ha sentido que le han violentado sus derechos laborales como persona adulta mayor?

1. SI 2. NO

44. El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (MTSS) es la institución encargada de fomentar y organizar una bolsa de empleo exclusivo para personas adultas mayores. ¿Sabe usted si el MTSS de Puntarenas brinda este servicio?

1. SI 2. NO

45. La Ley Integral para la Persona Adulta Mayor brinda protección especial ante cualquier tipo de violencia sea física, sexual, psicológica y patrimonial hacia las personas adultas mayores. ¿Se ha enfrentado usted a algún tipo de violencia?

1. SI 2. NO

46. ¿Sabe usted que la instancia judicial es la vía adecuada para exigir esa protección de violencia que brinda la Ley Integral para la Persona Adulta Mayor?

1. SI 2. NO

47. ¿Alguna vez se ha abstenido de interponer una demanda o denuncia por no saber ante cuál instancia interponerla?

1. () SI 2. () NO

48. ¿Alguna vez se ha abstenido de interponer una demanda por no tener los recursos económicos?

1. () SI 2. () NO

49. ¿Cree usted que sería importante que exista una defensa gratuita para las personas adultas mayores, cuando estos tengan que recurrir a los despechos judiciales para hacer efectiva la tutela de sus derechos?

1. () SI 2. () NO

50. ¿Cree usted que la protección jurídica de los derechos especiales contenidos en la Ley Integral para la Persona Adulta Mayor deben conocerse en la instancia judicial, para hacer efectiva la tutela de estos derechos?

1. () SI 2. () NO

51. En lo referente al trato preferencial que debe recibir cuando hace uso de algún servicio o instalación de entidades públicas y privadas ¿siente usted que se le da una atención adecuada y preferencial?

1. () SI 2. () NO 3. () Algunas veces

52. ¿Ha obtenido usted beneficios como el no pago del pasaje en el autobús por ser persona adulta mayor?

1. () SI 2. () NO

53. ¿Ha recibido descuentos en algún centro turístico o de recreación en Puntarenas, por ser persona adulta mayor?

1. () SI 2. () NO

54. ¿Ha recibido descuentos en consultorios, clínicas, farmacias y laboratorios privados por ser persona adulta mayor?

1. () SI 2. () NO

55. ¿Tiene conocimiento de la existencia del Consejo Nacional para la persona adulta mayor (CONAPAM)? (Si su respuesta es negativa pase a la pregunta 61)

1. () SI 2. () NO

56. ¿Considera usted que el CONAPAM ha realizado de una manera adecuada la función protectora de los derechos de las personas adultas mayores?

1. () SI 2. () NO

57. ¿Sabe usted cuáles son los servicios y programas que brinda el CONAPAM para mejorar la calidad de vida del adulto mayor?

1. SI 2. NO

58. ¿Existe una oficina del CONAPAM que sirva de apoyo y atención para las personas adultas mayores, en el cantón central de Puntarenas?

1. SI 2. NO 3. No se

59. Siendo el CONAPAM la institución rectora en materia de vejez y envejecimiento y siendo la encargada de todo lo relacionado con la tutela efectiva de los derechos de las personas adultas mayores, ¿cree usted que le hace falta compromiso para actuar efectivamente?

1. SI 2. NO

60. ¿Cree usted que el CONAPAM debe promover campañas de información sobre cuáles son los derechos que ostentan las personas adultas mayores, para que esta población conozca sus derechos?

1. SI 2. NO

61. ¿Cree usted que en la actualidad se han tutelado verdaderamente los derechos de las personas adultas mayores?

1. SI 2. NO

¡Muchas gracias!

Maria José Araya López
Estudiante de la Carrera de Derecho
Universidad Hispanoamericana
Sede de Puntarenas
Junio, 2017

UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA
FACULTAD DE DERECHO
CUESTIONARIO Nº 2

Título: La tutela de los derechos del adulto mayor y su impacto en la calidad de vida, tomando como base la Ley Integral para la persona adulta mayor, Puntarenas, I semestre 2017.

INSTRUCCIONES. Emplee un lápiz o un bolígrafo de tinta negra para responder el cuestionario. Al hacerlo, piense en lo que sucede la mayoría de las veces en su vida cotidiana. No hay respuestas correctas o incorrectas. Simplemente reflejan su opinión personal. Si no puede contestar una pregunta o si la pregunta no tiene sentido para usted, por favor pregúntele a la persona que le entregó este cuestionario y le explicó la importancia de su participación. Sus respuestas serán anónimas y absolutamente confidenciales. Los cuestionarios serán procesados por personas externas. Además, como usted puede ver, en ningún momento se le pide su nombre. De antemano: ¡muchas gracias por su colaboración!

I.Datos. Indicar nombre de la Institución y su dirección:

a) Nombre de la Institución u organización: _____

b) Ubicación geográfica: _____

II. Indicaciones: A continuación se le presentará una serie de preguntas abiertas, la cual deberá contestar con mayor precisión, claridad y brevedad posible.

1. Como institución u organización ¿están enterados de que existe una ley que tutela los derechos de las personas adultas mayores (Ley 7935)?

2. Como institución u organización ¿están enterados de que por mandato de Ley están obligados a cumplir con los deberes que esta ley menciona?

3. Como institución u organización ¿saben cuáles son sus deberes para con las personas adultas mayores? (Indicarlos en caso de ser afirmativa).

4. ¿Existe una oficina en el cantón central de Puntarenas que le permita al adulto mayor tener un mayor acceso para hacer uso de los servicios que ofrece dicha institución o bien ante cualquier gestión o inquietud?

5. ¿Dentro de la institución u organización existen programas que contribuyan a mejorar la calidad de vida de las personas adultas mayores? (Indique cuáles).

6. Como institución u organización ¿han tomado medidas para dar un trato preferencial y especializado a las personas adultas mayores? (Indique cuáles).

7. Como institución u organización ¿han creado políticas de información sobre los derechos que ostentan las personas adultas mayores en la rama en la que se desempeña dicha institución?

Maria José Araya López
Estudiante de la Carrera de Derecho
Universidad Hispanoamericana
Sede de Puntarenas
Junio, 2017

